



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 858**

23 DE MARZO DE 2023

**SUMARIO:**

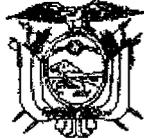
**CAPÍTULOS**

**TEMAS**

- I            CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II            INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III           LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV           HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V            PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CONTENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y REPARACIÓN TRANSFORMADORA E INTEGRAL A HIJAS, HIJOS, MADRES, PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO.**
- VI           ENTREGA DE CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO AL SEÑOR ROBERTH ORDÓÑEZ JADÁN.**
- VII           EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA CONECTIVIDAD Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL**
- VIII           CLAUSURA DE LA SESIÓN**

*fl*

**ANEXOS**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 858

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación de cuórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. ----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. ---	3
V	<b>Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio.</b> -----	3
	Lectura del informe de la comisión. -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Sánchez Urgiles Sofía.-----	102
	<b>Asume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional.</b> -----	109
	Passailaigue Manosalvas Dallyana.-----	110
	Desintonio Malavé Victoria.-----	114
	<b>Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional.</b> -----	117
	Farinango Quilumbaquin Dina.-----	118
	<b>Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional.</b> -----	121



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	Almeida Morán Luis.-----	122
	Garzón Monteros Gissela.-----	123
	Herrera Cedeño Georgina.-----	128
	<b>Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, primera vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.</b> -----	131
	Cuesta Santana Esther.-----	131
	Calderón Arroyo Yolanda.-----	135
<b>VI</b>	<b>Entrega de condecoración y reconocimiento al señor Roberth Ordóñez Jadán.</b> -----	137
	Transcripción de un audio proyectado.-----	137
	Intervención de la asambleísta:	
	Ortiz Villavicencio Johanna.-----	138
	<b>Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional.</b> -----	140
	Intervención del señor Roberth Francisco Ordóñez Jadán.-----	141
<b>VII</b>	<b>Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital.</b> -----	142
	Lectura del informe de la comisión.-----	143
	Intervención de los asambleístas:	
	Pesántez Salto Diana.-----	167
	Transcripción del audio de un video proyectado.---	169
	Narváez Mendieta Elina.-----	175
	Arias Arias Nathalie.-----	176
	Weber Moreno Geraldine.-----	180
	Abad Verdugo Joel.-----	182
	Cabezas Castillo Paola.-----	185

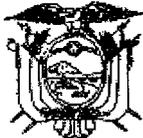


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

El señor presidente suspende la sesión temporalmente.-----	190
<b>Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional.</b> -----	190
La señora presidenta Marcela Holguín Naranjo, reinstala la sesión.-----	191
Cabrera Chacón Noemí.-----	191
<b>Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional.</b> -----	194
Remacho Moreno Simón.-----	194
Velasco Erazo Pedro.-----	195
Segovia Mejía Bruno.-----	199
Varela Salazar Washington.-----	202
Andrade Muñoz Wilma.-----	204
Calapucha Grefa Efrén.-----	206
Córdova Díaz Comps.-----	209
Aguirre Zambonino Pamela.-----	211
Jachero Robalino Elías.-----	214
Quishpe Lozano Salvador.-----	216
Allaica Tenesaca Fanny.-----	220
Troya Juan Carlos.-----	222
<b>VIII Clausura de la sesión.</b> -----	224



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 858**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio.**
  - 2.1. **Memorando Nro. AN-CGDI-2023-0116-M., de 15 de marzo de 2023, suscrito por el señor Pedro Cabascango Collaguazo, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, remitiendo informe.**
3. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital.**
  - 3.1. **Oficio No. AN-CDEP-2023-0073-M., de 16 de marzo de 2023, suscrito por el magister Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Marcela Holguín Naranjo. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes y doctor Carlos Iglesias Delgado, secretario general y prosecretario general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, verificar el cuórum para instalar la Sesión ocho cincuenta y ocho. Buenos días con todas y todos. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, buenos días. Señoras y señores asambleístas, buenos días. Por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría y a cada uno de los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, por la espera. Señora presidenta, me permite informar que contamos con ciento ocho asambleístas registrados en la sesión. Por tanto, contamos con el cuórum reglamentario. -----

#### II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión ochocientos cincuenta y ocho. Señor secretario, dé lectura a la convocatoria. -----





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Convocatoria: "Por disposición del señor doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 858 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día jueves 23 de marzo de 2023 a las 10:30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Entrega de condecoración y reconocimiento al señor Roberth Ordóñez Jadán. 3. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. 4. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital." Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, informe, por favor, si es que se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, cumplo con informar que no contamos con solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Procedamos, por favor, con el primer punto. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. 1. "Himno Nacional de la República del Ecuador." -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, sírvase dar lectura al tercer punto del orden del día. -----

#### V

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, como tercer punto del orden del día tenemos el "Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio." -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, dé lectura del informe en su parte medular. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, procedo a dar lectura en la parte correspondiente. "Memorando Nro. AN-CGDI-2023-0116-M. Quito, D.M., 15 de marzo de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remito Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. De mi consideración: Reciba un atento y cordial saludo, de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

quienes conformamos la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, deseándole éxitos en las funciones que acertadamente desempeña. En mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, y al amparo de los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 32 del Reglamento de Comisiones de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio, aprobado en la continuación de la Sesión de la comisión No. 160, de fecha 08 de marzo de 2023, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. La ponente del presente informe es la señora asambleísta Sofía Sánchez Urgiles, integrante de esta comisión. La votación realizada en la continuación de la Sesión de la comisión Nro. 160, de fecha 08 de marzo de 2023, es la siguiente: afirmativos: ocho (08); en contra: cero (0); abstenciones: cero (0); blanco: cero (0); asambleístas ausentes: uno (01). Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor José Fernando Cabascango Collaguazo, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Intercultural". Informe para primer debate Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. "Contenido del informe. Objeto del informe. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. Plazo. Análisis y razonamiento del proyecto de ley orgánica de contención,



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

acompañamiento y reparación transformadora e integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio. Socialización proyecto de ley orgánica de contención, acompañamiento y reparación transformadora e integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres. Conclusiones del informe. Recomendaciones. Asambleísta ponente. Resolución y detalle de la votación del informe. Certificación. 1. Objeto del informe. El objeto del presente documento es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, con respecto al Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. 2. Antecedentes 2.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de fecha 23 de noviembre de 2022. Memorando Nro. AN-PR-2022-0519-M Quito, D.M., de fecha 29 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envió el Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres, de iniciativa de la asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, presentado a través del Oficio Nro. 007-2022-PL-DMPM, de 27 de septiembre de 2022, signado con trámite 425911 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, para que sea difundido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente. Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0476-M. Quito, D.M., de fecha 20 de octubre de 2022, referente al Informe Técnico-jurídico No Vinculante No. 081 Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio, suscito por el Coordinador General Unidad de Técnica Legislativa. Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0097-O Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2022, suscrito por magíster Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, Asambleísta, en la que solicita ser recibida por la Comisión para exponer sobre el alcance del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres. Solicitud ciudadana para iniciar el trámite legislativo del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Sesión de Comisión No 139, de fecha 23 de noviembre de 2022, a las 10h00, donde se avoca conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-696, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio. Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0100-O. Quito, D.M., de 25 de noviembre de 2022 que hace mención a la Sesión No. 139 de la Comisión, realizada el día miércoles 23 de noviembre de 2022, en el contexto de la presentación de la Ley Orgánica de Contención, acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres; respecto a la participación efectiva de la ciudadanía en las diferentes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

etapas de la formación de las leyes, así mismo solicito que se active de forma permanente el mecanismo de "Asambleísta por un día", que permite a la ciudadanía participar con voz en la comisión legislativa durante el debate y que esta participación podrá ser presencial, a través de las casas legislativas o mediante medios telemáticos. Oficio-CJ-DG-2023-0101-OF TR: CJ-EXT-2023-00438. Quito, D.M., de fecha viernes 20 de enero de 2023, referente a los aportes enviados por el Consejo de la Judicatura del "Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio." Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0079-OF. Quito, D.M., 27 de enero de 2023, suscrito por Paola Elizabeth Flores Jaramillo, ministra Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, quien adjunta sus aportes por escrito al articulado del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. Sesión de Comisión No 140, de fecha 30 de noviembre de 2022, a las 10h00, en la cual se conoce y aprueba el cronograma de trabajo para el tratamiento en primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. Sesión de Comisión No 142, de fecha 7 de diciembre de 2022, a las 10h00, en la cual se recibe en Comisión General a las siguientes personas, quienes relatan sus vivencias como familiares de víctimas de femicidio: Yadira Labanda, en representación de la red de familias de víctimas de femicidio de Lago Agrio. Señora Mónica Jiménez, familiar de víctima de femicidio. Señora Slendy Cifuentes, en representación del Colectivo Justicia para Vanessa. Señora Karina Ponce, en representación del Colectivo Mega Mujeres. Señora Sonia Salamea, en representación de la red de familias de víctimas de femicidio de Cuenca. Señora Gloria Flores familiar de víctima de femicidio.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Sesión de Comisión No 143, de fecha 30 de noviembre de 2022, a las 10h00, en la cual se recibe en comisión general a las siguientes personas, quien relatan sus vivencias como familiares de víctimas de femicidio: Señora Gina Galeano, coordinadora de la Unidad para combatir la violencia contra las mujeres AYNES-Guayaquil. Señora Elva Heredia, representante del Observatorio Ambato aplicación LOREVCM. Señora Gabriela Alba, dirigente comunidad indígena Pucará de Pesillo. Sesión de Comisión No. 151, de fecha 24 de enero de 2023, comparecen: abogada Paola Flores Jaramillo, ministra de la Mujer y Derechos Humanos. Abogada Cristina Almeida, secretaria técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género. General Freddy Sarzosa, jefe Dinased. Doctor Fausto Murillo, director del Consejo de la Judicatura, delega a doctora Solanda Goyes. Abogada Estefanía Jurado, Ministerio de Inclusión Económica y Social, subsecretaria de Protección Especial. Doctor Cesar Córdoba, defensor del Pueblo. Economista Olga Núñez, Ministerio Economía y Finanzas. Abogada Paola Elizabeth Flores Jaramillo, ministra del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Oficio-CJ-DG-2023-0101-OF. TR: CJ-EXT-2023-00438. Quito, D.M., viernes 20 de enero de 2023, en la cual remite aportes del Consejo de la Judicatura al Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Oficio Nro. AN-CGDI-2023-0001-O Asamblea Nacional. Oficio-CJ-DG-2023-0101-OF, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Santiago Peñaherrera Navas, director general del Consejo de la Judicatura, quien realiza sus aportes al proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-PR-CGPC-2023-0047-M, de fecha 30 de enero de 2023, realizado y suscrito por el abogado Santiago Marcelo Chipantasig



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Barrionuevo, coordinación de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, quien realiza sus aportes al proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Oficio Nro. MDI-DMI-2023-0459-OF, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el capitán Juan Zapata, ministro del Interior, quien realiza sus aportes al Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Sesión Nro. 159, lunes, 06 de marzo del 2023, las 14h30 de la Comisión de Garantías Constitucionales (modalidad virtual) donde se recibió de forma virtual al abogado Sougand Hessamzadeh, quién expuso respecto a la legislación italiana. Memorando Nro. AN-SUSS-2023-0029-M. Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por la asambleísta señora Sandra Sofía Sánchez Urgiles, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-SUSS-2023-0030-M. Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por la asambleísta señora Sandra Sofía Sánchez Urgiles, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-GMGS-2023-0035-M. Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por la asambleísta señora Gissela Siomara Garzón Monteros, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-RJMF-2023-0042-M. Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por el asambleísta señor Mario Fernando Ruiz Jácome, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-GMGS-2023-0035-M. Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por la asambleísta señora Gissela Siomara Garzón Monteros, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-CGDI-2023-00104-M. Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por la asambleísta señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres. Memorando Nro. AN-SUSS-2023-0031-M. Quito, D.M., 08 de marzo de 2023, en el cual realiza un alcance al Memorando Nro. AN-SUSS-2023-0029-M Quito, D.M., 07 de marzo de 2023, referente a los aportes realizados por la asambleísta señora Sandra Sofía Sánchez Urgiles, los cuales son incorporados al articulado del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres.

3. Base Legal para el tratamiento del proyecto de ley. La Asamblea Nacional en ejercicio de las atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, expide



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

el siguiente: 3.1. Normativa Constitucional. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República establece que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Además, manda a que la ley sancione toda forma de discriminación; Que el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueven la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República, consagra que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; Que el inciso 2 del artículo 11 de la Constitución de la República, prescribe que el Estado está obligado a reparar las violaciones a los derechos constitucionales; Que el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; Que el artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Que el artículo 45 de la Constitución contempla que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción; Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar; el Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas; Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida; vida digna; integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, especial la ejercida en contra de mujeres y niñas; de tortura; de tratos crueles; inhumanos o degradantes; a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva; Que el artículo 75 de la Constitución de la República reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión; Que el artículo 76 de la Constitución de la República manda que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegure el derecho al debido proceso; Que el artículo 81 de la Constitución de la República determina que la Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas por sus particularidades, requieren una mayor protección; Que el artículo 84 de la Constitución de la República, señala que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa, tienen la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano; Que el numeral 2 del artículo 133 de la Constitución de la República prescribe que las leyes que regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales son de carácter orgánico; Que el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República, establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia; Que el segundo inciso del artículo 341 de la Constitución de la República, determina que la protección integral funcionará a través de sistemas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

especializados, de acuerdo con la ley; Que el primer inciso del artículo 424 de la Constitución de la República, establece que es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica; Que el segundo inciso del artículo 424 de la Constitución de la República, manifiesta que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público; Que el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Que los derechos humanos de las niñas y las mujeres son parte inalienable e indivisible de los derechos universales; Que el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias constituye un elemento esencial para la gobernabilidad democrática dado que contribuye a la superación de la desigualdad y la pobreza e implica una acción sostenida que requiere la transformación de patrones culturales discriminatorios y violentos, así como la superación sexual del trabajo y la consolidación de una democracia paritaria para alcanzar la igualdad de género. 3.2. Normativa Internacional De Derechos Humanos. Que en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoció que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. También declaró que “toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición; Que en 1966,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispuso el respeto y garantía de los derechos reconocidos en el Pacto a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, sin distinción alguna. También reconoce el derecho a interponer un recurso efectivo por las violaciones a sus derechos; la igualdad ante los tribunales y las cortes de justicia y reconoce su personalidad jurídica; Que en 1969, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), estableció que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El Pacto de San José también el derecho a las garantías judiciales, a la protección judicial y a que se garantice, en caso de violación de un derecho o libertad, la restitución del goce, la reparación y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada; Que la Corte Interamericana en el Caso González, Herrera y Ramos ("Campo Algodonero") vs. México de 2009, ya se pronunció sobre la responsabilidad del Estado por la desaparición y el feminicidio de tres mujeres; sus obligaciones de diligencia debida en el contexto particular de la violencia contra las mujeres y el concepto de responsabilidad reforzada. El estado mexicano fue encontrado responsable no solo por no aplicar la debida diligencia sino por no adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer consagrada en la Convención de Belém do Pará. En esta sentencia, la Corte adoptó un enfoque "transformador" de las reparaciones por actos de violencia de género; Que, además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado en varias ocasiones sobre que las y los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden ser, a su vez,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

víctimas. En uno de estos casos, Caso Paola Guzmán Albarracín vs. Ecuador, en el que una niña que sufrió violencia sexual en el ámbito escolar entre los 14 y 16 años de edad, lo que llevó a su suicidio en 2002, se señaló que “se puede declarar la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de familiares de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos aplicando una presunción iuris tantum respecto de madres y padres, hijas e hijos, esposos y esposas, y compañeros y compañeras permanentes, así como hermanos y hermanas”. También, en este mismo caso, se consideró el sufrimiento adicional no solo por los actos cometidos contra sus seres queridos sino por causa de las posteriores actuaciones judiciales y administrativas de las autoridades estatales frente a los hechos (Sentencia de 24 de junio de 2020); Que en 1989, la Convención de los Derechos del Niño, contempla el principio de igualdad y no discriminación, así como el interés superior del niño y el derecho a ser escuchado. Los Estados Partes deben respetar los derechos enunciados en dicha Convención y deben asegurar su aplicación a cada niño/a sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño/a, de sus padres, madres o representantes legales; así como la adopción de todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención; Que en 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Convención Cedaw) definió lo que se entiende por “discriminación hacia la mujer” y estableció que, sobre la base de la igualdad, los Estados deben garantizar la protección jurídica de los derechos de la mujer por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas. Además, la Convención manda a que los Estados adopten legislación que prohíba todas las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

formas de violencia, por razón de género contra las mujeres y las niñas, a fin de armonizar la legislación nacional con la Convención; Que el Comité de la Cedaw, en su Recomendación General No. 35, de 2017 y en varios dictámenes sobre casos individuales ha, señalado que: “los derechos o reclamaciones de los autores o presuntos autores durante y después de los procedimientos judiciales, en particular en lo que respecta a la propiedad, la privacidad, la custodia de los hijos, el acceso, los contactos y las visitas, deberían determinarse a la luz de los derechos humanos de las mujeres y los niños a la vida y la integridad física, sexual y psicológica y regirse por el principio del interés superior del niño”; Que en 2021, este Comité se mostró preocupado por el elevado número de femicidios en el Ecuador; la escasez de servicios públicos especializados de apoyo a las víctimas, como los centros de acogida para víctimas de violencia de género, y el bajo índice de denuncia de los casos de violencia doméstica debido al estigma social y a la falta de confianza de las víctimas en las fuerzas del orden. En este sentido, el órgano de Naciones Unidas recomendó al Ecuador: a) “Vele por la aplicación efectiva de las disposiciones de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y de los artículos 141 y 142 del Código Orgánico Integral Penal, asignando los recursos necesarios e impartiendo de manera sistemática y recurrente a jueces, fiscales, policías y demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, formación sobre cómo cumplir escrupulosamente esas disposiciones y fortalecer las medidas para prevenir, combatir y sancionar todas las formas de violencia de género contra las mujeres”; b) “Siga concienciando a mujeres y hombres, niñas y niños, entre otras cosas mediante campañas educativas y mediáticas, del carácter delictivo de la violencia de género contra las mujeres y las niñas”; c) “Garantice la disponibilidad de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género, refuerce los servicios de apoyo a las víctimas, así como los de asistencia y rehabilitación, y vele



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

por que esos servicios cuenten con los fondos necesarios y estén accesibles en todo el territorio, su personal esté adecuadamente formado y la calidad de los servicios prestados se supervise periódicamente”; d) “Aplique de manera rigurosa el Código del Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral y demás legislación pertinente para que las víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo y en entornos educativos puedan obtener reparación, promueva la obligación de rendir cuentas de los empleadores y de revisar periódicamente su cultura institucional, y cree una línea telefónica de denuncia de casos de acoso sexual”; e) “Vele por que se investiguen todos los casos de violencia sexual y por qué los responsables sean llevados ante la justicia y enjuiciados, y ofrezca formación sistemática a jueces, fiscales, policía y otros agentes del orden sobre la violencia de género y los procedimientos de investigación e interrogatorio con perspectiva de género;” f) “Vele por la recopilación sistemática de datos, desglosados por edad, nacionalidad, discapacidad y relación entre la víctima y el agresor, sobre el alcance de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en el Estado parte;” Que el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (Observación General No. 2) subrayó que el género es un factor fundamental y que la condición femenina combinada con otras características o condiciones distintivas como la edad, la raza, la nacionalidad, la orientación sexual, pueden determinar formas en que las mujeres y las niñas sufran o corran el riesgo de sufrir torturas o malos tratos, y sus consecuencias; Que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Observación General No. 3) mostró su preocupación por la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidos la violencia y los abusos sexuales; la esterilización forzada; la mutilación genital femenina; la explotación sexual; la institucionalización; entre otras; Que en 2016, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, recordó al Ecuador la necesidad de redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir todos los actos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

violencia contra las mujeres e investigar, procesar y sancionar con penas apropiadas y proporcionales a la gravedad de la ofensa a quienes sean responsables de tales actos; Que en 2016, el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, recomendó al Ecuador seguir adoptando medidas para prevenir y eliminar el abuso y violencia sexual a las niñas y a los menores en los centros educativos. El Comité instó también al Estado, a velar por que todos los actos de este tipo sean investigados de manera rápida, eficaz e imparcial, los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas reciban reparación; Que en 2017, Comité de Desaparición Forzada de Naciones Unidas, subrayó que las mujeres y niños que son sometidos a desaparición forzada son particularmente vulnerables a violencia sexual y otras formas de violencia de género; Que en 2017, el Comité para la Discriminación Racial de Naciones Unidas, enfatizó su preocupación por la discriminación y acoso escolar de niñas en las escuelas con base a su nacionalidad o su condición de refugiados, lo cual en muchos casos produce abandono escolar en el Ecuador; Que en 2017, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, recomendó al país el instalar un sistema de recolección de datos respecto de diferentes formas de violencia contra niños, en particular en áreas rurales; el fortalecer sus programas y campañas de concienciación y que contengan la obligación de proteger a los niños en contra todas las formas de violencia; el crear un mecanismo de queja para niños quiénes han afrontado cualquier forma de violencia, uso excesivo de fuerza o detenciones arbitrarias durante protestas públicas y legislar sobre el castigo corporal; Que en 2019, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas se mostró preocupado por la situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de femicidios y recomendó al estado ecuatoriano: a) Garantizar los recursos financieros y humanos necesarios para la implementación efectiva de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

levantamiento de datos sobre la violencia contra la mujer y los patrones subyacentes; b) Fortalecer el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, incluso con recursos financieros y humanos suficientes y con medidas de prevención; c) Fortalecer el programa de las casas de acogida, los centros de atención y salas de primera acogida, incluso con los recursos financieros necesarios; d) Garantizar la creación del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; e) Implementar medidas de apoyo psicosocial a los familiares que han asumido la crianza de los niños huérfanos por feminicidio y ampliar la cobertura del bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio; Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), prohíbe cualquier acción o conducta basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia; Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, desarrollada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico D1 busca adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

hincapié en la prevención de esa violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados; Que las “Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos” de 2004 y los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” de 2005; Que la Organización de Estados Americanos junto con el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (Meseuvi) propuso en 2018 la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio-Feminicidio); Que mediante Decreto Ejecutivo No. 620, publicado en Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, se declara como política de Estado, con enfoque de Derechos Humanos, la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado; Que el artículo 1 del Código Orgánico Integral Penal, establece que ese Código tiene como finalidad, normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. Que el artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal, dice que en materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código, en particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad. Que el artículo 52 del Código Orgánico



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Integral Penal, considera que los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima [...] Que el artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal, establece que a reparación integral radicaré en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. Las personas condenadas con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, responderán con sus bienes hasta el monto de la reparación integral del Estado y la sociedad. Que el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal, contempla que los mecanismos de reparación integral no excluyentes de forma individual o colectiva son: 1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos. 2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas, mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines. 3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente. 4. Las medidas de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica. 5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. Que el artículo 78.1 del Código Orgánico Integral Penal establece que los mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres, las autoridades judiciales podrán disponer las siguientes medidas, no excluyentes, de reparación individual o colectiva: 1. Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas; y, 2. Reparación de daño al proyecto de vida, basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Que el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Considera a miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Que el artículo 519 del Código Orgánico Integral Penal, contempla que la o el juzgador podrá ordenar una o varias medidas cautelares y de protección previstas en este Código con el fin de: 1. Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal. 2. Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral y evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas que desaparezcan elementos de convicción. 4. Garantizar la reparación integral a las víctimas. Que el artículo 547 del Código Orgánico Integral Penal, sobre la Ejecución de la caución considera que operará de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Si la persona procesada no comparece a la audiencia de juicio, se ordenará su prisión preventiva de acuerdo con lo dispuesto en este Código y se ejecutará la caución. 2. En los casos en que una persona que actúa como garante rinde caución y la persona procesada no comparecerá a la audiencia de juicio, se ordenará la prisión preventiva de acuerdo con lo dispuesto en este Código y se fijará el plazo para que el garante la presente, que no podrá ser mayor a diez días bajo apercibimiento de ejecutarse la caución. Si en el plazo fijado el garante no presenta a la persona procesada, se ejecutará la caución. Una vez ejecutada la caución, el garante podrá ejercer las acciones previstas en el derecho civil contra el garantizado. 3. Hecha efectiva la caución, su monto se destinará a garantizar la reparación integral. De haber excedente, se devolverá al obligado. 4. La persona procesada no quedará liberada del proceso ni de la pena por haberse hecho efectiva la caución, debiendo continuarse con la sustanciación del proceso. 5. Si la persona procesada es absuelta, no tendrá derecho a la devolución de los valores erogados con motivo de la ejecución de la caución. Que el artículo 555 del Código Orgánico Integral Penal, manifiesta que en todo caso en que la persona procesada va a juicio, la o el juzgador dispondrá la prohibición de enajenar y la retención de las cuentas si antes no lo ha hecho, por una cantidad equivalente al valor de la multa y a la reparación integral de la víctima. Que el artículo 619 del Código Orgánico Integral Penal indica que a decisión judicial deberá contener: 1. Referencia a los hechos contenidos en la acusación y la defensa 2. La determinación de la existencia de la infracción y la culpabilidad de la persona procesada. La persona



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

procesada no podrá ser declarada culpable por hechos que no consten en la acusación. 3. La individualización de la responsabilidad penal y la pena de cada una de las personas procesadas. 4. Una vez declarada la culpabilidad y la pena, el juzgador dispondrá la reparación integral de la víctima siempre que ésta sea identificable. Que el artículo 621 del Código Orgánico Integral Penal indica que la o el juez, luego de haber pronunciado su decisión en forma oral, el tribunal reducirá a escrito la sentencia la que deberá incluir una motivación completa y suficiente tanto en lo relacionado con la responsabilidad penal como con la determinación de la pena y la reparación integral a la víctima o la desestimación de estos aspectos. El tribunal ordenará se notifique con el contenido de la sentencia dentro del plazo de diez días posteriores a la finalización de la audiencia, de la que se pueden interponer los recursos expresamente previstos en este Código y la Constitución de la República. Que el artículo 622 del Código Orgánico Integral Penal, establece que la sentencia escrita, deberá contener: 5. La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 696, aprobado en 2019 y reformado en 2020 y 2022, el gobierno ecuatoriano estableció el Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio que se ha probado insuficiente y que, según cifras oficiales llega a 120 de 563 NNA en situación de orfandad.; Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social reportó en 2020 que, de un presupuesto de 2019 de \$242.748.75 se utilizó \$11.222,76 en todo el año. Y en el año 2020 de un presupuesto de \$294.012.00, hasta septiembre se utilizó \$26.682,62. En 2022, reporta que en 2021 se han entregado \$111.327,68 en bonos. Que varias



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (incluido Campo Algodonero vs. México); informes de la Relatoría de Violencia Contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias de Naciones Unidas y la Academia, apuntan a que la reparación a víctimas debe ser transformadora (reparar, restituir y, de ser necesario, rectificar), tomar en cuenta a los grupos de atención prioritaria y debe cumplir con los enfoques interseccional, de género, de derechos humanos, intercultural y, el interés superior del niño/a, a pesar de los avances, es claro que las y los familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas no están siendo reparadas integralmente. Por este motivo, es imperativo aprobar una ley con carácter orgánico que permita acceder a la reparación integral; Que en la realización de tres talleres de trabajo en los que participaron varias organizaciones de sociedad civil y defensoras de los derechos de las mujeres, así como familiares de víctimas de femicidio, se consideró la necesidad de contar con una norma específica que garantice la memoria, la verdad y la justicia en estos casos. Que el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional tendrá la atribución de: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.”. 4. Plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 inciso primero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que manifiesta “Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir (...)”. En este sentido, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, dispone del plazo de (90) noventa días para emitir el Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio, contados desde la fecha que inició su tratamiento, es decir desde el 23 de noviembre de 2022. 5. Sentencias condenatorias por femicidio. Proceso No 01283-2016-03989, delito femicidio, modalidad de muerte Asfixia, parentesco cónyuges, pena privativa de libertad dictada en sentencia condenatoria 34 años 8 meses, edad víctima 45 años, edad agresor 48 años, Tribunal de Garantías Penales declara la interdicción del sentenciado por el tiempo que dure la condena. Según lo dispuesto en el artículo 70 numeral 14 del cuerpo de leyes citado, se le impone la multa de 1334 salarios básicos unificados del trabajador en general. El artículo 75 y 78 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la tutela judicial y efectiva de los derechos de las víctimas, que incluye no solo el conocimiento de la verdad de los hechos, la pena privativa de libertad a imponerse al infractor, sino también una reparación económica, que haga posible restituir de alguna manera los daños económicos causados a la víctima de la infracción; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal, y, si bien es cierto no existe una fórmula para establecer el monto económico a reparar cuando acontece una muerte; pues incluso se podría tener en consideración el salario básico unificado del trabajador en general relacionado con el promedio de vida; sin embargo, es criterio de estos Jueces que la cantidad debe ser real, pagable o viable, por lo que en consideración a la edad de la víctima, el procesado deberá cancelar la cantidad de setenta mil dólares de lo Estados Unidos de Norteamérica, que serán canceladas al padre de la víctima. reparación integral setenta mil dólares. Proceso No 2016 01283-03033g, delito Tentativa de Femicidio, arma utilizada Cuchillo, parentesco cónyuges, pena privativa de libertad dictada en sentencia condenatoria 8 años 8 meses, edad víctima 23 años, edad agresor 26 años, reparación integral, juez determina indemnización económica que de alguna manera haga posible



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

resarcir los daños económicos que ha sufrido la víctima. Los Jueces en consideración a lo manifestado por la psicóloga, la necesidad de dos años de terapia y en relación con el tiempo que dejó de trabajar. Se cuantifica en cuatro mil dólares que se deberá pagar a la víctima. Proceso No 01281-2016-00086, delito Femicidio, modalidad de muerte Asfixia, parentesco convivientes, edad víctima 21, edad agresora 24, pena privativa de libertad dictada en sentencia condenatoria 26 años, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 70 del Código Orgánico Integral Penal se le impone al procesado la multa de mil salarios básicos unificados del trabajador en general. La reparación integral a la víctima no solo incluye el conocimiento de la verdad, la pena privativa de libertad a imponerse al responsable del delito, sino la imposición de una suma de dinero que repare el daño irrogado por la infracción, acorde a lo dispuesto en el preceptos constitucionales contenidos en los artículo 11.3.4 75 y 78 de la Constitución, en relación a lo estatuido en los artículo 77, y 622 numeral 6 y 628 del Código Orgánico Integral Penal, en virtud de la comisión de la infracción se dispone que el sentenciado, pague a la madre de la víctima, por concepto de indemnización por el daño causado, en su determinación corresponde aplicar el valor que resulte de la remuneración básica unificada vigente a la fecha de comisión del delito (USD \$ 366,00); y, en virtud que la víctima tenía la edad de 21 años a su fallecimiento; y, que la expectativa de vida económicamente activa en nuestro país es de 65 años, se le fija en la suma de USD \$ 193.248,00, dólares americanos. Proceso No 01282-2016-00149, delito Femicidio, modalidad de muerte Martillo, parentesco convivientes, pena privativa de libertad dictada en sentencia condenatoria 34 años 8 meses, De conformidad a la disposición contenida en el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal, se declara la interdicción del sentenciado por el tiempo que dure la condena. Según lo dispuesto en el artículo 70 numeral 14 del cuerpo de leyes citado, se le impone la multa de 1334 salarios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

básicos unificados del trabajador en general en la cuantificación de la multa, el Organismo también consideró la concurrencia de la agravante antes detallada. El artículo 75 y 78 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la tutela judicial y efectiva de los derechos de las víctimas, que incluye no solo el conocimiento de la verdad de los hechos, la pena privativa de libertad a imponerse al infractor, sino también una reparación económica, que haga posible restituir de alguna manera los daños económicos causados a la víctima de la infracción; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal, y, si bien es cierto no existe una fórmula para establecer el monto económico a reparar cuando acontece una muerte; pues incluso se podría tener en consideración el salario básico unificado del trabajador en general relacionado con el promedio de vida; sin embargo, es criterio de estos jueces que la cantidad debe ser real, pagable o viable, por lo que en consideración a la edad de la víctima, el procesado deberá cancelar la cantidad de setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que serán canceladas a su madre. Proceso No 2017 01283-01808g, delito Femicidio, arma utilizada Cuchillo, parentesco amistad, pena privativa de libertad dictada en sentencia condenatoria 34 años 8 meses, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal, se declara la interdicción del sentenciado por el tiempo que dure la condena. Según lo dispuesto en el artículo 70 numeral 14 del cuerpo de leyes citado, se le impone la multa de 1334 salarios básicos unificados del trabajador en general. El artículo 75 y 78 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la tutela judicial y efectiva de los derechos de las víctimas, que incluye no solo el conocimiento de la verdad de los hechos, la pena privativa de libertad a imponerse al infractor, sino también una reparación económica, que haga posible restituir de alguna manera los daños económicos causados a la víctima de la infracción; por lo que de conformidad con lo dispuesto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

en el artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal, y, si bien es cierto no existe una fórmula para establecer el monto económico a reparar cuando acontece una muerte; pues incluso se podría tener en consideración el salario básico unificado del trabajador en general relacionado con el promedio de vida; sin embargo, es criterio de estos Jueces que la cantidad debe ser real, pagable o viable, por lo que en consideración a la edad de la víctima, el procesado deberá cancelar la cantidad de ciento veinte mil dólares. 6. Análisis y razonamiento del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento Y Reparación Transformadora E Integral A Hijas, Hijos, Madres, Padres Y Demás Familiares De Víctimas De Femicidio. En el año de 1975, las Naciones Unidas declaró el período a favor del progreso de las mujeres en el mundo, conduciendo a un nivel de sensibilización de la de la sociedad sobre realidades que viven en cuanto a la discriminación, explotación y dominación de las mujeres, dejando un retroceso de la sociedad al no garantizar los derechos mínimos para el desarrollo y crecimiento de estas. Sobre la garantía de derechos y la eficacia de estos mismos sobre de vida de las mujeres se convirtió en un indicador del crecimiento de una sociedad en la mayoría de países. A partir de esta fecha se integrado un sin número de herramientas y mecanismos que permitan incluir proyectos de discriminación contra las mujeres, principalmente a las desigualdades salariales, cargos directivos, violencia laboral, acoso sexual, temas de salud, sexualidad, educación, justicia entre otros, donde se convirtió un tema trascendental para el manejo adecuado sobre la incorporación de derechos que permita atender las demandas de justicia. En el marco de desarrollo de La Cumbre de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (Viena-1993), las organizaciones sociales, actores políticos, instancias no gubernamentales y el movimiento mundial femenino, incorporar derechos de la mujer y su participación dentro de las sociedades, esto permitió declarar la transgresión a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

derechos humanos y en 1995, en la cumbre de la ONU, en Beijín, se acordó trabajar en tres ejes fundamentales: 1. La participación política de las mujeres. 2. Los derechos económicos; y, 3. La lucha en contra de todas las formas de violencia de género. Se entiende que la manifestación más brutal de la discriminación hacia las mujeres es la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y política. Expresado en muchas formas desde la manipulación, agresiones verbales, degradación, agresión física, acoso en cualquier nivel y otras manifestaciones de agresiones que se producen contra ellas, de manera cotidiana, se convierte en un problema de salud pública, en cuanto afecta directamente la salud de la mitad de la población mundial, los niveles de crecimiento personal, el bienestar del núcleo familiar. Bajo el análisis jurídico tipificado en el Ecuador, antes del 2014, no estaba determinado el delito de femicidio como tal, sin embargo, era punible a través del tipo penal de asesinato u homicidio de manera general sin conceptualizar el femicidio, por ello es importante dentro de este razonamiento su concepto. Para algunos autores como Radford y Russell definen al femicidio como un acto de odio contra las mujeres, convirtiendo a un crimen el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios, esto no define únicamente como actor a la pareja o conviviente de una mujer sino puntualmente en acciones que venga del odio hacia la mujer y que dentro de su investigación se encuentre elementos contundentes que conlleve a determinar cómo femicidio, para esto es importante considerar requisitos fundamentales que aporten desde su origen investigativo, hechos comprobables, contexto social, familiar entre otros elementos que se debe considerar normado en el trabajo de las diferentes etapas e instancias judiciales de investigación previa e instrucción fiscal. En el contexto socio económico del país es importante contar con datos y cifras actuales sobre el femicidio para lo cual indico de manera textual el reporte realizado por EFE "El 2022 hemos cerrado con unas cifras infames, alarmantes,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

preocupantes, frustrantes: 332 mujeres, niñas y adolescentes han sido asesinadas en el 2022 de manera infame, y siguen en la impunidad los casos", dijo a EFE Geraldine Guerra, de Aldea y de la Alianza Feminista para el mapeo de femicidio en Ecuador. Con esas cifras recabadas por la sociedad civil, el 2022 "cierra como el año más mortal para las mujeres desde que se tipificó el femicidio en 2014", añadió al recordar que 2021 era el más violento con 197 casos. "Puede haber mucho subregistro porque hay muchos casos, por ejemplo, de los sectores rurales, donde no tenemos acceso al dato, y que están siendo invisibilizados", indicó. Entre las provincias donde hubo más femicidios en 2022 figuran las costeras Guayas, Manabí y Esmeraldas. Contexto Social: Guerra comentó que desde 2021, se dio un incremento de los femicidios: "En la pandemia, la denuncia cesó, mas no el delito. La violencia ocurría aun cuando las mujeres, las niñas y adolescentes estábamos en los sitios más seguros, que era el hogar". "Sin embargo, en 2021 fue como una ola de tsunami, se empezaron a visibilizar un montón de casos y a denunciar más casos. En 2022 esto nos sacude y, además, se cruza con todo el tema de la violencia social que se está viviendo en el país, con la alta criminalidad y con esto que llaman en otros países como 'narcoestados' o 'narco delincuencias", dijo. Y añadió que en 2022 el 60 % de femicidios se perpetraron con armas de fuego, pese a que en Ecuador su porte es ilegal. "Hemos identificado que cada vez que había una crisis en la cárcel en 2022, también subían estos casos que el Estado los denomina como sicariato, aun cuando tiene información de que quienes mandan a matar a las víctimas, son sus propios esposos o excónyuges", anotó Guerra en entrevista con EFE Guerra se preguntó qué está haciendo el Estado para entender por qué se han exacerbado los femicidios y sus formas pues "ya no es mujeres que mueren por disparos, es mujeres que mueren con abuso sexual, quemaduras, con tortura, y, además, que son tiradas en las calles por pedazos, decapitadas". "¿Dónde está la investigación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

esas muertes?", inquirió al considerar que hay una inacción e invisibilizarían de la violencia. Niños En Orfandad: Según Aldea, desde 2014 se han registrado 1.378 femicidios, tras los cuales han quedado en orfandad 1.526 menores. Guerra señaló que hay un desconocimiento entre funcionarios públicos sobre el bono de femicidios para apoyar a los menores, así como errores como aquel en el que le comunicaron a una abuela que, por tener el bono de la pobreza, "no tiene derecho al de femicidio". Además, denunció que "ha habido una escala", mediante la cual el monto del "irrisorio bono" de 90 dólares "va bajando" mientras mayor es el número de hijos. Las cifras de 2022 ponen a Ecuador -con unos 18 millones de habitantes- entre los más altos en violencia de la región, dijo Guerra al comentar que Argentina -con más de 45 millones de habitantes- registró 249 femicidios en 2022. Mientras, los datos del Consejo de la Judicatura de Ecuador reflejan 405 muertes violentas de mujeres en 2022, también la cifra más alta desde 2014, pero sólo 78 fueron procesados o tipificados judicialmente como femicidios, 292 como asesinatos, 25 como homicidio, 5 como sicariato, 3 como robo con muerte y 2 como violación con muerte." EFE bajo estos antecedentes históricos de las mujeres, sobre todas las formas de discriminación, la sociedad ecuatoriana debe sumar con mucha vergüenza el fenómeno social machista y en algunos espacios con expresión narcisista que llevan miles de mujeres, en el afán de someter sus cuerpos y ocultar sus verdaderas potencialidades mentales y espirituales, por ellos es un hito histórico para nuestro país y desde la instancia del poder legislativo otorgar herramientas jurídicas que permitan resguardar el bien más preciado de la sociedad como es el núcleo familiar. 7. Socialización Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y reparación transformadora e integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres. Capítulo I. Del objeto, ámbito, finalidad y principios rectores. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

Texto Formulado por la proponente	Aportes Instituciones	Comentarios Equipo Técnico Asesores	Texto definitivo
Proyecto de Ley Orgánica de Contención, acompañamiento y reparación transformadora e integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres		Asambleísta Passailaigue. acoge aportes de CJ focalizar al tipo penal femicidio. Dinased indica que se debe centrar el tipo penal femicidio, y eliminar muertes violentas. Asambleísta Desintonio. eliminar y otras muertes violentas de mujeres, de conformidad al artículo 141 y 142 del COIP, tipifica el femicidio y describe sus elementos. Por tal razón, se agrega un inciso. El femicida no podrá ser beneficiario de esta ley, pero además los cómplices. Inciso 2 agregar. El femicida y cómplices no podrá ser beneficiario de esta ley	Proyecto de ley orgánica de Contención, acompañamiento y reparación transformadora e integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares. De víctimas de femicidio y <del>otras muertes violentas de mujeres (eliminar texto)</del>
Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es regular el derecho a la reparación integral plena, efectiva y transformadora, así como el acompañamiento y contención para las hijas, hijos, madres, padres y demás fa-	Secretaría Técnica Consejo Técnico Para La Igualdad De Género. Se recomienda incluir un glosario de términos y desarrollar que entienda o espera la/el legislador se entienda por reparación integral	Asambleísta Passailaigue. Acoge aportes de CJ focalizar al tipo penal femicidio. Asambleísta Desintonio. eliminar y otras muertes violentas de mujeres, de conformidad al artículo 141 y 142	Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es regular el derecho a la reparación integral plena, efectiva y transformadora, así como el acompañamiento y contención para las hijas, hijos, madres, padres, y



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>miliares con vínculos jurídicos o de hecho de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres.</p>	<p>plena, efectiva y transformadora. Definir "Otras Muertes Violentas". Considerando la aplicación del principio de legalidad de juristas, jueces, operadores de justicia. Hay que considerar además que, la unión de hecho hace referencia a la unión libre reconocida e inscrita legalmente se debe añadir también unión que no ha sido formalizada ante autoridad. Definir los sujetos de derechos de la presente ley en función de los grados de consanguinidad y afinidad y del derecho al cuidado.</p> <p>Asambleísta Gissela Garzón Monteros.</p> <p>Artículo 1. Se ha propuesto ampliar el objeto para incluir como beneficiarios de reparación a "demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado", no obstante, es preciso considerar que la reparación debe estar ajustada a la calidad de víctima de quien se busca</p>	<p>del COIP, tipifica el femicidio y describe sus elementos. Eliminar vínculos jurídicos o, de hecho, por la misma razón y evitar que el femicida sea el beneficiario.</p> <p>Inciso 2 agregar. El femicida no podrá ser beneficiario de esta ley</p>	<p>demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado (agregar texto) con vínculos jurídicos o de hecho de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres. (eliminar texto)</p> <p>El femicida no podrá ser beneficiario de esta ley. (agregar texto)</p>
--	---	---	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>reparar, al tenor de las condiciones previstas en el artículo 441 del Código Orgánico Integral Penal. Resulta peligroso ampliar indeterminadamente el ámbito de la ley, pues esto puede generar batallas legales para hacerse del cuidado de los hijos de víctimas de femicidio, únicamente a efectos de recibir una reparación económica. Dentro de la Subcomisión creada para la investigación de femicidios, hemos escuchado los testimonios de madres de víctimas de femicidio, es decir, abuela cuidadoras, que se enfrentan a procesos legales con las familias de los femicidas, para disputar la custodia de los hijos e hijas de las víctimas. En este sentido, al ampliar indeterminadamente la reparación a "demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado", se puede incentivar disputas legales que beneficien al</p>		
--	---	--	--

*RP*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>femicida o familiares del femicida en perjuicio de las víctimas de la infracción que se delimitan en el artículo 441 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que se sugiere eliminar dicha frase y reemplazar por:</p> <p>“Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho a la reparación integral plena, efectiva y transformadora, así como el acompañamiento y contención para las hijas, hijos, madres, padres, y demás víctimas de femicidio. El femicida o sus cómplices no podrán ser beneficiarios de esta ley.”</p>		
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional y por parte de todas las autoridades, servidores y funcionarios públicos del Estado Central y de los gobiernos autónomos descentrali-</p>	<p>Consejo de la Judicatura. Eliminar “vínculos jurídicos”, ya que el vínculo jurídico determina en caso de muerte de una mujer, el marido es la persona más cercana dentro de ese vínculo, el mismo que puede ser el procesado como autor del femicidio y que</p>		<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional y por parte de todas las autoridades, servidores y funcionarios públicos del Estado Central y de los gobiernos autónomos descentrali-</p>

*JR*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>zados provinciales, cantonales y parroquiales encargados de garantizar contención, acompañamiento y reparación transformadora e integral de las hijas, hijos, madres, padres y demás familiares con vínculos jurídicos o de hecho de la víctimas de femicidio y otras muertes violentas.</p> <p>Esta ley será también de aplicación obligatoria para el sector privado, en el marco de sus competencias.</p>	<p>muchas veces ejerce el derecho de representar a sus hijos menores. Focalizar que casos están tipificados y requeridos como femicidios, y cuales, como muertes violentas, homicidios, asesinato. Que haya existido una relación sentimental con la víctima. Establecer que haya existido antecedentes de violencia de género e intrafamiliar, casos de violación con muerte. Se recomienda se considere que la reparación puede estar a cargo de otra función del Estado que no sea la Función Ejecutiva.</p> <p>Asambleísta Gissela Garzón Monteros. Artículos 2 y 3: En el sentido de la observación anterior, también se sugiere ajustar el presente texto en lo pertinente a "hijas, hijos, madres, padres y demás víctimas de femicidio." Y se sugiere establecer</p>		<p>zados provinciales, cantonales y parroquiales encargados de garantizar contención, acompañamiento y reparación transformadora e integral de las hijas, hijos, madres, padres, demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado (agregar texto) con vínculos jurídicos o de hecho de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas. (eliminar texto)</p> <p>Esta ley será también de aplicación obligatoria para el sector privado, en el marco de sus competencias.</p>
---	--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

	<p>un artículo de definiciones, pues a lo largo del proyecto quedan abiertos demasiados conceptos indeterminados.</p>		
<p>Artículo 3. Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad que el Estado ecuatoriano aplique todas las medidas que sean necesarias para que las hijas, hijos, madres, padres y demás familiares con vínculos jurídicos o de hecho de las víctimas puedan acceder a la reparación transformadora e integral a través de la aplicación ágil, eficaz, eficiente y oportuna de mecanismos, procedimientos, protocolos, planes, programas y políticas públicas que logren la restitución y de ser el caso, la rectificación y corrección de situaciones de discriminación estructural.</p> <p>Además, persigue reconciliar y restaurar el tejido social afectado por este tipo de delitos</p>	<p>Es necesario definir las modalidades de la reparación, si este incluye el mecanismo de compensación. (determinar proponente)</p> <p>Ministerio de la Mujer y DDHH. Establecer definición en Proyecto de Ley, concordante con artículo 3. Finalidad.</p> <p>Definición RAE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer cambiar de forma a alguien o algo.</li> <li>2. Transmutar algo en otra cosa.</li> </ol> <p>Hacer mudar de porte o de costumbres a alguien</p>		<p>Artículo 3. Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad que el Estado ecuatoriano aplique todas las medidas que sean necesarias para que las hijas, hijos, madres, padres, demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado (agregar texto) con vínculos jurídicos o de hecho de las víctimas (eliminar texto) puedan acceder a la reparación transformadora e integral a través de la aplicación transparente, (agregar texto) ágil, eficaz, eficiente y oportuna de mecanismos, procedimientos, protocolos, planes, programas y políticas públicas que logren la restitución y de ser el caso, la rectificación y corrección de situaciones de discriminación estructural.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

			Además, persigue reconciliar y restaurar el tejido social afectado por este tipo de delitos
Artículo 4. Principios rectores. Además de los contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución de la República y las normas vigentes, se tomarán en consideración los siguientes principios rectores:		Aporte Asambleísta Desintonio: En el numeral 1 del artículo 4 eliminar artículo 9 de la Convención de Belém do Pará, ya que los principios están en todo el instrumento, no en un solo artículo. Artículo 4 numeral 5. El principio por persona debe ir de acuerdo el aporte, el formulado por la proponente causa confusión y puede generar problemas de interpretación. Artículo 4. numeral 9. La atención prioritaria y especializada es en todas las fases desde las administrativas como las penales. No solo para esclarecer el femicidio, sino para contención, esclarecimiento y en la reparación para las víctimas.	
1. La igualdad y no discriminación por razón de género contra mujeres ya sea por edad,	Eliminar la palabra racial	Asambleísta Desintonio: Principios están en todo el instrumento, no en un solo artículo.	La igualdad y no discriminación por razón de género contra mujeres ya sea por edad, condición socioeco-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

condición socioeconómica y cultural, origen étnico o racial, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen nacional u otras causas similares de acuerdo al artículo 9 de la Convención de Belém do Pará;			nómica y cultural, origen étnico o racial, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen nacional u otras causas similares de acuerdo al artículo 9 (eliminar texto) de la Convención de Belém do Pará;
2. La debida diligencia reforzada del Estado a través de todos los funcionarios y servidores públicos en el proceso de prevención, investigación, protección, sanción y reparación en casos de femicidio y otras muertes violentas de mujeres;			La debida diligencia reforzada: del Estado a través de todos los funcionarios y servidores públicos en el proceso de prevención, investigación, protección, sanción y reparación en casos de femicidio. y <del>otras muertes violentas de mujeres;</del> (eliminar texto)
3. La centralidad de los derechos de las víctimas y sobrevivientes: todas las acciones realizadas en el marco de esta ley priorizarán la protección de los derechos humanos de las			La centralidad de los derechos de las víctimas y sobrevivientes: todas las acciones realizadas en el marco de esta ley priorizarán la protección de los derechos humanos de las víctimas y sus familiares;



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

víctimas y sus familiares;			
4. El interés superior de las niñas, niños y adolescentes: En el caso que exista conflicto de interés, debe primar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su condición de persona humana;			El interés superior de las niñas, niños y adolescentes: En el caso que exista conflicto de interés, debe primar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su condición artículo 44 CONA
5. El principio propersona: Se interpretarán extensivamente las normas que consagran derechos humanos o los amplían y restrictivamente las que los limitan, teniendo en cuenta el contexto social para la efectiva protección de todas las mujeres;	Ministerio de la Mujer y DDHH Principio propersona. se realizará la interpretación más favorable para el ejercicio de los derechos teniendo en cuenta el contexto social, para la efectiva protección de todas las mujeres.	Asambleísta Desintonía: Acoge el aporte realizado.	
6. La progresividad de los derechos humanos y prohibición de regresividad. Las políticas, normas y acciones para el re-			La progresividad de los derechos humanos y prohibición de regresividad. Las políticas, normas y acciones para el reconocimiento y protección



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

conocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres deben orientarse a dar cumplimiento efectivo a las obligaciones asumidas por el Estado.			de los derechos humanos de las mujeres deben orientarse a dar cumplimiento efectivo a las obligaciones asumidas por el Estado.
7. El enfoque de interseccionalidad a través del cual se analiza la interacción entre el género, la etnia, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual o identidad de género y otras categorías sociales de distinción, que se asocian a su vez con las múltiples discriminaciones que puede sufrir una persona.			<b>Interseccionalidad:</b> El enfoque de interseccionalidad identifica, analiza y valora (agregar texto) la interacción entre el género, la etnia, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual o identidad de género y otras categorías sociales de distinción, que se asocian a su vez con las múltiples discriminaciones que puede sufrir una persona.
8. El enfoque género-transformador de la reparación, al implementar la perspectiva de género en las reparaciones a ser otorgadas.			El enfoque género-transformador de la reparación: es la implementación de la perspectiva de género en las reparaciones a ser otorgadas.
9. La atención prioritaria y especializada	Ministerio de la Mujer y DDHH.	Asambleísta Desintonio. Contención y	Atención prioritaria y especializada: en los ámbitos público



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>en los ámbitos público y privado, de conformidad con la Constitución de la República, durante todas las etapas administrativas y judiciales que se lleven a cabo para el esclarecimiento del femicidio y otras muertes violentas de mujeres;</p>	<p>No hay etapas administrativas en esclarecimiento de un delito, son pre procesal y etapa procesal</p>	<p>reparación transformadora. Abarca en esas etapas, no solo en el esclarecimiento.</p>	<p>y privado, de conformidad con la Constitución de la República, durante todas las etapas administrativas y judiciales que se lleven a cabo para la contención, (agregar texto) el esclarecimiento del femicidio y la reparación transformadora, (agregar texto) y <del>otras muertes violentas de mujeres;</del> (eliminar texto)</p>
<p>10. El control social, participación y veeduría de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, durante todas las etapas administrativas y judiciales que se lleven a cabo para el esclarecimiento del femicidio y otras muertes violentas de mujeres.</p>	<p>Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género. Hay que considerar que por la naturaleza del delito las investigaciones judiciales tienen el carácter de reservado. Hay que considerar que el Estado es el responsable de garantizar.</p>	<p>Asambleísta Astudillo: Sugiere eliminar muertes violentas en todo el texto.</p>	<p>Control social, participación y veeduría de las organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, se considerarán (agregar texto) durante todas las etapas administrativas y judiciales que se lleven a cabo en la contención, (agregar texto) el esclarecimiento del femicidio y la reparación transformadora. (agregar texto) y <del>otras muertes violentas de mujeres.</del> (eliminar texto)</p>
<p>Capítulo II</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

De los Mecanismos de Contención y Acompañamiento			
<p>Artículo 5. Categorización del Femicidio. <del>La Dirección Nacional de Delitos contra la vida, muertes violentas, desapariciones, extorsión y secuestros (Dinased),</del> de manera obligatoria el momento del levantamiento del cadáver, categorizará cualquier muerte violenta de mujeres, como presunto femicidio. En caso de desapariciones de mujeres, el ente competente aplicará los mismos parámetros de la categorización de femicidio.</p>	<p>Dinased. La dirección nacional de delitos contra la vida, muertes violentas, desapariciones, extorsión y secuestros (Dinased) eliminar texto)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad competente para determinar, categorizar o tipificar un delito es la fiscalía.</li> <li>• Propone eliminar el segundo inciso, tomando en cuenta el artículo 3 numeral 10, referente al principio de presunción de vida, establecido en la ley orgánica de actuación de casos de personas desaparecidas y extraviadas</li> <li>• Sobre personas desaparecidas se debe tratar en otro proyecto de ley, ya que se trabaja con el principio de presunción de vida acompañado a familiares en la búsqueda y sería revictimizar.</li> </ul>	<p>Asambleísta Sofía Sánchez, incluido el suicidio. según el Protocolo Nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres Página 14 y 41 del protocolo</p> <p>Aportes asambleísta señora Sandra Sofía Sánchez Urgiles</p> <p>Artículo 5. Categorización del Femicidio. La Fiscalía General del Estado de manera obligatoria en el momento del levantamiento del cadáver, investigará y categorizará como femicidio cualquier muerte violenta de mujeres y niñas, incluido el suicidio. En caso de desapariciones de mujeres, el ente competente aplicará los mismos parámetros de la categorización de femicidio. En caso de desapariciones de mujeres, Dinased aplicará los mismos parámetros de investigación y</p>	<p>Artículo 5. Categorización del Femicidio. La Fiscalía General del Estado de manera obligatoria en el momento del levantamiento del cadáver, categorizará como femicidio cualquier muerte violenta de mujeres, incluido el suicidio. (agregar texto)</p> <p><del>En caso de desapariciones de mujeres, el ente competente aplicará los mismos parámetros de la categorización de femicidio. (eliminar texto)</del></p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

	<p>Artículo 226 CRE. actuamos en virtud de la potestad estatal que ejercemos debido a nuestras competencias y facultades.</p> <p>Artículo 195 CRE. la Fiscalía es quien dirigirá de oficio artículo 238 misión. Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos de la Policía.</p> <p>En atención a la competencia asumida por la FGE en el Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas, Resolución N° 043 del 22 de junio de 2015, acoger el mismo (suicidio, etcétera).</p> <p>Ministerio De La Mujer y DDHH Eliminar segundo inciso artículo 3 numeral 10. Principio de presunción de vida Ley Orgánica de actuación en casos de personas desaparecidas y extraviadas.</p>	<p>categorización de femicidio.</p>	
<p>Artículo 6. Primeros auxilios y contención. Se considerarán como parte de la reparación transformadora e</p>	<p>Ministerio De La Mujer y DDHH) Propone cambiar el texto del artículo por "contención asesoría informa-</p>	<p>Aporte Asambleísta Sofia Sánchez Artículo 6. Primeros auxilios y contención. Contención, asesoría, in-</p>	<p>Artículo 6. <del>Primeros auxilios y contención.</del> (eliminar texto) Contención asesoría información y</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>integral, la dotación y provisión desde el conocimiento de la noticia del delito, los siguientes primeros auxilios para hijas, hijos, madres, padres y demás familiares con vínculos jurídicos o de hecho de la víctima a ser provistos por los entes estatales competentes:</p> <p>a) Guía, acompañamiento e información detallada sobre los servicios sociales a los que tienen derecho;</p> <p>b) Guía, acompañamiento e información detallada sobre servicios legales gratuitos que presta el Estado, incluyendo la asignación inmediata de un defensor/a público/a;</p> <p>c) Información sobre el acceso a recursos estatales y demás fondos de apoyo establecidos en la presente ley;</p> <p>d) Acompañamiento psicológico y/o psiquiátrico necesario;</p> <p>e) Gestión de servicios fune-</p>	<p>ción y servicios" (eliminar texto) debido a que el literal d acompañamiento psicológico y psiquiátrico abarca diferentes definiciones en especial el acompañamiento psiquiátrico no es considerado como primero auxilio, ya que necesita derivación médica. Adoptar el criterio de no revictimización, para saber quién o qué instituciones van a estar desde el momento del levantamiento del cadáver hasta el acompañamiento psicológico.</p>	<p>formación y servicios. Se considerarán como parte de los derechos de la víctima reparación transformadora e integral, la dotación y provisión desde el conocimiento de la noticia del delito, las siguientes acciones de contención asesoría información y servicios primeros auxilios para hijas, hijos, madres, padres, demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado vínculos jurídicos de la víctima a ser provistos por los entes estatales competentes: Los primeros auxilios La contención, asesoría información y servicios, deben ser provistos de manera obligatoria, gratuita, inmediata y articulada y, de ser necesario, con la respectiva traducción o interpretación. Agregar literal f) Dotación de intérpretes en leguas ancestrales, lengua de señas, braille y cualquier otro</p>	<p>servicios (agregar texto) Se considerarán como parte de la reparación transformadora e integral, la dotación y provisión desde el conocimiento de la noticia del delito, las siguientes acciones de contención asesoría información y servicios (agregar texto) primeros auxilios (eliminar texto) para hijas, hijos, madres, padres, demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado (agregar texto) vínculos—jurídicos (eliminar texto) de la víctima a ser provistos por los entes estatales competentes:</p> <p><del>Los primeros auxilios (eliminar texto)</del> La contención asesoría información y servicios, (agregar texto) deben ser provistos de manera obligatoria, gratuita, inmediata y articulada y, de ser necesario, con la respectiva traducción o interpretación.</p>
---	--	---	--

*PK*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>rarios con gobiernos autónomos descentralizados; y,</p> <p>f) Demás servicios necesarios, según el caso concreto.</p> <p>Los primeros auxilios y contención deben proveerse de manera obligatoria, gratuita, inmediata y articulada y, de ser necesario, con la respectiva traducción o interpretación.</p>		<p>idioma que requiera la víctima.</p>	
<p>Artículo 7. Apoyo y articulación inmediata. El ente rector de seguridad ciudadana y orden público formulará, implementará y evaluará el mecanismo de Apoyo y Articulación Inmediata en casos de presuntos femicidios y muertes violentas de mujeres. Este mecanismo consistirá en una articulación eficiente y eficaz el momento del conocimiento de la noticia del delito, a través de un Departamento Especializado que lo conformarán representantes operativos de las</p>	<p>Consejo de la Judicatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ente rector no debe ser la Policía ni la secretaria de DDHH, sino el Miess y ministerio de Mujer</li> <li>• Hay que establecer normas reformatorias, a las normas que rigen estos actos, tales como Coip y ley de Defensoría Pública.</li> </ul> <p>Fiscalía General del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revelar información contraviene la reserva de la investigación que establece el artículo 180 del Coip.</li> </ul>	<p>Asambleísta Sánchez, agregar artículo para crear una subsecretaria que regule y controle</p>	<p>Artículo 7. Apoyo y Articulación Inmediata. El ente rector de seguridad ciudadana y orden público formulará, implementará y evaluará el mecanismo de Apoyo y Articulación Inmediata en casos de presuntos femicidios. <del>muertes violentas de mujeres.</del> (eliminar texto) Este mecanismo consistirá en una articulación eficiente y eficaz el momento del conocimiento de la noticia del delito, a través de un Departamento Especializado que lo conformarán representantes</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>instituciones e instancias que participan en el levantamiento del cadáver. De igual forma, de manera inmediata, el ente rector en Derechos Humanos notificará a las organizaciones nacionales y locales, de sociedad civil que trabajan por la defensa de derechos humanos de las mujeres para su respectivo apoyo y control social, creando así un vínculo directo de asistencia para localización, sostén y contención entre familiares de las víctimas y estas organizaciones</p>	<p>Dinased.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El ente de derechos humanos no tiene atribuciones de investigación, por lo tanto, no genera la información.</li><li>• Sería necesario q fiscalía genere una notificación previa.</li><li>• Cuáles deben ser los criterios para definir qué organizaciones deben informarse.</li></ul> <p>Secretaria Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género.</p> <p>Considerar que existe de conformidad con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres, el Sistema Nacional conformado por las instituciones responsables.</p> <p>Considerar que el disparador "NDD" difiere del alcance de la presente propuesta, en razón de que su nombre incluye las muertes violentas. Existen procesos</p>		<p>operativos de las instituciones e instancias que participan en el levantamiento del cadáver.</p> <p>De igual forma, de manera inmediata, el ente rector en Derechos Humanos notificará a las organizaciones nacionales y locales, de sociedad civil que trabajan por la defensa de derechos humanos de las mujeres</p>
---	--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>normados en legislación vigente que se deben observar y fortalecer. No es necesario la creación de nuevos departamentos. La participación de sociedad civil es importante, sin desconocer las competencias de los entes estatales obligados a atender la casuística expuesta. El Estado no debe evadir ni trasladar sus funciones a sociedad civil.</p> <p>Ministerio de la Mujer y DDHH)</p> <p>¿Quién nos notifica?</p> <p>El ente de derechos humanos no tiene atribuciones de investigación por lo tanto no genera la información, lo que significaría que sería necesario que Fiscalía genere una notificación previa.</p> <p>¿Qué debemos notificar?</p> <p>Se debe tomar en cuenta que la etapa de investigación es reservada y revelar información podría contravenir la norma contemplada en el artículo 180 del COIP.</p>		
--	--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

	<p>¿A qué organizaciones?</p> <p>Cuáles deben ser los criterios para definir qué organizaciones deben ser informadas</p>		
<p>Artículo 8. Registro Institucional de hijas e hijos de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres. La Autoridad Nacional de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Protección Especial o quien haga sus veces, tiene la obligación de formular e implementar la metodología y operativizar el levantamiento de información sobre hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio y otras muertes violentas. Esta información deberá incluir:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos y cédula de ciudadanía;</p> <p>b) Edad y género;</p> <p>c) Nivel de instrucción;</p> <p>d) Nombre de la Institución Educativa;</p>	<p>Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género.</p> <p>Sobre el levantamiento de información el MIES no tiene esa facultad o responsabilidad, sino el Digercic Participar directamente con los familiares, desde el cometimiento del delito, para dar el apoyo inmediato.</p> <p>Existe un Registro de Femicidios actualmente liderado por el INEC y que contiene información sobre las/los hijas/os de víctimas de femicidio. El cual se debería fortalecer con los familiares en orden ascendente.</p> <p>Asambleísta Gisella Garzón Montero.</p> <p>Artículo 8. Es necesario prever que el Registro debe levantarse de oficio y no a solicitud de parte, además de preverse mecanismos de</p>	<p>Aporte Asambleísta Desintonio.</p> <p>Artículo 8 el literal g agregar: pueblo afro-descendiente y montuvio, no solo considerar indígena. g) Si pertenece a una comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad indígena</p>	<p>Artículo 8. Registro Institucional de hijas e hijos de víctimas de femicidio y <del>otras muertes violentas de mujeres.</del> (eliminar texto) La Autoridad Nacional de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Protección Especial o quien haga sus veces, tiene la obligación de formular e implementar la metodología y operativizar el levantamiento de información sobre hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio y <del>otras muertes violentas.</del> (eliminar texto)</p> <p>Esta información deberá incluir:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos y cédula de ciudadanía;</p> <p>b) Edad y género;</p> <p>c) Nivel de instrucción;</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>e) Número de contacto;</p> <p>d) Número de contacto de familiares;</p> <p>e) Dirección domiciliaria; y,</p> <p>e) Demás datos relevantes.</p> <p>Esta información deberá recogerse en un formulario que, para el efecto desarrollará la institución encargada que deberá completarse en el momento del levantamiento del cadáver y servirá para dar seguimiento a la situación de vida, entrega de fondos, apoyos económicos y demás derechos que les asistan.</p> <p>El Registro Institucional además se nutrirá de las estadísticas que manejen las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por este grupo de protección especial.</p>	<p>coordinación interinstitucional entre Fiscalía, Dinased, MIES, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Registro Social y el Registro Civil para activación inmediato de los protocolos de seguimiento, pues en la mayoría de ocasiones, los familiares de las víctimas no conocen que tienen derecho a acceder a determinados beneficios.</p>		<p>d) Nombre de la Institución Educativa;</p> <p>e) Número de contacto;</p> <p>f) Número de contacto de familiares;</p> <p>e) Dirección domiciliaria;</p> <p>f) Situación de vulnerabilidad</p> <p>g). Si pertenece a una comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad indígena (agregar texto)</p> <p>h) Demás datos relevantes.</p> <p>Esta información deberá recogerse en un formulario que, para el efecto desarrollará la institución encargada que deberá completarse en el momento del levantamiento del cadáver y servirá para dar seguimiento a la situación de vida, entrega de fondos, apoyos económicos, beneficios (agregar texto) y demás derechos que les asistan.</p> <p>El Registro Institucional además se nutrirá de las estadísticas que manejen las organizaciones de la sociedad</p>
--	---	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

			civil que trabajan por este grupo de protección especial.
Artículo 9. De los refugios y casas de acogida. El Estado garantizará que los servicios integrales de refugios, casas de acogida y demás centros de prevención, atención y protección para mujeres, niñas y niños y adolescentes víctimas de violencias a escala nacional, cuenten con la infraestructura, la tecnología, talento humano y equipos técnicos suficientes, sensibilizados y especializados, que brinden atención a las y los familiares y dependientes de víctimas de femicidio u otras muertes violentas de mujeres.	Ministerio De La Mujer y DDHH. los GAD en el artículo 38 literal e de la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mandan y disponen que lo GAD tienen la obligación de tener alianzas con centros		Artículo 9. De los refugios y casas de acogida. El Estado, garantizará que los servicios integrales de refugios, casas de acogida y demás centros de prevención, atención y protección para mujeres, niñas y niños y adolescentes víctimas de violencias a escala nacional, cuenten con la infraestructura, la tecnología, talento humano y equipos técnicos suficientes, sensibilizados y especializados, que brinden atención a las y los familiares y dependientes de víctimas de femicidio y de conformidad con la ley (agregar texto) u otras muertes violentas de mujeres. (eliminar texto)
Artículo 10. Cobertura integral y prioritaria de servicios estatales. El Estado deberá proporcionar el acceso libre y gratuito a los servicios sociales de atención integral, tales como servicios de asis-	Asambleísta Gisella Garzón Montero. Artículo 10. Es fundamental establecer que no se podrán establecer barreras discriminatorias de acceso a planes sociales para víctimas de femicidio en los	Asambleísta Desintonio. Nudo Critico por dos razones, la primera si el beneficio es para los hijos o hijas o si se va a ampliar a demás familiares y definir el grado de consanguinidad.	Artículo 10. Cobertura integral y prioritaria de servicios estatales. El Estado deberá proporcionar el acceso libre y gratuito a los servicios sociales de atención integral, tales como servicios de asistencia



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

<p>tencia preferente y prioritaria en atención médica general, psicológica, psiquiátrica, asesoramiento y apoyo según sus necesidades específicas.</p>	<p>términos de la presente ley, tales como los antecedentes crediticios o multas pendientes de pago. Ha sido denunciado por madres de víctimas que se imponen condiciones para acceder a planes de sociales tales como contar con determinadas calificaciones crediticias, lo cual limita su acceso a planes sociales, pues en su mayoría son personas vulnerables y precarizadas. Es fundamental también establecer que el MIES y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos incluyan a estas víctimas de forma prioritaria en sus planes y proyectos de inversión, estableciendo mecanismos de notificación permanente de las convocatorias para que puedan participar.</p>	<p>En el artículo 10 se debe definir hasta qué grado de consanguinidad tendrán prioridad las solicitudes de vivienda por parte de hijas, hijos y demás familiares de víctimas de femicidio. Además, se debería agregar una definición en este proyecto de ley quienes son Víctimas, para determinar específicamente y así no permitir interpretaciones restrictivas.</p>	<p>preferente y prioritaria en atención médica general, psicológica, psiquiátrica, asesoramiento y apoyo según sus necesidades específicas. El ente rector de desarrollo urbano y vivienda, dentro de sus planes y programas de viviendas de interés social, dará prioridad a solicitudes de vivienda por parte de hijas, hijos y demás familiares de víctimas de femicidio y <del>otras muertes violentas,</del> (eliminar texto) hasta el tercer grado de consanguinidad.</p>
<p>El ente rector de desarrollo urbano y vivienda, dentro de sus planes y programas de viviendas de interés social, dará prioridad a solicitudes de vivienda por parte</p>	<p>Ministerio de la Mujer y DDHH. Primer grado e incorporar cuidadores</p>		

VR



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

de hijas, hijos y demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas, hasta el tercer grado de consanguinidad.			
Capítulo III			
De las Directrices de Obligatorio Cumplimiento en los Procesos Jurisdiccionales en Casos de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres			De las Directrices de Obligatorio Cumplimiento en los Procesos Jurisdiccionales en Casos de Femicidio y <del>otras</del> muertes violentas de <del>mujeres</del> (eliminar texto)
Artículo 11. Asesoría, patrocinio y asistencia legal. Se proveerá de asesoría, patrocinio y asistencia legal gratuita, oportuna, integral, ininterrumpida, técnica, especializada y competente para hijas, hijos, madres, padres y demás familiares con vínculos jurídicos o de hecho de la víctima			Artículo 11. Asesoría, patrocinio y asistencia legal. Se proveerá de asesoría, patrocinio y asistencia legal gratuita, oportuna, integral, ininterrumpida, técnica, especializada y competente para hijas, hijos, madres, padres y demás familiares con <del>vínculos jurídicos o de hecho</del> (eliminar texto) de la víctima.
Esto incluye a hijos menores dieciocho (18) años, hijos adultos económicamente no autosuficientes, hijos mayores de edad de las víctimas que quedan huérfanos	Secretaría Técnica Consejo Técnico Para La Igualdad De Género. Se recomienda que se consideren sin restricción.		Esto incluye a hijos menores dieciocho (18) años, hijos con <u>discapacidad de las víctimas</u> (agregar texto) adultos económicamente no autosuficientes, hijos mayores de



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 858

de uno de los padres como consecuencia de un femicidio u otra muerte violenta de mujeres.			edad que quedan huérfanos de uno de los padres como consecuencia de un femicidio u <del>otra muerte violenta de mujeres.</del> (eliminar texto)
La Defensoría Pública será la institución encargada de la asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito a través de defensoras y defensores públicos, penalistas especializados en temas de género.			La Defensoría Pública será la institución encargada de la asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito a través de defensoras y defensores públicos, penalistas especializados en temas de género.
Artículo 12. Medidas cautelares sobre bienes y <del>prohibición temporal.</del> (eliminar texto) Para garantizar la reparación transformadora (eliminar texto) e integral, en caso de existir dependientes de las víctimas económicamente no autosuficientes, cuando exista flagrancia, la o el Fiscal o el juez o jueza, de oficio, solicitará el embargo de los bienes muebles como garantía de la reparación de daños civiles.	Consejo de la Judicatura. Medidas cautelares, solamente el juez dicta cuando solicita el fiscal, como titular de la acción penal art 195 Constitución de la República.  Asambleísta Gisella Garzón. Artículo 12. Aun cuando no existan dependientes de las víctimas, existen otras personas que dentro del proceso penal pueden ser calificadas como víctimas y tener derechos a reparación económica en la sentencia, por lo cual, se sugiere que no se limite la	Asambleísta Sofia Sánchez. eliminar del texto económicamente autosuficientes. Aporte asambleísta Desintonio. Artículo 12, acoger la observación planteada por la asambleísta Gissela Garzón	Artículo 12. Medidas cautelares sobre bienes y prohibición temporal. (eliminar texto) Para garantizar la reparación transformadora (eliminar texto) e integral, en caso de existir dependientes de las víctimas económicamente no autosuficientes, cuando exista flagrancia, la o el Fiscal o el juez o jueza, de oficio, solicitará el embargo de los bienes muebles como garantía de la reparación de daños civiles.  En el caso de los bienes del imputado, se convertirá en



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>imposición de medidas cautelares reales a la existencia de dependientes, ni tampoco a la flagrancia del delito. La imposición de medidas cautelares no se encuentra actualmente limitada a las flagrancias por lo que esta limitación es discriminatoria y perniciosa para las víctimas, pues no todos los casos se tramitan en flagrancias. Por otro lado, conforme el artículo 549 de Código Orgánico Integral Penal, el embargo NO es una medida cautelar dentro del proceso penal (lo son 1. El secuestro 2. Incautación 3. La retención 4. La prohibición de enajenar) por lo que se sugiere que se prevea que se implementará una o algunas de las medidas cautelares previstas en el artículo 549 del Código Integral Penal, según en cada caso se determine pertinente por parte del fiscal y el juez de la causa, así mismo la ejecu-</p>		<p>embargo con la sentencia condenatoria de primera instancia. También se determinará la prohibición temporal de transferir, traspasar, convertir o enajenar o mover cuentas bancarias, fondos, activos, inversiones, acciones, participaciones o la custodia o el control temporal de los mismos de la persona a la cual se investiga.</p>
--	---	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>ción solo puede darse contra sentencia condenatoria ejecutoriada, pues si no se pone en riesgo a los propios beneficiarios de las reparaciones en caso de revertirse las condenas, lo cual transgrede el principio de presunción de inocencia:</p> <p>“Artículo 12. Medidas cautelares sobre bienes y prohibición temporal. Para garantizar la reparación transformadora e integral, en caso de existir dependientes de las víctimas económicamente no autosuficientes, cuando exista flagrancia, la o el Fiscal o el juez o jueza, de oficio, solicitará la imposición de medidas cautelares sobre bienes previstas en el artículo 549 del Código Orgánico Integral Penal: el embargo de los bienes muebles como garantía de la reparación de daños civiles. En el caso de los bienes del imputado, se convertirá en embargo con la</p>		
--	---	--	--

*JR*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>sentencia condenatoria de primera instancia. También se determinará la prohibición temporal de transferir, traspasar, convertir o enajenar o mover cuentas bancarias, fondos, activos, inversiones, acciones, participaciones o la custodia o el control temporal de los mismos de la persona a la cual se investiga procesa. Una vez ejecutoriada la condena, el mismo tribunal de primera instancia será competente para ejecutar la reparación económica a las víctimas para lo cual ordenará las medidas de ejecución que correspondan sobre los bienes, fondos, derechos o acciones del sentenciado.”</p>		
<p>En el caso de los bienes del imputado, se convertirá en embargo con la sentencia condenatoria de primera instancia.</p>	<p>Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género. Verificar la competencia de solicitar el embargo y disponer el mismo. Y considerar temas de tercerías excluyentes. Debido proceso, principio de inocencia.</p>		



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>También se determinará la prohibición temporal de transferir, traspasar, convertir o enajenar o mover cuentas bancarias, fondos, activos, inversiones, acciones, participaciones o la custodia o el control temporal de los mismos de la persona a la cual se investiga.</p>			
<p>Artículo 13. Pago provisional. Las y los jueces dispondrán, incluso de oficio, el pago provisional de una cantidad de dinero a favor de las y los dependientes de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres cuando sean hijas e hijos menores de dieciocho (18) años; con discapacidad, sin límite de edad; o mayores de edad no autosuficientes hasta los veinticuatro (24) años de edad, que se constituyan como demandantes por vía civil.</p>	<p>Olga Núñez, Ministerio Economía Y Finanzas.</p> <p>Debe haber precisión y claridad en los conceptos y tipificación, debe haber consistencia y coherencia con toras normas legales.</p> <p>Pago provisional. Beneficio hasta 24 años, existe contradicción con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia</p> <p>Determinar cuál es la competencia del ministerio de economía como ente rector, ya que no es determinar programas y proyectos.</p> <p>Se está creando un fondo estatal de reparaciones de apoyo a las vícti-</p>	<p>Asambleísta Sofia Sánchez</p> <p>Artículo 13. Pago provisional. Las y los jueces dispondrán, incluso de oficio, como medida de protección, el pago provisional del bono por situación de a favor de las y los dependientes de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres cuando sean hijas e hijos menores de dieciocho (18) años; con discapacidad, sin límite de edad; o mayores de edad no autosuficientes hasta los veinticuatro (24) años de edad.</p>	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>mas, contará con un plan de acción específico para dar cumplimiento con una pensión mensual de subsistencia, el Miess será el encargado, no señala fuente de financiamiento del fondo. (artículo 287 constitución), disposición primera Coplafip.</p> <p>La solución no está en crear fondos, sino los cumple, ya que se necesita saber la fuente de financiamiento del fondo.</p> <p>Determinar cuál es la competencia del ministerio de economía como ente rector, ya que no es determinar programas y proyectos</p> <p>El Miess ya cuenta con el pago provisional como bono a hijos e hijas, pero sería importante ampliar el alcance a demás familiares que tengan discapacidad.</p> <p>El aporte internacional de fondos como donaciones, no son permanentes ni seguras.</p>		
Artículo 14. Périda judicial del	Secretaría Técnica Consejo Técnico	Asambleísta Sofía Sánchez. Artículo	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>ejercicio de la patria potestad, visitas, guarda y custodia. Las y los jueces, en sentencia, deberán remitir a jueces competentes para que se determinen los casos de privación permanente de la patria potestad, restricción para el régimen de visitas, impedimento de guarda y custodia de niñas y niños y adolescentes, de conformidad con normas conexas y el interés superior del niño, niña o adolescente.</p>	<p>para la Igualdad de Género. Respetar el procedimiento y competencia que tiene el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y hacer una norma especial por la materia. Sobre adopciones se propende que se quede dentro del vínculo familiar hasta el 4 grado de consanguinidad y como última ratium en un centro de acogida. Para acceder al bono, no se necesita registro social, no tiene restricción, ni tampoco afecta si la persona que va acceder al bono, tiene otro bono adicional.</p> <p>Ministerio De la Mujer y DDHH. Tiene que haber una Sentencia femicidio para demostrar la responsabilidad. Mediante demanda civil, se resuelve la patria potestad incorporar a la Junta de protección de derechos, para la tenencia.</p>	<p>14. Suspensión y Pérdida judicial del ejercicio de la patria potestad, visitas, guarda y custodia. Las y los jueces, como medida de protección suspenderán la patria potestad y privarán de la custodia a la persona procesada de niña, niño o adolescente cuya madre fue víctima de femicidio, de conformidad al artículo 558 numeral 7 del COIP. En sentencia condenatoria, ordenarán la prohibición de ejercer la patria potestad de conformidad al artículo 64 del COIP y remitirán a los jueces competentes para, de ser el caso, privar de la patria potestad al procesado y determine el régimen de custodia y tenencia que garantice el interés superior del niño, niña o adolescente. (El COIP ya reconoce tanto la suspensión de la custodia como la prohibición de ejercer la patria potestad. Sugiero volver obligatorios los artículos y adicionar</p>	
--	--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>Consultar con juez de familia niñez y adolescencia. Primero hay que tener una medida de protección inmediata, hasta que el juez mediante sentencia pueda suspender la patria potestad.</p>	<p>la remisión de la causa a otros jueces competentes.)</p>	
<p>Artículo 15. Cambio de apellido. Las y los jueces, previo a dictar sentencia, consultarán la opinión de niños, niñas y adolescentes y demás huérfanos de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, su voluntad de cambiar su apellido en caso de que lleven el del condenado. Se notificará de manera inmediata al Registro Civil, para que mediante un trámite expedito se implemente el dictamen.</p> <p>El cambio de apellido no supone la pérdida de la titularidad de derechos de sucesión o patrimoniales</p>		<p>Asambleísta Sofia Sánchez. Artículo 15. Cambio de apellido. Las y los jueces, previo a dictar sentencia, consultarán la opinión de niños, niñas y adolescentes huérfanos de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, su voluntad de cambiar su apellido en caso de que lleven el del condenado, y de ser su voluntad, se notificará de manera inmediata al Registro Civil, para que mediante un trámite expedito se cambien los apellidos del niño, niña o adolescente. El cambio de apellidos no elimina la obligación del pago de pensiones alimenticias. Artículo 18. De la Reparación Transforma-</p>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

		<p>dora e Integral. Hasta el final del último párrafo agregar: El monto de la indemnización debe establecerse en forma concomitante a la sanción penal y tomando en consideración estándares internacionales y el proyecto de vida de la víctima y sus familiares. No se exigirán facturas como único medio de prueba para cuantificar el daño. Aporte asambleísta Desintonio Artículo 15. En este cambio de apellido debe considerarse a los niños, niñas y adolescentes, pero en general a las hijas e hijos.</p>	
<p>Artículo 16. Del acogimiento familiar y la adopción. En los casos de necesidad de acogimiento familiar o adopción, las y los jueces competentes, deberán considerar el interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a ser escuchado. Tras las investigaciones necesarias, darán prioridad a la continuidad de las</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>relaciones afectivas establecidas entre el niño, niña o adolescente y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad de la víctima.</p> <p>En caso de que haya hermanas/os, el Tribunal garantizará, en la medida de lo posible, la continuidad del afecto entre ellos si esto va a favor de su interés superior.</p>			
<p>Artículo 17. De la suspensión y pérdida del derecho de sucesión. Se dará la suspensión del derecho de sucesión hasta el sobreseimiento o la absolución definitiva y la pérdida definitiva del derecho a la herencia en caso de ser declarado culpable.</p>	<p>Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad De Género.</p> <p>Artículo 17. De la suspensión y pérdida del derecho de sucesión. Se dará la suspensión del derecho de sucesión hasta el sobreseimiento provisional o definitivo. Y en caso de una sentencia condenatoria, se dará la pérdida definitiva del derecho de sucesión.</p> <p>(agregar texto)</p>		
<p>Quedarán suspendidos del derecho de sucesión: el cónyuge, padre, madre, incluido el separado legalmente, pareja de hecho sospechosa</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

de haber cometido un femicidio u otra muerte violenta de mujeres o en grado de tentativa hasta que se decrete el sobreseimiento o la sentencia absolutoria definitiva, y se nombrará un curador/a.			
Capítulo IV			
De los Estándares Básicos para Operadores de Justicia para la Aplicación de Medidas de Reparación Transformadora e Integral en Casos Femicidios			
Artículo 18. De la Reparación Transformadora e Integral. Con respecto de los derechos, mecanismos y medidas de reparación transformadora e integral establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal, las y los jueces deberán dictaminar de acuerdo a la gravedad del caso concreto y en consulta con las y los familiares de las víctimas:			
a) Restitución. Ha de devolver a la víctima, siempre			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>que sea posible, a la situación anterior al delito, siempre y cuando esta situación no sea parte de un patrón de violencia y desigualdad. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia o provisión de una vivienda digna, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes, entre otros.</p>			
<p>b) Indemnización. Ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad del delito y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El daño físico o mental;</li></ol>	<p>Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género. Se recomienda incluir el daño al proyecto de vida, para lo cual se recomienda revisión de la jurisprudencia de la Corte IDH</p>		



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

- |  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>2. La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales;</li><li>3. Los daños materiales (daño emergente), incluido el lucro cesante o pérdida de ingresos;</li><li>4. Los daños inmateriales (daño y perjuicio moral);</li><li>5. Los gastos funerarios;</li><li>6. Gastos de asistencia jurídica o de expertos forenses, y costas y gastos procesales razonables;</li><li>7. Gastos por medicamentos, servicios médicos, servicios psicológicos y sociales.</li></ol> |  |  |  |
|--|--|--|--|

El monto de la indemnización debe establecerse en forma concomitante a la sanción penal y tomando en consideración estándares internacionales y el proyecto de vida de la víctima y sus familiares.

Las y los jueces deberán imputar la indemnización al condenado debiendo ejecutarse de



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>forma expedita. En caso de que se verifique la insolvencia, dicha indemnización se imputara al Fondo de Apoyo y Solidaridad establecido en la presente ley.</p>			
<p>c) Rehabilitación. Ha de incluir la atención médica, psiquiátrica y psicológica de calidad, sostenida, gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva para las y los hijos, madres, padres y demás familiares de las víctimas, valorando el progreso y efectos de las terapias para determinar el tiempo de aplicación.</p>			
<p>d) Satisfacción. Han de incluir medidas eficaces para dignificar la memoria de las víctimas y sus familiares, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más</li></ol>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>daños o amenace la seguridad y los intereses de las y los familiares de la víctima;</p> <p>2. La difusión pública y <del>publicación</del>, (eliminar texto) a través de medios de comunicación escrita, radio, televisión y medios digitales, la sentencia que pronuncie el Tribunal Penal;</p> <p>3. Una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;</p> <p>4. Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;</p> <p>5. La aplicación de sanciones judiciales y/o administrativas a los responsables del incumplimiento de la debida diligencia en el caso concreto desde la noticia del delito;</p>			
--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

<p>6. Enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos, en el material didáctico en todos los niveles educativos;</p> <p>7. Escucha pública, previo dictamen de sentencia, a familiares de la víctima de femicidio;</p> <p>8. Reconocimientos públicos que pueden incluir conmemoraciones, homenajes, monumentos o lugares en memoria de las víctimas.</p>			
<p>e) Garantías de no repetición. Como medidas de dimensión individual o colectiva contribuirán a evitar futuras violaciones tomando en cuenta aquellas que apunten a evitar la violencia basada en género y el femicidio y otras muertes violentas de mujeres, desde el accionar del Estado y que pueden darse con respecto al fortalecimiento institucional, reformas legales,</p>			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

políticas públicas con perspectiva de género e interseccionalidad, programas, foros, jornadas de información, talleres, entre otras.			
Las y los jueces, en la sentencia condenatoria definitiva (eliminar texto) deberán motivar y detallar a qué se refiere cada una de las medidas de reparación integral determinadas en este artículo y la respectiva verificación de esas medidas con los estándares internacionales de derechos humanos.			
En caso de no hacerlo, se considerará una infracción grave y se procederá conforme el artículo 108 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial. La reiteración de estas faltas por tres (3) ocasiones en un período de un año, será motivo de destitución.	Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género. Debería incluirse en la normativa pertinente COFJ		
Artículo 19. Otorgamiento de medidas de Reparación. La reparación debe otorgarse bajo los			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

<p>parámetros establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, jurisprudencia e informes de tribunales y organismos internacionales de protección de los derechos humanos, la Constitución de la República, la presente ley y demás normativa vigente. Debe ser apropiada, efectiva, rápida y proporcional al daño sufrido y a la gravedad del delito.</p> <p>Se garantizarán reparaciones transformadoras con enfoque de género, de derechos humanos y de interseccionalidad y respetando el interés superior de la niña, niño y adolescente.</p>			
<p>Artículo 20. Del seguimiento a la ejecución de la Reparación. Por orden judicial vía sentencia por femicidio u otra muerte violenta de mujeres, la o el juez ordenará que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, sea la entidad encargada de llevar el registro</p>	<p>Artículo 20. Del seguimiento a la ejecución de la Reparación. Por orden judicial vía sentencia por femicidio u otra muerte violenta de mujeres, la o el juez ordenará que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, sea la entidad encargada de llevar el registro</p>		



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>de dichas sentencias y vigilar el cumplimiento de cada una de las medidas, mediante la solicitud de información y otras herramientas, que permitan una gestión pública óptima para garantizar la no repetición.</p>	<p>de dichas sentencias y vigilar el cumplimiento de cada una de las medidas, mediante el acceso a la información y otras herramientas de coordinación, que permitan una gestión pública óptima para garantizar la no repetición. De verificarse incumplimiento, tendrá la iniciar acciones administrativas y legales, según corresponda. Para este fin, dicha entidad deberá organizar su estructura y contará con los fondos públicos necesarios.</p>		
<p>Artículo 21. De la Gestión Interinstitucional. Se desarrollará una gestión coordinada, articulada y constante, entre la Función Judicial y la Función Ejecutiva, así como del monitoreo y evaluación de la eficacia y cumplimiento de las medidas de reparación integral establecidas en la presente ley. Las entidades rectoras de las finanzas públicas y pla-</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>nificación nacional deberán establecer programas al interior de las instituciones estatales pertinentes, con el fin de que la cooperación y coordinación interinstitucional para atender a familiares y dependientes de víctimas de femicidio y otras muertes violentas, sea eficiente y eficaz.</p> <p>El ente rector de las políticas públicas en inclusión social, por orden judicial establecida en la sentencia, dará seguimiento a la situación de niños, niñas y adolescentes familiares; padre y madre adultos mayores; y personas con discapacidad que eran dependientes de las víctimas de femicidio u otras muertes violentas para corroborar su estado. Luego de esto, podrá derivar a los diferentes proveedores de servicios a nivel estatal para que puedan acceder a los mismos.</p>			
Capítulo V			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

Del Fondo Estatal de reparaciones, del apoyo de subsistencia, fondo contención y atención			
Artículo 22. Del Fondo Estatal de Reparaciones. El Fondo Estatal de Reparaciones para hijas e hijos de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, contemplado (agregar texto) en el Presupuesto General del Estado, contará con un Plan de Acción específico para dar cumplimiento con una pensión mensual como apoyo de subsistencia.	<p>Consejo de la Judicatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No debe estar en una ley.</li> <li>• Disposiciones generales.</li> </ul> <p>Consejo de la Judicatura provee información, necesitamos que se eleve a norma, para que el consejo de la judicatura, sea el articulador del sistema judicial, con los sistemas de atención y protección respecto de las medidas de reparación, en delitos de femicidio</p>	<p>Asambleísta Sofía Sánchez</p> <p>Artículo 22. De los recursos estatales. De los recursos estatales de reparaciones para hijas e hijos de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, están contemplados en el Presupuesto General del Estado, contará con un Plan de Acción específico para dar cumplimiento con una pensión mensual como apoyo de subsistencia. (Actualmente el MIES cuenta con alrededor de 200.000 para los bonos, es esto que ya existe, no se pretende crear algo nuevo).</p>	
El ente rector de las políticas públicas en inclusión económica y social será la institución encargada de administrar dicho fondo.			
Artículo 23. Del Apoyo de Subsistencia. Del Fondo Estatal de Repara-	Ministerio de la Mujer y DDHH. Tercer inciso, se debe determinar	Doctor. Agregar texto al final del inciso tercero. De acuerdo con el	Artículo 23. Del Apoyo de Subsistencia. Del Fondo Estatal de Repara-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>ciones se otorgará una pensión mensual equivalente a un salario básico del trabajador en general, para los hijos e hijas menores de veintiún (21) años o en situación de discapacidad sin límite de edad, personas adultas mayores y demás dependientes que se encontraban a cargo de las víctimas de femicidio u otras muertes violentas de mujeres.</p>	<p>mediante sentencia judicial, demanda civil de tenencia y patria potestad</p>	<p>procedimiento correspondiente CONA. Asambleísta Cabezas, conceptualizar los temas de tenencia, patria potestad, curaduría, tutoría.</p>	<p>ciones se otorgará una pensión mensual equivalente a un salario básico del trabajador en general, para los hijos e hijas menores de veintiún (21) años o en situación de discapacidad sin límite de edad, personas adultas mayores y demás dependientes que se encontraban a cargo de las víctimas de femicidio familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado (agregar texto) u otras muertes violentas de mujeres (eliminar texto)</p>
<p>La entrega de dicho apoyo se aplica incluso si la acción penal se ha declarado extinguida por muerte y si sus beneficiarios reciben otro tipo transferencias monetarias no contributivas.</p>			<p>La entrega de dicho apoyo se aplica incluso si la acción penal se ha declarado extinguida por muerte y si sus beneficiarios reciben otro tipo transferencias monetarias no contributivas.</p>
<p>En casos de niñas, niños o adolescentes, el apoyo de subsistencia se entregará a quien tenga el ejercicio de la patria potestad.</p>			<p>En casos de niñas, niños o adolescentes, el apoyo de subsistencia se entregará a quien tenga el ejercicio de la patria potestad.</p>
<p>Artículo 24. Fondo de Contención y Atención Prioritaria. Se creará un</p>	<p>Ministra de la Mujer y Derechos Humanos.</p>	<p>Asambleísta Sánchez. Ente rector coordinador de administrar el</p>	<p>Artículo 24. Fondo de Contención y Atención Prioritaria. Se creará un</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>Fondo denominado "Fondo de Contención y Atención Prioritaria" que se financiará con recursos de la Cooperación Internacional y al Desarrollo, así como con el aporte de personas naturales y jurídicas. Este fondo se destinará a:</p>	<p>Respecto del financiamiento definir sobre los mecanismos e incentivos de la cooperación internacional, personas naturales y jurídicas.</p>	<p>fondo, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p> <p>Asambleísta Sánchez. Artículo 24. Fondo de Contención y Atención Prioritaria.</p> <p>Argentas un inciso: e) apoyo en servicios funerarios, judiciales, o temas adicionales que requieran las familias por su situación de vulnerabilidad.</p> <p>Aporte asambleísta Desintonio.</p> <p>Sobre el artículo 24, ¿Por qué se va a financiar de la Cooperación Internacional y al Desarrollo, así como con el aporte de personas naturales y jurídicas?</p>	<p>Fondo denominado "Fondo de Contención y Atención Prioritaria" que se financiará con recursos de la Cooperación Internacional y al Desarrollo, así como con el aporte de personas naturales y jurídicas. Este fondo se destinará a:</p>
<p>a) Cumplimiento de las medidas de reparación en caso de declararse la insolvencia del condenado.</p> <p>b) Becas de estudios para educación general básica, superior, técnica y tecnológica;</p>	<p>Definir hasta o hasta cuando es este fondo y como recuperarlos</p>	<p>Agregar disposición general.</p> <p>Asambleísta Desintonio y Astudillo. Mesa decida quién es el ente rector</p>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

<p>c) Orientación, formación e iniciativas de apoyo para la inserción laboral de familiares y dependientes de víctimas de femicidio u otras muertes violentas.</p> <p>d) Apoyo económico a las familias que han acogido a niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de femicidio u otras muertes violentas de mujeres.</p> <p>El ente rector de derechos humanos será la institución encargada de administrar dicho fondo.</p>			
<p>Artículo 25. Sanciones por retención de recursos. La o el servidor o funcionario público que cambie el destino, retenga o deje de transferir oportunamente los recursos económicos establecidos en la presente ley, serán destituidos por la autoridad nominadora, sin perjuicio de las sanciones civiles y</p>		<p>Asambleísta Sofia Sánchez. Conca-tenar y relacionar con la Losep</p>	

*PR*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>penales que se deriven del incumplimiento de sus funciones.</p> <p>La misma sanción recibirán aquellos servidores o funcionarios que realicen cobros por la prestación de los servicios gratuitos establecidos en la presente Ley.</p>			
		<p>Asambleísta Sánchez, asambleísta Astudillo. Nudo crítico</p>	<p><del>Secretaría Técnica Consejo Técnico para la Igualdad de Género. agregar el transfemicidio que no existe como delito, ya que es más difícil acceder a los derechos en esta condición de transexual, por cuanto no te reconocen la unión de hecho, la familia no acepta esta condición.</del> (eliminar texto)</p>
	<p>Abogado Sougand Hessamzadeh, quién expuso respecto a la legislación italiana.</p> <p>Existe una ley de protección de víctimas de femicidio denominada Código Rojo, ley actualizada No 79-2019, de violencia doméstica y de género, garantizado por la Convención</p>		



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>de Estambul con carácter vinculante, se recoge información sobre prevención y lucha contra la violencia.</p> <p>Se ha trazado pautas pueden solicitar bono para familiares de víctima de femicidio de hasta 400 euros, para cubrir sus necesidades deberes y responsabilidades que tiene el estado para con las víctimas de femicidio y tentativa de femicidio, para la reparación integral, en aspectos económicos, materiales, prestación de servicios Código Rojo permite un ágil actuar de las autoridades de manera prioritaria a casos de femicidio.</p> <p>Beneficio hasta los 25 años de edad, si están estudiando y hasta el primer grado de consanguinidad si vive con la víctima.</p> <p>Discapacitados tienen el beneficio permanente.</p> <p>Atención prioritaria, servicios médicos, valoración psicológica, psiquiátrica continua,</p>		
--	--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>para los sobrevivientes de femicidio</p> <p>Becas de estudio de educación superior.</p> <p>Bonos de vivienda asesoría y representación legal gratuita en casos administrativos y judiciales.</p> <p>Dejan de ser beneficiarias, cuando dejan de participar.</p> <p>A nivel europeo en su estructura tienen un subsidio mensual mediante un fondo exclusivo para los beneficiarios</p>		
Disposiciones generales			
Disposición general primera. Las instituciones de defensa de derechos de las mujeres, públicas y privadas, tendrán legitimación procesal para actuar como parte en favor de la víctima y sus familiares, en los procesos penales, de protección y de reparación ante el femicidio y demás delitos previstos en esta ley.		Asambleísta Sánchez se agregue una reformatoria al COIP, respecto a la participación como sujeto procesal de las instituciones de defensa de derechos de las mujeres, públicas y privadas.	
		Asambleísta Sánchez. Disposición general primera. Las instituciones de defensa de derechos de las mujeres, públicas y privadas, podrán participar activamente de en procesos legales, solicitar informa-	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

		ción y realizar veedurías en favor de la víctima y sus familiares, en los procesos penales, de protección y de reparación ante el femicidio y demás delitos previstos en esta ley. (Las organizaciones no pueden ser parte procesal, eso puede acarrear nulidades que perjudicarían el proceso.)	
Disposición general segunda. La Defensoría Pública conformará unidades especializadas con personal capacitado y especializado en perspectiva de género para la defensa y el patrocinio que se requiera en los procesos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres.		Asambleísta Sánchez. Agregar transitoria para que se organicen y conformar la unidad especializada.	Disposición general segunda. La Defensoría Pública conformará unidades especializadas con personal capacitado y especializado en perspectiva de género para la defensa y el patrocinio que se requiera en los procesos de femicidios y <del>otras muertes violentas de mujeres.</del> (eliminar texto)
Disposición general tercera. El ente rector de Salud deberá garantizar el acceso libre y gratuito a servicios de salud, incluido el tratamiento psicológico durante el tiempo necesario para la recuperación de			

PR



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

familiares y dependientes de las víctimas.			
Disposición general cuarta. El ente rector de Educación Básica y el ente rector de Educación Superior deberán diseñar políticas encaminadas a garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio u otras muertes violentas de mujeres, su no revictimización en la comunidad educativa y el acceso a becas estudiantiles.			Disposición general cuarta. El ente rector de Educación Básica y el ente rector de Educación Superior deberán diseñar políticas encaminadas a garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio u <del>otras muertes violentas de mujeres</del> , (eliminar texto) su no revictimización en la comunidad educativa y el acceso a becas estudiantiles.
Disposición general quinta. La Asamblea Nacional declarará el 27 de septiembre como el Día Nacional en Memoria de las Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres.			Disposición general quinta. La Asamblea Nacional declarará el 27 de septiembre como el Día Nacional En Memoria de las Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas de Mujeres.
Disposición general sexta. El gobierno nacional construirá un monumento para recordar y conmemorar a todas las 1247 mujeres víctimas de femicidio y otras			Disposición general sexta. El gobierno nacional construirá un monumento para recordar y conmemorar a todas las 1247 mujeres víctimas de femicidio y <del>otras</del>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

muertes violentas de mujeres que contabilizan las organizaciones de sociedad civil hasta el 3 de septiembre de 2022.			<del>muertes violentas de mujeres</del> (eliminar texto) que contabilizan las organizaciones de sociedad civil hasta el 3 de septiembre de 2022.
Disposiciones transitorias			
Disposición transitoria primera. En el plazo de noventa (90) días de publicada la presente ley, el Consejo de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial, incorporará en su malla curricular de formación continua los contenidos referentes a la reparación integral como un derecho humano que juezas y jueces a nivel nacional deberán considerar en la materia referente a esta ley.			
Disposición transitoria segunda. El Consejo de la Judicatura y un comité de expertas o expertos en derecho penal, reparación y enfoque de género elaborarán una lista de comprobación que permita la verificación de estándares de derechos humanos			Disposición transitoria segunda. El Consejo de la Judicatura y un comité de expertas o expertos en derecho penal, reparación y enfoque de género elaborarán una lista de comprobación que permita la verificación de estándares de derechos humanos



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>en la elaboración de las sentencias en los casos de femicidios y otras muertes violentas de mujeres, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ley.</p>			<p>en la elaboración de las sentencias en los casos de femicidios y <del>otras muertes violentas de mujeres</del>, (eliminar texto) en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ley</p>
<p>Disposición transitoria tercera. El Consejo de la Judicatura en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la presente ley, desarrollará e implementará un protocolo de ejecución de sentencias en casos de femicidio y otras muertes violentas de mujeres para garantizar su ejecución inmediata dada la gravedad de estos delitos.</p>			<p>Disposición transitoria tercera. El Consejo de la Judicatura en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la presente ley, desarrollará e implementará un protocolo de ejecución de sentencias en casos de femicidio y <del>otras muertes violentas de mujeres</del> (eliminar texto) para garantizar su ejecución inmediata dada la gravedad de estos delitos.</p>
<p>Disposición transitoria cuarta. En un plazo de treinta (30) días, de entrada, en vigencia de esta Ley, el ente rector de seguridad ciudadana y orden público, formulará e implementará el mecanismo de apoyo y articulación inmediata determinada en el</p>			

*JR*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

artículo 7 de la presente ley.			
Disposición transitoria quinta. En un plazo de treinta (30) días, de entrada, en vigencia de esta ley, el ente rector de inclusión económica y social, formulará e implementará el Registro Institucional de Hijas e hijos de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres.			Disposición transitoria quinta. En un plazo de treinta (30) días, de entrada, en vigencia de esta ley, el ente rector de inclusión económica y social, formulará e implementará el Registro Institucional de Hijas e hijos de víctimas de femicidio y <del>otras muertes violentas de mujeres.</del> (eliminar texto)
Disposiciones reformativas			
Disposición reformativa primera. Agregar un numeral 36 al artículo 42 del Código del Trabajo que establezca:	Asambleísta Sánchez. Disposición reformativa. En el Código Orgánico Integral Penal, reformese las siguientes disposiciones: 1. En el artículo 76 agréguese en el segundo inciso: Este informe a más de realizarse por un perito debidamente certificado por el Consejo de la Judicatura deberá certificarse también ante especialistas del Ministerio de Salud Pública debidamente acreditados. 2. En el artículo 521		Disposición reformativa primera. Agregar un numeral 36 al artículo 42 del Código del Trabajo que establezca:



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

	<p>agreguese lo siguiente: En lo referente a la sustitución, revisión, revocatoria o suspensión de medidas cautelares o la adopción de una medida de seguridad en los casos de femicidios. Las juezas y jueces no podrán emitir ordenes de libertad en favor de femicidas, sino hasta que estos hayan cumplido al menos el 70% de su condena.</p>		
<p>“El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar a, al menos, una hija o hijo mayores de 18 años que hayan quedado en la orfandad por el delito de femicidio u otras muertes violentas, o un familiar que queda a cargo de las niñas, niños y adolescentes, para propender a su manutención, en el primer año de dictada la sentencia, siempre que responda a las</p>		<p>Asambleísta Astudillo. Discutir sobre el porcentaje de trabajadores. Asambleísta Sánchez. Establecer la obligación de contratar de manera prioritaria.</p>	<p>El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar a, al menos, una hija o hijo mayores de 18 años que hayan quedado en la orfandad por el delito de femicidio <del>u otras muertes violentas</del>, (eliminar texto) o un familiar que queda a cargo de las niñas, niños y adolescentes, para propender a su manutención, en el primer año de dictada la sentencia, siempre que responda a las</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

necesidades y al perfil del cargo solicitado.			necesidades y al perfil del cargo solicitado.
“El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar a, al menos, una hija o hijo mayores de 18 años que hayan quedado en la orfandad por el delito de femicidio u otras muertes violentas, o un familiar que queda a cargo de las niñas, niños y adolescentes, para propender a su manutención, en el primer año de dictada la sentencia, siempre que responda a las necesidades y al perfil del cargo solicitado.		Asambleísta Astudillo. Discutir sobre el porcentaje de trabajadores Asambleísta Sánchez. Establecer la obligación de contratar de manera prioritaria.	El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar a, al menos, una hija o hijo mayores de 18 años que hayan quedado en la orfandad por el delito de femicidio <del>u otras muertes violentas</del> , (eliminar texto) o un familiar que queda a cargo de las niñas, niños y adolescentes, para propender a su manutención, en el primer año de dictada la sentencia, siempre que responda a las necesidades y al perfil del cargo solicitado.
En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que			En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que

*PK*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

se aplicará en los sucesivos años”.			se aplicará en los sucesivos años”.
Disposición reformativa segunda. Reemplazar el inciso primero y segundo del artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto: “Artículo 77. Reparación integral de los daños. La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Cuando la restitución implique el retorno a una situación de violencia o discriminación, se buscará la rectificación de la situación por medio de reparaciones de tipo transformador. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.			Reformativa según da. Reemplazar el inciso primero y segundo del artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto: Artículo 77. Reparación integral de los daños. La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Cuando la restitución implique el retorno a una situación de violencia o discriminación, se buscará la rectificación de la situación por medio de reparaciones de tipo transformador. (agregar texto) Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>La reparación integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido”.</p>			
<p>Disposición reformatoria tercera. Reemplazar los numerales 1 y 2 del artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal por los siguientes: “1. La restitución: entraña, cuando sea apropiado y deseable, restaurar la situación en la que se encontraba la víctima antes de que se produjera el delito de que se trate. La restitución se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos. 2. La rehabilitación: Se orienta a la</p>			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

<p>rehabilitación y recuperación de las personas mediante la atención médica, psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos, acompañamiento legal especializado y servicios psicosociales necesarios para esos fines.”</p>			
<p>Disposición reformatoria cuarta. Agregar un inciso segundo al artículo 154.1. del Código Orgánico Integral Penal que establezca: “Además de las circunstancias previstas en el artículo precedente, se considerará como agravante si existieran indicios o pruebas de haber ejercido violencia de género en cualquier contexto contra la persona que se suicidó, por ser mujer o por motivos de su identidad de género, aumentando la pena privativa de la libertad de tres a seis años. En el caso de niños y niñas menores de catorce (14) años se la pena se aumentará en el doble el tiempo máximo”.</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>Disposición reformativa quinta. Reemplazar los literales g) y h) el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por los siguientes:</p> <p>“(...) g. Afianzar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y, modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. En relación a la diversidad cultural y lingüística, se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador. El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural con perspectiva de género como un mecanismo preventivo de las violencias. El currículo se complementa de acuerdo con las especificidades culturales y peculiari-</p>		<p>Asambleísta Sánchez. En concordancia con la ley de prevención y erradicación de violencia contra la mujer</p>	
---	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

<p>dades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad educativa, con particular énfasis en las y los estudiantes contando con herramientas metodológicas de perspectiva de género que incluyan formación y sensibilización en materia de género y nuevas masculinidades hacia toda la comunidad educativa; (...)"</p>			
<p>Disposición reformatoria sexta. Agregar una disposición transitoria a Ley Orgánica de Educación Intercultural, con lo siguiente:</p> <p>"Disposición transitoria. En un plazo de 180 días se realizarán las actualizaciones respectivas para dar cumplimiento de los literales g y h del artículo 6 de la</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Educación deberá contar con un comité de expertas en materia de género y de niñez, por separado. Este Comité será conformado por académicas y académicos nacionales e internacionales, y por actores de las organizaciones sociales que acrediten conocimiento en las materias.</p> <p>La convocatoria para la participación será abierta con un mínimo de 20 días plazo para el inicio del proceso y con un mínimo de participantes para el Comité de 10 expertas y expertos fuera del personal del Ministerio de Educación.”</p>			
<p>Disposición reformativa séptima. Agregar una disposición general a Ley Orgánica de Educación Superior, con lo siguiente: “Disposición general. Las propuestas para nuevos programas de educación superior de tercer o cuarto nivel en cualquiera de las modalidades</p>			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 858

<p>de estudio planteadas deberán contar con la transversalización de la perspectiva de género en el diseño macro y micro curricular de manera obligatorio para que la oferta sea autorizada y publicada. El Consejo de Educación Superior deberá contar con expertas sobre la materia para observar estas propuestas nuevas y junto a la Senescyt deberán evaluar anualmente que las actualizaciones se cumplan y que las cátedras o herramientas metodológicas sean presentadas por expertas en la materia.”</p>			
<p>Disposición reformativa octava. Agregar una disposición transitoria a Ley Orgánica de Educación Superior, con lo siguiente:</p> <p>“Disposición transitoria. En un plazo de 180 días todas las instituciones de educación superior deberán presentar actualizaciones curriculares para</p>			

PR



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>transversalizar la perspectiva de género en la oferta actual. En CES deberá contar con expertas sobre la materia para regular y evaluar las reformas y actualizaciones planteadas, así mismo, junto a la Senescyt deberán evaluar anualmente que las actualizaciones se cumplan y que las cátedras o herramientas metodológicas sean presentadas por expertas en la materia”.</p>			
<p>Disposición reformativa novena. Agregar una disposición transitoria a Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con lo siguiente: “Disposición transitoria. En un plazo de 90 días, la Contraloría General del Estado iniciará exámenes especiales que permitan corroborar el cumplimiento de las atribuciones y facultades otorgadas a todas las instituciones del Estado en la presente Ley.</p>			



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

<p>La Contraloría General del Estado deberá abrir exámenes especiales de manera independiente por institución y ejes de trabajo que se dividirán entre: examen de gestión para verificar el cumplimiento de funciones y atribuciones de la presente Ley y todas las que sean de la materia; en materia financiera para verificar la distribución óptima y eficaz de los recursos públicos, de la cooperación internacional y otros medios.</p> <p>Los exámenes deberán ser iniciados todos al mismo tiempo con equipos interdisciplinarios y con expertas en la materia que podrán ser incorporadas desde la sociedad civil y la Academia. Además, deberán incorporar personas expertas del sistema regional y universal de derechos humanos para lo que se deberán realizar los acercamientos necesarios y céleres para que en el marco de la</p>			
--	--	--	--

*JK*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

Cooperación Internacional puedan contar con técnicos especializados en género, niñez, educación y desarrollo social. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá proveer todos los recursos necesarios para el cumplimiento de esta disposición.”			
Disposiciones derogatorias			
Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas aquellas normas, de igual o menor jerarquía, que se opongán a la presente Ley.			
Disposiciones finales			
Disposición final. Esta ley entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.			
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de septiembre del año 2022.			

Conclusiones del informe: Una vez analizado, revisado y considerado los aportes de las diferentes instituciones públicas, asambleístas, equipo técnico, asesores, ciudadanos, organizaciones sociales, entre otros, se concluye que es necesario el proyecto de “..Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio, considerando el alto índice de delitos tipificados como femicidios, cometidos en contra de mujeres, muchas de las cuales dejan en la orfandad a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de víctimas de femicidio, los cuales deben ser prioridad absoluta para el Estado y la sociedad en cuanto a la reparación integral, así como su cumplimiento y seguimiento, recogiendo el gran valor y aporte de las propuestas de ley que han sido asignadas a la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Recomendaciones Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, Resuelve Aprobar el presente Informe para Primer Debate del proyecto de “Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio”, y, en consecuencia, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. Asambleísta Ponente. El Asambleísta ponente del presente informe para primer debate del proyecto Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio, será la señora asambleísta Sandra Sofía Sánchez Urgilés, miembro de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Resolución y detalle de la votación del informe. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, remite el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio, en el cual recomienda su aprobación,



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

con la siguiente votación: a favor, ocho (08); en contra, cero (0); abstención, cero (0); en blanco, cero (0); ausencias, uno (01). A continuación, el detalle: -----

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Blanco
Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, presidente.	X			
Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malave, Vicepresidenta.	X			
Asambleísta María Fernanda Astudillo Berrezueta	X			
Asambleísta Jeaneth Paola Cabezas Castillo	X			
Asambleísta Sofía Sánchez Urgiles	X			
Asambleísta Guadalupe Llori Abarca	X			
Asambleísta Edgar Patricio Quezada Patiño	Ausente			
Asambleísta Mario Fernando Ruiz Jácome	X			
Asambleísta Gruber Cesario Zambrano Azua	X			
Total	8	0	0	0

Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio. Asambleísta Fernando Cabascango Collaguazo, presidente; asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malavé, vicepresidenta; asambleísta María Fernanda Astudillo Berrezueta, asambleísta Mateo Flores Maggi, asambleísta Sofía Sánchez Urgiles, asambleísta Guadalupe Llori Abarca, asambleísta Edgar Quezada Patiño, asambleísta Mario Ruiz Jácome, asambleísta Shyrabel Llor Erazo. Certificación: En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad Certifico: Que el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio, se conoció, debatió y aprobó en las Sesiones de la Comisión No. 160 y 160 continuación, durante los días 07 y 08 de marzo de 2023, respectivamente, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, con la siguiente votación: a favor, ocho (08); en contra, cero (0); abstención, cero (0); en blanco, cero (0); ausentes, uno (01). Quito, 08 de marzo de 2023. Atentamente, doctora Mónica Guamán Curipoma, secretaria relatora Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad." El texto íntegro del presente informe será parte del acta de la presente sesión. Hasta ahí la lectura del informe, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILES SOFÍA. Gracias, presidenta. Muy buenos días a mis colegas legisladores, también un saludo a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

familiares de las víctimas de femicidio que están atentos a este primer debate de esta importantísima ley que fue presentada en su momento por la legisladora Dallyana Passailaigue y que fue muy bien acogida en la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. Llegó justo en un momento exacto donde nosotros analizábamos, en la subcomisión que se creó para los femicidios y que esta ley de una u otra forma resuelve muchos de los problemas y los nudos críticos que se presentaron en esta subcomisión, y todo ese laberinto lamentable que viven los familiares de las víctimas cuando sucede un hecho tan lamentable como es el femicidio. Quisiera decirles a todos ustedes y que presten muchísima atención con respecto a estos datos que vamos a evidenciar. Si bien es cierto el caso María Belén Bernal evidenció todas las falencias que tiene nuestro sistema, pero parece que la Policía no ha tomado escarmiento con lo que sucedió. Hace pocos días recibimos una denuncia de tres mujeres policías, que ellas ya presentaron esta documentación en Fiscalía contra uno de los generales de la Policía, que por respeto a la investigación no daré los nombres el día de hoy, pero que las mujeres viven un acoso en la Policía Nacional, y eso debe de evidenciarse en esta Asamblea Nacional de hechos lamentables que no se pueden repetir dentro de la Policía Nacional. Tres mujeres que después de haber presentado estas denuncias les han dado un pase a lugares sumamente lejanos sin ninguna justificación, y que el general Zarzosa a cargo de la Dinased tiene que dar una respuesta clara a lo que está sucediendo a la interna de la Policía Nacional. 67Estos hechos son inaceptables de lo que viven las mujeres a la interna de la Policía y que tiene que ser de conocimiento público. Eso quería decir como antecedente, porque ustedes verán que en esta normativa mucho se nombra a la Dinased y probablemente la Dinased es uno de los organismos menos capacitados con enfoque de género y que son los primeros que llegan al lugar de los hechos cuando ocurre un femicidio. Lamentablemente, no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

conocen, no están capacitados y por eso la investigación en muchos casos de femicidio inicia mal. Hemos vivido uno de los años, en el dos mil veintidós, más violentos que ha tenido nuestro país, las cifras son alarmantes, colegas de asambleístas, tenemos trescientos treinta y dos femicidios en el país es una de las cifras más altas que se ha registrado después del dos mil catorce. Eso quiere decir que una mujer es asesinada cada veintiséis horas y producto de esto existen doscientos cuarenta y cinco hijos e hijas que han quedado en la orfandad, muchos de ellos nos reciben el bono por orfandad que tiene que entregar el MIES, y ya de eso hablaremos más adelante. Esta ley lo que hace es dar solución a muchos de los nudos críticos que se presentan, desde Dinased, Fiscalía, Consejo de la Judicatura y todas las instituciones que se tienen que hacer cargo de los familiares de las víctimas posterior a este hecho tan lamentable. Yo quisiera ser enfática en uno de los artículos, voy a empezar con uno de los artículos más importantes: Artículo seis, la categorización de femicidio. Y por qué hablamos de este tema. Quiero que sepan ustedes que en la práctica incluso los policías de la Dinased categorizan a estas muertes violentas con otros delitos y empieza mal la investigación. Existe un caso acá en la ciudad de Quito donde los policías ya se adelantaron y dijeron que fue un suicidio y se investigó de esa forma la instrucción fiscal, y luego ya en el proceso judicial hoy los familiares de las víctimas están exigiendo justicia. Y por eso es importantísimo este artículo porque nosotros planteándonos desde un enfoque de género especializado en las instituciones públicas, tenemos que entender que cuando existe una muerte violenta hacia una mujer tenemos que presumir que estaríamos hablando de un femicidio y se debería dar esa categorización, de eso estamos hablando en esta ley. Esto soluciona muchos problemas de tantos prófugos de la justicia. Si es que este tratamiento se hubiera dado a María Belén Bernal, a Maribel Castillo y a muchas mujeres que fueron asesinadas no tendríamos tantos prófugos de la justicia en nuestro país.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Porque ustedes recordarán que a ellos se les recibe, ellos dan su versión en Fiscalía y al día siguiente fugan del país porque ellos son los principales sospechosos cuando existe un hecho tan lamentable como es un femicidio. Además de esto, quiero decirles que esta ley en su capítulo II está considerando la reparación transformadora e integral. La dotación y provisión desde el conocimiento de la noticia del delito, brindando toda la asesoría que se tiene que dar a los familiares de las víctimas. Por qué, muchos familiares, madres, padres, que quedan en este hecho que sucede no saben qué hacer; es decir, no saben qué acudir, no saben cuáles son los protocolos y esta asesoría es importantísima. Porque si es que conocerían desde el primer momento qué es lo que se tiene que hacer no tendríamos procesos que han sido inoficiosos y procesos desde la Policía, Fiscalía, que no se tratan como deben de ser. Las falencias que tiene Dinased son complejas, el general Sarzosa estuvo en la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales y desde su exposición pudimos ver que existe falta de conocimiento con enfoque de género, y claro, todos los policías que estarán a cargo de él no tienen esa capacitación. Eso sucede también con los fiscales, incluso con algunos jueces que están acostumbrados a dar medidas cautelares sin el conocimiento de la causa sin revisar el proceso. Y eso sucedió hace poco y con documentos en la mano quiero decirles, porque esta ley también solucionaría esta gran problemática de las famosas medidas cautelares, que si bien es cierto en el artículo seiscientos noventa y ocho del COIP está prohibido que los femicidas puedan tener rebaja de pena o accedan a otros beneficios. Sin embargo, hace pocas semanas la jueza Gina Zambrano, de Montecristi liberó a dos femicidas sin revisar los procesos y les dio, aunque ustedes no lo crean, medidas cautelares al femicida Cordero y Carlos Flores. Medidas que fueron luego revocadas, pero que, uno de ellos se entregó y el otro está prófugo de la justicia. Estas medidas fueron entregadas, según los informes que tenemos del SNAI y según los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

informes del Consejo de la Judicatura, sin los exámenes médicos. Y por qué se les da las medidas cautelares a estos feminicidas, porque alegan enfermedades crónicas, es decir, esa es la salida. Y como dice el dicho: echa la ley hecha la trampa, ellos saben que no pueden acceder según el seiscientos noventa y ocho del COIP; sin embargo, ellos mediante esta alegación, el uno alega VIH y el otro alega leucemia crónica, han accedido a estas medidas cautelares por la jueza Gina Zambrano, y aquí decimos con nombres y apellidos, porque esta jueza ya tiene procesos disciplinarios y exactamente por haber otorgado estas medidas cautelares sin los exámenes médicos pertinentes, como lo dice el SNAI, y aquí lo voy a leer textualmente: "Cabe mencionar que para emitir dichas resoluciones no fuimos notificados para presentar algún tipo de informe médico y jurídico". Eso quiere decir que los jueces están tomando decisiones sin la documentación pertinente, sin los exámenes médicos, sin los informes jurídicos que debería dar en este caso el SNAI y aun así emitieron boleta de excarcelación. Entonces, el artículo de esta ley manifiesta que no se podrá dar estas medidas cautelares. Y otro tema que es importante, hablando de las medidas cautelares, recordemos que los familiares de las víctimas jamás reciben la indemnización que está en varias de las sentencias ya dictadas por femicidio. Eso quiere decir que en el artículo trece de esta ley, medidas cautelares sobre bienes y prohibición temporal para garantizar la reparación transformadora e integral el juez o fiscal de oficio, solicitará la imposición de medidas cautelares sobre bienes previstos en el artículo quinientos cuarenta y nueve del Código Integral Penal. También se determinará la prohibición temporal de transferir, traspasar, convertir y enajenar estos bienes, el artículo es un poco más amplio, sin embargo, les daba lectura textual porque la prohibición de enajenar, de transferir podría garantizar que en algún momento se pueda cobrar esta indemnización que probablemente ninguno de los familiares de las víctimas está siendo beneficiada de este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

tema. Recordemos que muchos de los familiares de las víctimas, que les recibimos en la Comisión se han dedicado a este trajinar para exigir justicia. Muchas de ellas no laboran, los hijos no reciben los bonos por orfandad y por lo menos para exigir justicia con este artículo esperamos que estas medidas cautelares se cumplan por parte de los jueces, y se pueda garantizar cierta indemnización en el caso de que se tengan bienes y que estos no sean ni transferidos ni vendidos y que se establezca esta prohibición. Y aquí hablando de estos bienes y sus, en este caso sus beneficiados, los niños o niñas que quedan en la orfandad. Hubo un fuerte debate en la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales e incluso se les recibió al ministro del MIES quien manifestó que los bonos sí estaban siendo entregados, pero, los familiares de las víctimas que estuvieron presentes refutaron este tema. Yo les quiero decir que el trámite es tan burocrático y que los datos no coinciden, es decir, si es que nosotros hoy hablamos de doscientos cuarenta y cinco niños que quedaron en la orfandad son datos de sociedad civil, Fiscalía maneja otros datos, el MIES maneja otros datos, Ministerio de la Mujer tiene otros datos, es decir, no existe una unificación que nos permita trasladar este beneficio a los niños que quedan en la orfandad. Este bono no está siendo entregado, si bien es cierto existe ya un decreto presidencial en el cual no se va a requerir sentencia por femicidio para que sean beneficiados los niños y niñas que quedan en la orfandad. Pero recordemos que previo a este decreto existen cientos y miles de niños que no han sido beneficiados y el ministro del MIES ha dicho que están esperando un criterio jurídico del procurador, para ver si es que pueden entregar este dinero a los niños que no están siendo beneficiados. Esta ley lo que permite es crear el mecanismo que nos lleva a esa entrega efectiva, es decir, el momento que tengamos un registro real de los niños que están quedando, niños y niñas que están quedando en la orfandad vamos a saber quiénes están siendo beneficiados y quienes no están



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

siendo beneficiados de esto que les hace mucha falta. Recordarán ustedes la madre asesinada, probablemente el padre prófugo, son niños que quedan en el abandono total a cargo de abuelas, de abuelos, a cargo de tíos, quienes también deberían tener este bono. Y que, quiero recordarles que en la visita que los familiares de las víctimas le hicieron al presidente de la república él se comprometió, y aquí también estuvieron algunas legisladoras de la bancada de gobierno, quienes tienen que dar fe de esto y también sumarse a que esto se cumpla por parte del presidente de la república, él dijo que mediante decreto se va a entregar este bono ya no solo a los niños, sino también a quienes están a cargo de los niños que quedaron en la orfandad. Y esperamos que eso se cumpla por parte del presidente, pero que también está contemplado en esta ley y que esperamos que con los aportes que ustedes hagan pues, podamos pulir esto y que llegue ese dinero que tanto hace falta a los familiares de las víctimas. Con esto quiero también decirles que ha sido el aporte importantísimo de algunas colegas asambleístas observaciones que están en la matriz de este informe. Todo proyecto de ley es perfectible y quienes nos hemos sumado a esta lucha que no tiene bandera política, que deberíamos todas las mujeres y hombres de esta Asamblea aportar para que esta ley sea efectiva y pueda llegar de una u otra forma, a reparar a esas familias con este hecho tan doloroso. Además de esto, quiero por último en mi exposición decirles que hubo un gran compromiso por parte de todas las instituciones para iniciar procesos de capacitación que también están contemplados en esta ley con enfoque de género, hubo un compromiso por parte de la Dinased, de la Fiscalía, del Consejo de la Judicatura, para iniciar los procesos disciplinarios a jueces que no están actuando acorde a la ley, y esperamos que esta jueza de Montecristi ya no esté más en funciones y las decisiones se tomen de manera correcta en la justicia. Lo menos que se espera por los familiares de las víctimas es que posterior a un femicidio se haga justicia en el país, se cumplan las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

sentencias en las cárceles de máxima seguridad. El trabajo que está haciendo el SNAI es inaceptable, no podemos permitir que con informes favorables del SNAI los feministas no estén cumpliendo su sentencia y no estén en las cárceles en las cuales deben estar privados de la libertad. Esos son en resumen varios de los aportes importantes que tiene esta normativa y que de una u otra forma fortalece este sistema de reparación para las víctimas. Aquí quiero también ser bastante enfática que esta ley fortalece las casas de acogida, fortalece las prioridades de los servicios estatales, fortalece la asesoría y asistencia legal que requieren los familiares de las víctimas, fortalece también el tema de la suspensión de la patria potestad. Cómo es posible que prófugos de la justicia estén demandando patria potestad o tenencia...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con dos minutos, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILES SOFÍA ...cuando ellos ni siquiera están cumpliendo una sentencia. El tema del cambio de apellido, la sucesión, la adopción, son temas fundamentales que esta ley trae dentro de su contenido y que esperamos el apoyo y las observaciones de todas las colegas y los colegas asambleístas. Crean ustedes que es lo poco que podría hacer esta Asamblea Nacional, reivindicarnos por las mujeres. Y quisiera pedirle, presidente, de manera pública que se ponga en conocimiento de este Pleno el informe de la subcomisión de feministas que fue enviado a su despacho ya hace algunas semanas y que es importante porque esto va a corroborar toda la información y, sobre todo, darnos las pautas importantes para fortalecer esta normativa que fue



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

presentada por la colega Dallyana Passailaigue y que apoyaremos todas las iniciativas que sean en bien de las mujeres y, sobre todo, en esa lucha que exigen justicia las mujeres de todo el país. Aquí estamos por ellas, somos la voz de ellas y vamos a aportar dentro de este proceso. Muchísimas gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Dallyana Passailaigue tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Muy buenos días, señor presidente, colegas legisladores. Un saludo afectuoso y solidario y un gran abrazo a todas las madres de las víctimas de violencia y de femicidio, que me acompañaron en la construcción en la elaboración de esta propuesta, de este proyecto de ley. Un saludo a los hijos, a las hijas, a los padres, a las abuelas, a los abuelos que se quedan completamente solos después del atroz crimen del femicidio, porque hasta el momento el Estado es el mayor ausente, así como el mayor responsable de que los femicidios sigan ocurriendo. Según las cifras de la sociedad civil cerca de mil cuatrocientas sesenta y cinco mujeres han sido víctimas de femicidio en los últimos ocho años en el país dejando a mil quinientos veintiséis hijas e hijos en la orfandad, mil cuatrocientos sesenta y cinco mujeres el equivalente a once veces este Pleno, once veces este Pleno, mujeres a quienes les arrebataron la vida de las formas más perversas e inconcebibles y cuyas familias se han quedado solas en medio del dolor, del desconsuelo y del desamparo. El Estado, además de no haber garantizado la vida de estas mujeres, no les brinda acompañamiento y no les da reparación absolutamente de ningún tipo. Lo importante, por supuesto, ahora es que los femicidios no se repitan y para eso hay una serie de acciones que emprender, y esta Asamblea tiene la obligación de presentar propuestas de solución que respondan a las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

demandas precisamente de las familias afectadas, las familias de las víctimas para evitar en alguna manera la desgracia adicional y la injusticia hacia ellos. Por eso, en memoria de las víctimas de femicidio hoy debatimos una propuesta que resuelve o pretende resolver otro problema que queda luego de un femicidio y es la reparación; es decir, aquello que el Estado debe hacer para que los familiares de las víctimas aquellas mujeres a las que no pudo proteger, puedan transitar su duelo, recuperar sus planes de vida y sanar sus corazones. Esta Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora Integral para Hijas, Hijos, Madres y Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio, es una propuesta que se trabajó durante dos años con levantamiento de datos desde la academia, con familiares de las víctimas, con organizaciones de la sociedad civil, por supuesto, se revisaron las sentencias por femicidios de la justicia ecuatoriana. Cuando me preguntan qué he hecho como asambleísta para resolver esta dura realidad. Respondo que he impulsado normativas: una ley nacional y una ordenanza cantonal, ambas vigentes y, por supuesto, fiscalización al Ejecutivo como el Poder encargado de ejecutar las leyes. Y resulta que tenemos un Estado Gobierno que no prioriza la vida de las mujeres y esto se evidencia al no asignar el presupuesto necesario y el presupuesto que asigna al no ejecutarlo. Tenemos una Ley para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres desde el dos mil dieciocho, y la cifra de acuerdo con la Fiscalía en violencia contra las mujeres ha aumentado, ahora son siete de cada diez mujeres las que son víctimas de violencia. Cuando expedimos la Ley para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en dos mil dieciocho, una mujer era brutalmente asesinada cada treinta y tres horas. Hoy cinco años después una mujer es brutalmente asesinada cada veintiocho horas, la masacre continúa porque al gobierno no le interesa, no se involucra. En dos mil dieciocho la cifra de femicidios llegó a ochenta y ocho y ha ido incrementando



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

inmisericordemente, dos mil veintidós son trescientos treinta y dos femicidios, como ya lo dijo la colega asambleísta Sofía Sánchez. La realidad de las familias ante un femicidio es que no reciben verdadera reparación aun cuando se cuenta con una sentencia. Para los jueces la indemnización, cuya fórmula se desconoce, es la reparación. Y la indemnización nunca llega a manos de las familias de las víctimas porque es el femicida quien debe asumirla, obviamente, el femicida o se fuga o se suicida o termina a veces en la cárcel si es que no sale pronto como sucedió en dos casos hace poco en el Azuay. La realidad de las familias de o ante un femicidio es que no reciben el bono para niñas, niños o adolescentes en situación de orfandad porque el MIES no ejecuta el presupuesto asignado. Lo cierto es que este bono tan solo llega al ocho, punto tres por ciento de los beneficiarios, no existe ni siquiera un registro de las hijas y los hijos en situación de orfandad de víctimas de femicidio. La realidad de las familias ante un femicidio es que los hijos sobrevivientes de pronto se quedan sin padre y sin madre, se quedan sin hogar, sin educación, sin acceso a la salud, son las abuelas las que se quedan asumiendo la crianza de sus nietos. Por estas duras realidades de las familias ante un femicidio este proyecto de ley nace como una propuesta de solución que contempla contención y acompañamiento a las familias de las víctimas. A partir del hecho violento las autoridades tienen la obligación de establecer una guía de procedimientos, de entregar información oficial. Como mecanismos de reparación integral se establece la obligación de que la Fiscalía General del Estado en el momento del levantamiento del cadáver investigue y categorice, como femicidio cualquier muerte violenta de mujeres y de niñas, incluido el suicidio. Por sugerencia del Consejo de la Judicatura se delimitó el proyecto de ley al tipo penal femicidio eliminando otras muertes violentas, con la certeza, bueno, con la esperanza porque en este país ni con una ley tenemos certezas, con la esperanza de que la Fiscalía y la Policía



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Nacional en sus investigaciones apliquen enfoque de género. Esta ley eleva, este proyecto eleva a ley nacional el decreto que establece el bono para niñas y niños en situación de orfandad para que se garantice su entrega y, por supuesto, crea el registro hoy inexistente. Contempla becas de educación básica y educación superior, contempla acceso a vivienda, atención de salud y psicológica, acciones afirmativas para la inclusión laboral de los hijos e hijas mayores de dieciocho años y para los familiares que se quedan a cargo de niñas, niños y adolescentes. En cuanto a la reparación simbólica como un importante mecanismo para que la sociedad que también siente el dolor pueda superarlo sin olvidarlo para que no vuelva a repetirse. La ley establece el tres de agosto como día para recordar y conmemorar a las víctimas de femicidio y obliga al Estado a levantar un monumento en su memoria. También establece, algo muy importante, directrices de obligatorio cumplimiento que deberán aplicar las juezas y los jueces en las sentencias que les permita superar esa limitada y cruel confusión que tienen entre indemnización económica y reparación integral. Esta ley, por cierto, no incrementa el Presupuesto General del Estado, son servicios públicos ya existentes lo que garantiza es que se prioricen para estas familias que tanto lo necesitan. Este proyecto de ley pretende dar voz a las familias que se quedan a su suerte luego de un atroz femicidio. Es momento de que la solidaridad con las víctimas se convierta en eficiencia y que esa eficiencia se traduzca en justicia porque hay una realidad que hoy nos sobrepasa, el acceso a la justicia y a la reparación, hoy no existe para las mujeres y sus familias. Aprovecho que me queda un minuto, señor presidente, para hacer una crítica constructiva. Veo con preocupación y debo decirlo, el informe de la comisión por su abrumadora cantidad de errores de redacción, errores de fondo y de forma como, por ejemplo, aparecen textos que fueron eliminados en las mesas técnicas, textos del proyecto original que fueron aprobados y acordados no están, sin mencionar errores en los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

considerandos, en matrices que no deberían estar en una normativa. También lamento mucho que la comisión tenga un manejo poco idóneo para un espacio democrático y participativo como debe ser la Asamblea Nacional, y que ha impedido en muchos casos el debate de ideas, la exposición de propuestas entre las instituciones, los especialistas e incluso algunos miembros de la comisión que han sabido reclamar de manera oportuna. Invito a que la construcción de una ley tan importante para el país y que beneficia directamente a niñas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. ...gracias, niños, adultos mayores se realice desde la comisión, desde su secretaría y desde su asesoría con el suficiente profesionalismo, responsabilidad y compromiso. Muchísimas gracias, de manera especial también a las colegas asambleístas por su implicación y su compromiso con estos temas que nos afectan a todos. Haré llegar mis observaciones por escrito. Gracias, señor presidente, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Victoria Desintonio tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Gracias, señor presidente. Buenos días con todos y todas las legisladoras. Quiero empezar diciendo que este proyecto de ley nace como lo explicaba Dallyana, este proyecto de ley nace como un proyecto de política pública porque nosotros ya tuvimos implementada esta política pública y eso hay que decirlo. El femicidio es la expresión más extrema del patriarcado hacia la violencia machista contra las mujeres y esto ya se pudo resolver con política pública, y voy a explicar un poco por qué planteo esto frente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

a este proyecto de ley. En la Constitución del dos mil ocho creada en Montecristi muchos tuvimos el honor de escribir algo en esta Constitución incluyendo la igualdad de género, la prohibición de discriminación por motivos de género y sobre todo la protección de género contra la violencia de género, son cosas que se hicieron a través de voluntad política. Durante el gobierno de la revolución ciudadana no solamente que se fortalecieron las casas de acogida, esas casas de acogida que en este momento plantea la ponente que están en el abandono, esas casas de acogida que la misma ponente en la comisión no ha querido ubicar como responsabilidad política a la señora Paola Flores, estas casas de acogida que han tenido una reducción de presupuesto y que en este momento no podemos solventar. Y voy a hablar con datos. En el dos mil catorce existían veinticinco casas de acogida en el Ecuador, actualmente solo existen cinco de las cuales, escúchense bien, solo cinco de las cuales este gobierno indolente actualmente solamente le ha dado dos punto cinco millones que no alcanzan para absolutamente nada, esas casas de acogida que estaban pidiendo el presupuesto los meses anteriores porque las mujeres que están dentro de esas casas no tenían ni siquiera alimentos que darles para que ellas puedan sostenerse en las mismas. Eso es lo que pasa en este momento y por eso este proyecto de ley nace, un proyecto de ley que nace por la ausencia de la política pública para fortalecer y sobre todo para erradicar la violencia hacia las mujeres. Durante el gobierno de la revolución ciudadana, y yo sé que les incomoda a alguna gente aquí en esta en este Pleno, también se tuvo una afiliación para las mujeres trabajadoras remuneradas de hogar y esto se hizo obligatorio y esto sí sirvió para poder cerrar las brechas de inequidades entre hombres y mujeres. Muchos de estos avances también se realizaron sin que la Asamblea, y esto es muy importante porque aquí se plantean algunas cosas de que al país le faltan leyes, y yo aplaudo la iniciativa de Dallyana Passailaigue en este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

momento porque es la traducción de la ausencia de la política pública a un proyecto de ley, pero sin que la Asamblea Nacional moviera un solo dedo había política pública para poder proteger a las mujeres de este país. Y eso, por ejemplo, se hizo a través de un decreto ejecutivo un decreto ejecutivo el seis veinte, que no solo sostenía la transformación de patrones socioculturales, había un sistema de protección integral, había acceso a la justicia, había un sistema de información y además existía institucionalidad para proteger a las mujeres. Aquí se habla de que hay que ubicar las responsabilidades. La responsabilidad en este momento está en el gobierno, un ministerio que no ejecuta el dinero que se ha presupuestado para estos bonos de los de los hijos, de las mujeres que fueron víctimas de femicidio, pero, además, una ministra en el tema de equidad que tampoco soluciona los problemas. El Consejo a la Judicatura en los años en que la revolución ciudadana estuvo al frente de este país ubicó ochenta juzgados especializados contra la violencia hacia la mujer y la familia. La realidad en este momento es totalmente contraria porque en la proforma del dos mil veintitrés existe una reducción de veinticuatro millones a estos juzgados especializados. Hay un déficit de fiscales no solamente por el número, sino porque además no son especializados. Existen fiscales que ni siquiera que tienen un trabajo tan intenso que ni siquiera pueden llevar a manejar entre dos mil y cuatro mil expedientes en este mismo momento. Señor presidente Guillermo Lasso, usted no necesita la Asamblea Nacional para poder erradicar la violencia hacia las mujeres. El año dos mil veintidós fue el año más violento para las mujeres donde tuvimos trescientos treinta y dos femicidios y si esa cifra no le alarma, quiere decir que no le importamos. El femicidio fue tipificado en el dos mil catorce, en el año de la revolución ciudadana, pero sin embargo este año se han tenido, insisto, trescientos treinta y dos femicidios y qué se ha hecho realmente por fortalecer la justicia, qué se ha hecho



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

realmente por tener casas de acogida, que realmente se ha hecho con el presupuesto para las mujeres, porque en el dos mil ocho se construyó una ley en la Asamblea Nacional que ni siquiera tiene presupuesto para que se pueda ejecutar y que la erradicación a la violencia de las mujeres sea real en este país, eso es lo que está pasando y eso es lo que no se dice y la responsabilidad política hay que entregarla. Y aquí la ley propone una pensión mensual, ya lo decía Dallyana, becas de estudios, apoyo de inserción escolar, inserción laboral, entre otros para las víctimas y sus familiares, es algo que se contrasta con la realidad en este país porque mil quinientos veintiséis niños y niñas quedaron en la orfandad por asesinato a sus madres. Saben, señores legisladores, cuántos de estos niños recibieron este bono que se construyó en la revolución ciudadana, solo el trece por ciento recibió una compensación presupuestaria y la realidad es que ese presupuesto está ausente porque además de doscientos treinta mil dólares, solamente, se ejecutaron ciento diez mil. Y esto no puede seguir así porque además el presidente Guillermo Lasso nunca entrega la palabra hacia las mujeres. Nunca más nos mataron tantos y son las formas más violentas y más cruel para una mujer y este gobierno indolente solo otorgó treinta y dos bonos, de acuerdo al informe que entregó su ministro de Inclusión Económica y Social... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA HOLGUÍN NARANJO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CURENTA Y DOS MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. ...Y quiero recordarles a las víctimas que vamos a mantener este compromiso vivo, en este momento nos toca construir una ley por falta de política pública,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

nos toca construir una ley porque no existe realmente el compromiso del Estado para cuidarnos para salvarnos y sobre todo para protegernos, por eso en este momento esta Asamblea Nacional ha tenido que ver la necesidad de debatir una ley que nos pueda proteger. Quiero decirles que esta bancada y que este curul veintiséis va a trabajar por ustedes, va a trabajar con ustedes y va a poder construir una ley que pueda transformar esa política pública que ya existió en una ley que en este momento obligue al gobierno de turno a protegernos todos los días. Muchas gracias, señora presidenta y compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Dina Farinango. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO QUILUMBAQUIN DINA. Gracias, señora presidenta encargada. Buenos días a todos los colegas de asambleístas, al pueblo ecuatoriano, en especial a aquellas madres de familia, sobre todo hijos, hermanos, padres, abuelos, que han sido víctimas de femicidio, de violencia de género a nivel nacional para ellos el compromiso de trabajo por parte de la Asamblea Nacional y felicitar a la Comisión de Garantías Constitucionales. De igual manera a la colega asambleísta Passailaigue por tener ese compromiso y también sumarnos nosotros a este trabajo tan importante y de realizar este acompañamiento, como mujeres como hermanas y no solo en el aspecto del urbano, sino también en la ruralidad que se ve invisibilizado estos casos y quizá tal vez existe acceso o el compromiso por parte del gobierno nacional, porque hemos visto en los últimos tiempos en el año dos mil veintidós que ha sido un año bastante desastroso, hemos visto mujeres que han sido víctimas y no ha habido acciones por parte del gobierno nacional peor aún por parte de la Secretaría de Derechos Humanos en ese momento, ahora Ministerio de la Mujer, que solo del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

presupuesto del cien por ciento que tenía que haber ejecutado se ejecutó el veinticinco por ciento, vemos de que no le interesa los sectores en especial como aquellas mujeres que han sido víctimas de femicidio no ha existido ese compromiso y es el momento de tener ese compromiso, de seguir trabajando por aquellas mujeres y no solo quizá tal vez que se encuentran con el tema de femicidio. Existen mujeres que están callando de no poder denunciar. Por eso es importante es un tema bastante urgente en la reparación integral para las familias de las víctimas de femicidio en nuestro país. Como sociedad debemos reconocer el dolor y la injusticia que enfrentan las familias que han perdido a un ser querido en manos de violencia de género, es nuestra responsabilidad colectiva y por eso es que es importante, de igual manera haré llegar de manera oficial aportes a la comisión para que se puedan acoger. Del uno de enero al treinta y uno de diciembre esta cifra ha sido bastante alarmante, de trescientas treinta y dos personas que en este caso han sido víctimas de violencia, por ello hacer mención de que cada veintiséis horas ocurre un femicidio. Por lo que la reparación integral para las familias y para los familiares de las víctimas de femicidio implica una serie de medidas que buscan ofrecer un apoyo integral a las familias en proceso de duelo y la recuperación, esto incluye medidas financieras, asistencia psicológica, asistencia legal y de acceso a servicios de salud y educación. En este sentido, este proyecto de ley reconoce que muchas de estas familias enfrentan problemas financieros, económicos, después de la pérdida de su ser querido por lo cual incluye como reparación integral medidas económicas para ayudar a las familias y cubrir los gastos funerarios, el costo de asistencia legal, médica y el apoyo financiero continuo para aquellas que dependían del ingreso de la persona fallecida. Por lo cual se establece en el artículo veintiséis del proyecto, del presente proyecto, un fondo de contención de atención prioritaria a cargo del ente rector de los derechos humanos; sin embargo, para considerar y dotar de más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

eficiencia de la solidaridad que nosotros hacíamos mención de estos principios y el compromiso que se debe de tener con la familia, la facultad del cumplimiento se debe establecer un tiempo límite para que se implemente este llamado fondo de contención y atención prioritaria, incluyendo una disposición general de la siguiente manera: “el ente rector de derechos humanos coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas para que dentro de su asignación presupuestaria, que hemos venido exigiendo, de igual manera en la evaluación de la ley que en el dos mil dieciocho salió y para lo cual no hemos tenido la asignación del presupuesto para hacer este acompañamiento, y por eso es que hemos venido exhortando por parte de los colectivos a nivel nacional de las mujeres que estamos comprometidos en seguir trabajando en dar la asistencia legal, la asistencia psicológica, que han sido víctimas y que han sufrido por parte de la persona del conviviente o del agresor. Por ello el plazo debería de ser de noventa días. Lo voy a hacer llegar de manera escrita a la comisión. En este sentido, quiero hacer un llamado, de igual manera al Ministerio de la Mujer de Derechos Humanos que tiene el presupuesto total para la prevención y erradicación de la violencia de género de veinticuatro millones hasta el dos mil veinticinco, que se realice una adecuada ejecución del mismo ya que el año anterior como he mencionado, no se asignó el presupuesto necesario y quizá tal vez el Estado brilló con su ausencia y hasta en este caso hemos visto de que ha sido cómplice el caso de María Belén Bernal. También es importante reconocer que muchas de estas familias enfrentan barreras legales, sociales para acceder a la justicia y a la seguridad. Por la memoria, en el cantón Cayambe, hemos visto de que solo ha quedado quizá tal vez en investigación previa o quizá tal vez por parte de la Fiscalía o por parte de las entidades competentes han mencionado de que solo fue un suicidio el caso de Nicole, por la memoria de Naila, por la memoria de Viviana, víctimas de femicidio en la parte de la ruralidad y otros casos que de igual



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

manera como he mencionado no ha sido tan relevantes o invisibilizados porque se encuentran en la ruralidad, y que también tiene que ser el compromiso de que estos casos son relevantes no solo en el aspecto de lo urbano, sino también en la ruralidad que sufren de femicidio. Cuyos casos hemos visto de que no son investigados por la reparación integral que se debe de incluir medidas de asistencia legal, además medidas de seguimiento a la ejecución y de la reparación establecidas en una sentencia. Por lo tanto, es importante que en el artículo veintidós de este proyecto se incluya al final del artículo lo siguiente: “El Consejo Nacional de la Igualdad de Género informará al Consejo de la Judicatura en caso de verificar la inacción de los jueces o juezas en la ejecución de las medidas de reparación a los familiares víctimas de femicidio, a fin de que se inicie las respectivas investigaciones disciplinarias”, porque como hemos escuchado por colegas de asambleístas a veces también son cómplices por parte de la justicia en llevar estas investigaciones en los casos de femicidio, y por eso es que no se ha tenido un avance a nivel nacional en varios casos que se ha denunciado, se demora de sesenta días, de noventa, de un año, hasta a veces queda quizá tal vez esas investigaciones en la impunidad y por eso es que las familias siguen reclamando, en este caso, que se haga justicia por los casos de femicidio y eso es lo que ha pasado en el cantón Cayambe. Como ciudadanos debemos seguir trabajando como existe el compromiso por parte de este Pleno de la Asamblea Nacional lograr una sociedad justa, segura para todos y todas, debemos asegurar que los familiares de las víctimas de femicidio reciban la reparación integral que merecen y tomar medidas para prevenir futuras tragedias... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO QUILUMBAQUIN DINA. ...Solo de esta manera podemos garantizar que las mujeres y las niñas puedan vivir libres de violencia de discriminación en el Ecuador, garantizando que las mujeres tengan acceso a los recursos necesarios para escapar de situaciones peligrosas y denunciar la violencia que están sufriendo por parte del agresor. Nuestro compromiso como mujeres representantes de diferentes sectores y escuchando las demandas haremos una legislación y, sobre todo, entregar una ley que se merecen todas aquellas que han sido víctimas y quizá tal vez aquellas mujeres que están callando y no han denunciado. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Gracias, honorable presidente. Con mucha fuerza el día de hoy amanecer nuestra ciudad de Guayaquil, Guayaquil que es patria de todos donde habemos montuvios, serranos, cholos y guayaquileños natos, ha sufrido una fuerte tormenta, una tempestad de lluvias con rayos y con centellas. Nuestra ciudad tiene alrededor de cuatro millones de habitantes, un problema que tenemos grave es en el tema del dragado que por más de sesenta años no se lo ha hecho y que insisto yo ante las autoridades respectivas que draguemos, porque no servirá ningún gran esfuerzo de los costos de la empresa de alcantarillado ni de la alcaldía ni de la prefectura sino solucionamos ese problema. A la gente se le ha caído los techos en los suburbios, justamente, después de seis días de la semana pasada un fuerte terremoto que estuvo cerca ahí en la isla Puná en el cantón Balao. Por lo que yo quiero, señores legisladores, para darle energía a nuestros hermanos guayaquileños que tenemos familias de todos los lados, tenemos parados a nuestros hermanos. Ha sido grave la situación desde las tres y media de la mañana hasta las seis de la mañana mucha lluvia,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

se cerró el aeropuerto, la gente en Los Sauces, en el suburbio, en los centros todos ellos. Por favor, parémonos y démosle un fuerte aplauso a ese Guayaquil para que ese Guayaquil siga adelante, nuestros hermanos guayaquileños sigan adelante, y que el gobierno se preocupe de darles todas las atenciones a ese gran Guayaquil, ese Guayaquil libérrimo, ese Guayaquil que nos ha dado todo, señores. Muchas gracias, muchas gracias a nombre de todos mis hermanos guayaquileños. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gissela Garzón tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias presidente. buenos días con todas y con todos. Mi solidaridad también con las familias que en este momento están pasando duros momentos y que lamentablemente con la ausencia de política social seguramente verán más difícil poder recuperarse. Con base en el debate que nos convoca, primero reconocer el trabajo de la colega Dallyana Passailaigue respecto a este proyecto de ley que conjuga bien entre otras cosas una reforma al Código Penal presentado por mí, respecto a la necesidad de cambiar el delito de femicidio por feminicidio para que el Estado asuma sus responsabilidades no solo cuando se dan casos bochornosos, escandalosos como el de María Belén Bernal, sino cuando, por ejemplo, hay procesos de reparación y no repetición pendientes en un sin número de casos a nivel nacional. Y es por eso importante también en este proyecto en esa reformatoria al COIP que se hable de la figura de instigación al suicidio, que también ha hablado Dallyana en su intervención y que también pasa resultado de violencia machista, de violencia de género cuando, por ejemplo, hay violaciones cuya víctima no se le cree cuando denuncia o cuando hay violaciones que el propio sistema declara no ser ciertas. Por lo tanto, hay que seguir hablando de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

este tema y hay que hacerlo con profundo énfasis más aun cando las cifras son escandalosas. Ahora bien, es necesario entonces determinar en la construcción del proyecto de ley y en el futuro análisis con base en las observaciones que le envié la comisión y que ratificaré o ajustaré en los próximos días, que la ley determine sobre quiénes son las o los beneficiarios de una posible reparación económica y que esto no se entienda únicamente como la única, valga la redundancia, reparación que requiere una víctima. Porque en el caso de feminicidios, por ejemplo, cuando existen menores de edad son sus abuelas quienes asumen el rol de madres y son sus abuelas quienes en ese momento tienen que enfrentar varias trabas adicionales: Primero, que han vivido en condiciones de pobreza. Segundo, que se les exige, por ejemplo, para acceder a una vivienda historial crediticio, si son mujeres que nunca han tenido un trabajo estable y que no han sido sujetas o figuras propias para tener un crédito pocos podrán responder en cuanto a esos requisitos y, adicionalmente, no tienen un empleo. Por lo tanto, el bono se vuelve urgente pero no es lo único que necesitan, son niños que no tienen educación y que al acceder a la educación requieren, por ejemplo, un acompañamiento psicológico permanente porque están mucho más expuestos a condiciones de bullying y demás vulnerabilidades. Por lo tanto, o se atiende de manera integral lo que implica en sí mismo un femicidio a un feminicidio o estaremos dejando siempre a alguien por fuera. Es, además, y consideramos desde la perspectiva jurídica desde el análisis que hemos hecho, peligroso ampliar indeterminadamente en el ámbito de la ley pues únicamente puede determinar o caer en las ya existentes batallas legales. A qué me refiero, que últimamente o que lo que cuenta los datos y las cifras es que, para buscar un proceso de reparación, es decir que un victimario, un femicida cumpla con lo que dice una sentencia tiene que darse otro proceso jurídico adicional y eso tiene que enfrentarse nuevamente con recursos y lo tiene que hacer la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

familia de la mujer asesinada. Familia que, vuelvo y digo, esta transversalizada por pobreza, por vulnerabilidad, por falta de recursos y por falta de acompañamiento. Por supuesto que el Estado tiene que ser absolutamente presente en este tema, no es algo que pueda ni lavarse las manos ni hacerse de la vista gorda una vez más porque las cifras no solo son lacerantes, sino que siguen en aumento. Si cerramos el dos mil veintidós con trescientas treinta y dos mujeres muertas este año seguramente iremos en la misma cifra, porque además del incremento de la violencia el gobierno no hace nada. Ahora, también es importante en cuanto a el trabajo que puede hacer las instituciones tanto en la escena de los hechos, en la escena del crimen, tomando en cuenta que hay escenas del crimen alteradas y demás con base en denuncias, que se haga además un acompañamiento y se le otorgue responsabilidades directas al MIES y demás instituciones que vayan en la misma materia. Por ejemplo, de acuerdo a información levantada por la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo, Aldea, en dos mil diecinueve se dieron ciento seis muertes violentas de mujeres por razones de género con un total de al menos ochenta y dos niñas, niños y adolescentes en la orfandad. En dos mil veinte ocurrieron ciento dieciocho muertes, con un total de al menos ciento seis hijas e hijos en situación de orfandad. Y en dos mil veintiuno fueron ciento noventa y siete. No obstante, de acuerdo a información remitida a mi despacho por un pedido respecto a cómo avance el tema de los bonos, se han entregado únicamente a ciento sesenta niños y niñas. Llega únicamente a ciento sesenta niños y niñas cuando son muchos más los golpeados o los afectados por temas de femicidios o por causa de femicidio. Además, que no es lo único, vuelvo y repito, que hace falta cuando se requiere una atención integral en este tipo de casos. Y en el tema de la reparación económica se cree que eso es lo único necesario o lo único viable, y se cree además que es la única forma de preparar o remediar lo que sucede



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

y se pone siempre la responsabilidad en manos del femicida o su familia. Sin embargo, la reparación económica no significa únicamente que la familia pueda recibir determinado monto, sino que, además, pueda no recaer en quien claramente no lo va a cubrir porque estamos hablando de femicidas que no están en el país, que están prófugos, que están presos o que se suicidaron porque eso también sucede en los casos de femicidios. Por lo tanto, precautelando siempre el bien superior del niño el bien superior del menor que es en este momento el beneficiario directo de un posible proyecto de ley hay que contemplar estas particularidades. Y, además, entregarle una necesaria responsabilidad para el acompañamiento psicológico durante, psicológico y jurídico, durante el proceso de juzgamiento al femicida como después cuando el proceso de reparación se encamine. Ambos escenarios y ambos momentos siempre considerando la condición de pobreza y de vulnerabilidad que tienen las familias, no estamos hablando de familias que tienen condiciones estables, estamos hablando del grueso de familias que lamentablemente en el país hasta viven con un dólar sesenta en el día; por lo tanto, no tienen condiciones económicas para pagar un abogado, no tienen condiciones económicas para sustentar un proceso posterior y lamentablemente ante esas ausencias y esas faltas hay casos y procesos que quedan a medio tratar. Hemos conocido además el caso, y lo mencionaba Dina Farinango hace un momento porque es de Cayambe, de Nicky Soto. Nicky es una mujer que fue asesinada por su pareja y fue abandonada en una acequia en una zanja, ella tenía una hija pequeña con su femicida; sin embargo, los fallos posteriores para exigencia de patria potestad le han dado favorabilidad al agresor. Es decir, un juez ha fallado que el victimario de su madre que el femicida de su madre debe pasar tiempo con la niña. Una niña de dos años, pequeñita, que muchas veces ha estado por los pasillos de esta Asamblea quizás casi inadvertida por muchas y muchos de nosotros cuando ha venido junto con su abuela, ahora su madre, a pedir



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

justicia. En ese sentido, es indispensable además un acompañamiento también en estos procesos, no es posible que so pretexto de entre otras cosas que la niña tiene que crecer con su padre o con la familia de su padre, que para ella puede serlo. Pero en realidad es un femicida y es un agresor y es un victimario se den fallos en contra de las abuelas porque entre otras cosas no tienen condiciones económicas para sostener a sus nietos, si ese hubiera sido el primer momento o el primer análisis no estaríamos entonces hablando de femicidios porque entonces se entendería que hay una cadena de responsabilidades, pero no pasa cuando existe una ola de violencia y una desigualdad de por medio. Por lo tanto, no se puede exigir con tanta rigurosidad que las abuelas cumplan ciertos parámetros para otorgarles patria potestad cuando acaban siendo madres porque sus hijas murieron no porque las hijas abandonaron a sus hijos, en fin, estamos hablando de situaciones absolutamente complejas. Por lo tanto, no se pueden exponer a los menores de edad, siempre cuidando su bien superior, a que sean criados por quienes asesinaron a sus madres, por femicidas que seguramente las envolverán también en círculos de violencia muy graves y muy fuertes. Esto no significa que, si la familia de los padres o los femicidas tuvieran condiciones para acompañar una crianza se puedan dar, pero lamentablemente, vuelvo y digo, al estar transversalizados por situaciones de violencia y desigualdad es muy probable que estemos exponiendo a niños menores de edad nuevamente a tener ese mismo fin que lamentablemente es la muerte. Es indispensable, además, recoger normativa comparada con base en el derecho en diferentes países para entender que el acompañamiento no basta únicamente con bonos o no basta únicamente con decretos presidenciales, y allí me sumo al llamado de atención sobre la falta de voluntad política y la falta de política pública. Si las cifras se incrementan, si las cifras aumentan estamos o podemos hacer una comparativa, frente a quiénes, a aquellos gobiernos seccionales que han decidido invertir... -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. ...Gracias, presidente, termino, que han decidido invertir en temas de violencia de género frente a aquellos que no lo han hecho nunca. Sí se puede reducir la violencia si se logra hacer un compromiso general, un compromiso de todas las instituciones, pero mientras esto no siga siendo prioridad del gobierno central las pocas iniciativas locales no bastan. Enviaré nuevamente las observaciones y alcances respecto a lo que he hecho previamente y destaco que esto tiene que ser un compromiso y una cruzada institucional para que desde la Asamblea Nacional brindemos las herramientas que hagan falta y que nuevamente quede en manos del Ejecutivo, veamos si en algo o en esto al menos se hace responsable. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Georgina Herrera tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA CEDEÑO GEORGINA. El saludo para todos nuestros compañeros colegas asambleístas, para todos quienes nos siguen a través de estas redes sociales, medios de comunicación. Claro que llama la atención cuando se habla que a estos tiempos que vivimos y que conocemos la realidad de nuestro país, cuando nuestros ecuatorianos y ecuatorianas nos piden justicia. Que los y las legisladoras cumplamos con ese rol y esa competencia y esa función que tenemos en crear leyes que realmente solucionen el problema que hoy acoge a nuestras mujeres, a nuestras niñas, a nuestros niños que son violados violentados en sus derechos. Soy la voz de Los Ríos, de esa provincia donde también está considerada como una de las provincias con un alto índice de mujeres que han sido víctimas de femicidios. No sé si recuerden



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

el caso de Jordana, la niña que decían que se había suicidado por cinco dólares que no le habían dado a su maestra que le pedían para poder culminar su año lectivo, este caso nos llamó la atención a todas las mujeres, especialmente las activistas las cuales nos unimos a apoyar la causa para que se investigue este caso. Y saben qué pasó. La niña nunca se suicidó, la mató quien la violaba casi todos los días de su vida, su propio padre. Claro que sí preocupa cuando se habla de los femicidios y de las violaciones porque siempre estas personas son las más cercanas a nuestro alrededor. Lo que me llamó la atención fue que la defensa pública le dio dos abogados para defender a aquel acusado, en cambio la niña, su madre, no tenía quien tome la defensa. Quiero aquí resaltar el trabajo que hacen también las mujeres juristas como Alexandra Sánchez quien también se rasga sus vestiduras por la defensa de género porque también su hija fue muerta asesinada por su exconviviente, Fundación Génesis asumió el caso. Y claro que sí, la presión social hizo que fallen a favor y se condene y se pueda darle la condena de los treinta y cuatro años a este hombre que podríamos llamarlo indolente, inhumano porque violó a su propia hija. Cuántos beneficios habrán recibido porque ella tiene cinco hermanos, su madre analfabeta, en Buena Fe, vive, y cómo no decir que esta es la ley que ellos han esperado y esta es la ley que siguen esperando como también la madre de Katty Basurto, otra víctima, que la mandaron a matar, decían, que fue asaltada y sin embargo hasta ahora no determinan la tipificación de este delito. Quiero exhortar a quienes hacen la representación de la justicia en la provincia de Los Ríos, los jueces, fiscales que tienen el caso de Katty Basurto, su madre aún pide justicia. Hoy conversando con Alexandra Sánchez, la defensora de este proceso de mujeres, a quien la felicito y a todo su equipo de esta Fundación, decía, le estamos debiendo todavía a la justicia Katty Basurto. Estos son dos casos que los he traído para que ustedes también lo vivan y lo sientan. Y quiero hacer conciencia, queridas legisladoras y legisladores, porque en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

este momento se está haciendo el debate de este Proyecto Orgánico de Contención Acompañamiento y Reparación Transformadora Integral e Hijos e Hijas Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio. Las compañeras legisladoras han dicho la problemática, cuáles son los nudos críticos, cuáles son las alertas, cuáles son los índices, los que queremos que esta ley pase, claro que sí, ni siquiera hay que pedir el apoyo es nuestro compromiso generar esta ley para que las políticas públicas, el gobierno siendo responsable a nivel nacional las pueda ejecutar. Pero también quiero exhortar, ya que hablamos de leyes y ya tenemos una que es la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, exhortar a los gobiernos autónomos descentralizados. Porque en el artículo treinta y ocho dice claramente las atribuciones que ellos tienen también ya que ellos conocen la realidad del territorio. Y saben, de los doscientos veintiún municipios hay que preguntarles a quien hace el seguimiento de esta ley y la aplicación, que son los observatorios, los cuales están haciendo un buen trabajo y también quiero felicitar a la mentora de este proceso Lucia Rodríguez, una mujer amazónica que lleva esta bandera de lucha como muchas mujeres a nivel del Ecuador, sí. Cuántos municipios están cumpliendo esta atribución. Aquí habla de la creación del sistema de equidad y justicia, habla de la protección del Consejo de Protección de Derechos, pero también habla de las casas de acogidas, si tenemos ahora cinco casas de acogidas a nivel nacional que funcionan es necesario exhortar a los municipios para que, dentro de su política pública integral, con esta ley creando la ordenanza sean doscientas veintiún casas de acogida a nivel del Ecuador. Con este antecedente y esta exhortación que quería hacerlo, quiero solo agradecerles a ustedes por escucharme, estoy en representación del compañero asambleísta Eduardo Mendoza y que grato para mi poder actuar en este punto tan importante, porque esta ley, compañera legisladora, es la ley que necesitan las mujeres, la familia, los hijos, las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

hijas que aún no reciben la mirada ni del gobierno ni tampoco de nosotros quienes hoy aún le quedamos debiendo a esta ley. Así que, todo el respaldo para esta ley y los aportes les estaremos haciendo llegar a través de documentos escritos a la comisión. Muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA HOLGUÍN NARANJO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidenta encargada. Buenos días, colegas asambleístas, hermanos migrantes que nos escuchan por los medios de la Asamblea Nacional. Este proyecto de ley que debatimos hoy que se enfoca en los derechos humanos, en la reparación integral de las hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de las víctimas de femicidio es absolutamente necesario. Por qué, porque en un contexto en un escenario estructural de violencia y discriminación machista contra niñas, adolescentes y mujeres que vivimos en sociedades cotidianas y esencialmente patriarcales como la ecuatoriana, en un país que solo en el dos mil veintidós registró trescientos treinta y dos femicidios constituyendo, como ya lo hemos escuchado, pero, hay que repetirlo, el año más violento en la historia del Ecuador desde que aprobamos el COIP en el dos mil catorce y tipificamos el delito del femicidio. En un país donde desde enero del dos mil catorce al dos mil veintidós se ha registrado cerca de mil cuatrocientos femicidios. Los femicidios y la violencia estructural de género no solo traen consigo las víctimas directas producto de este delito, sino también que arrastra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

víctimas indirectas como son las niñas, las hijas, los hijos, los padres, las madres, los adultos mayores y las personas que cuidan a las mujeres asesinadas por la violencia machista y patriarcal. Mil quinientas veintiséis hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio se han quedado en la orfandad producto de esta violencia estructural, y sin tomar en cuenta los otros miembros de la familia afectados por la muerte de miles de mujeres en manos de sus esposos, sus novios, sus exnovios, sus convivientes. Y por ello, colegas asambleístas, desde la perspectiva de derechos humanos es deber del Estado primero actuar con debida diligencia, un estándar internacional que obliga a tomar todas las medidas preventivas para evitar la vulneración de derechos, pero no con talleres de vez en cuando, cuando se acuerdan o al final del año rapidito para ejecutar, para decir que han ejecutado presupuesto, sino con política pública, con presupuesto, con formación continua, con capacitación a todos los funcionarios públicos sobre violencia y discriminación de género. No con burócratas que lo que se han dedicado es a pasar papeles, se lo hace con servicios en todo el territorio nacional, en todas las provincias del Ecuador, porque todos somos Ecuador. Pero claro, lo que tenemos es un gobierno que ni siquiera tiene gasolina para los patrulleros de la Policía, ese es el Ecuador que vivimos las mujeres. El Estado debe impulsar de manera efectiva la investigación, procesamiento y sanción de actos de violencia contra la mujer y de actos que den lugar al cometimiento de femicidio, debe garantizar el acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva que de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos constituye, el derecho de acceder jurídica y materialmente ante los jueces y tribunales de los órganos de administración de justicia mediante diversos recursos que protejan a las personas y en particular a las mujeres, frente a actos de violencia y femicidio. El Estado debe garantizar el derecho a la reparación, es decir, tomar todas las medidas dirigidas a resarcir los daños ocasionados a las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

víctimas directas e indirectas de violaciones de derechos humanos o delitos relativos a violencia de género y femicidio. Y quiero mencionar que esta trilogía, la debida diligencia, el acceso a la justicia y el derecho a la reparación integral, se inscribe en este proyecto de ley. Por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González y otras versus México denominado también campo algodonero, cuya sentencia del dieciséis de noviembre del dos mil nueve recuerda que el concepto de reparación integral implica, y esto es algo sumamente importante que está en esta ley, implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que esa violación produjo y la indemnización como compensación de los daños causados. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos de violencia de género y femicidio, las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación. De tal forma que no solo tengan un efecto restitutivo, sino también correctivo. En este sentido, la restitución de derechos a las víctimas debe promover medidas y garantías que enfrente la situación estructural de violencia y discriminación de la mujer. Por lo que el proyecto de ley que debatimos debe argumentar con absoluta claridad que el derecho a la reparación de las víctimas indirectas producto del femicidio o de la violencia de género, que ha dado como resultado la muerte o el suicidio de una mujer, no solo dependa de una sentencia penal en firme y esto es algo absolutamente importante cuando los elementos y contextos del caso se evidencie en una sistemática y continua historia y violencia contra la mujer. Por qué lo propongo, porque sabemos los casos de justicia en el país que pueden durar en el mejor de los casos de dos a seis años, y en ese transcurso mientras no haya sentencia en firme los hijos, las hijas de la víctima de femicidio no van a tener la asistencia financiera que necesitan porque el tiempo, vamos a decir un niño que tiene dos años cuando su madre es asesinada por su padre. El niño tiene dos años, después de seis años a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

un juez finalmente tiene la decencia de dar una sentencia en firme, y en todo ese tiempo en todos esos años ese niño no tuvo acceso a recursos que puedan tener una reparación integral del daño causado, en salud, en educación, en recreación, en salud mental. También debe replantearse la discusión sobre las fuentes que garantizan el fondo de contención y atención prioritaria previsto en el artículo veinticuatro del proyecto de ley, puesto que depender de la cooperación internacional y de personas naturales o jurídicas, en un asunto que como hemos repetido insistentemente constituye parte de las obligaciones del Estado, sería un contrasentido. Esto no quiere decir que cerremos las puertas a la cooperación, pero es una responsabilidad del Estado garantizar la sostenibilidad de la garantía de los derechos de las personas. Debemos profundizar también el debate respecto a los casos de suicidios relacionados o motivados con la histórica violencia de género que empuja al suicidio a muchas mujeres. En este sentido, la tipificación del delito, suicidio, femicidio, permitiría establecer niveles de responsabilidad penal si se prueba que el agresor fue parte sustancial en la toma de la decisión de la mujer. Además, en estos casos también existen víctimas indirectas como los hijos y las familias. Finalmente, debo mencionar que el proyecto de ley que hoy debatimos y felicito a nuestra colega Dallyana Passailaigue, permite nuevamente oír la incansable voz y la lucha histórica de las mujeres y las niñas de este país. Por una vida libre de violencia y libre de discriminación en los espacios públicos y privados. Hoy nos volvemos a unir para debatir y sumar a las voces y a la movilización social que también ha recibido embates por parte del gobierno, en contra de la violencia y la discriminación por motivos de género. Por lo que informo a la comisión que en los próximos días presentaré mis observaciones a este importante y necesario proyecto de ley. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted señora Asambleísta. Tiene la palabra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

la asambleísta Yolanda Calderón. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALDERÓN ARROYO YOLANDA. Buenos días, presidenta de la Asamblea. Buenos días, compañeros colegas asambleístas. Buenos días, ecuatorianos y ecuatorianas. Primero, presentar mi abrazo de solidaridad a las víctimas por casos de femicidio en nuestro país. Este proyecto que se viene trabajando en la Comisión de Garantías es urgente para nuestra población. Por qué, el Estado debe garantizar la efectivización del acceso a servicios gubernamentales de reparación integral a través de su ente rector el mismo que debe regular y articular el seguimiento, el control, el cumplimiento y la sanción en caso de no dar efectividad en el acceso a los servicios de reparación integral. Parece algo tan, se puede decir tan sencillo de hacer, pero, lastimosamente, leyes tenemos en el país lo que no existe es las acciones verdaderas que permitan el cambio a estas familias, a estas víctimas que han sido del femicidio. Por ejemplo, como algo tan sencillo como dar acompañamiento en la inclusión educativa, donde niños y niñas que han sido desplazados de comunidades, de sectores rurales o urbanos marginales a ciertas escuelas, pero no existe no han tenido un acompañamiento psicológico, un acompañamiento para que estos niños puedan desarrollar sus actividades educativas, sus actividades de niñez poderse desarrollar. No ha existido un acompañamiento de inclusión laboral donde las familias que han sido víctimas de femicidio puedan y les permita al Estado, poder generar una fuente de recurso para poder mantener a estos niños que han quedado en la orfandad. También en el tema de salud debe existir el acompañamiento a los servicios de salud integrales. El Estado es el responsable de poder garantizar la efectivización de esta reparación integral. Lastimosamente, hemos escuchado como el presidente de la república muchas veces ofrece, da a conocer su palabra de acompañamiento, que va a garantizar la ejecución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

de una política pública que permitirá la reparación integral, pero no lo hace. No necesitamos más charlas en los sectores donde se está realizando, donde se dan estas estos delitos, lo que necesitamos son acciones preventivas donde como sociedad podamos contribuir y podamos mejorar la sociedad donde estamos viviendo, las condiciones que sean adecuadas donde nuestros niños y niñas se están desarrollando. A través de este proyecto de ley lo que se permite es garantizar un proceso de contención y acompañamiento oportuno y que se lo dé con un enfoque intercultural, porque lo hemos dicho, muchas veces las familias las víctimas de femicidio de los sectores rurales no tienen ese acompañamiento, ese asesoramiento, esa conducción para poder realizar el seguimiento ante estos casos ante la ley. Exhortar a los jueces, a los tribunales a no ser cómplices de estos delitos de femicidio, más bien como representantes de la justicia deben ser quienes garanticen la verdad la justicia y la reparación a las víctimas de femicidio. No necesitamos una justicia ciega, lo que necesitamos también es una política pública reparadora integral con presupuesto que permita cumplir las sentencias, que permita cumplir las sentencias de reparación económica a estas familias que han sido víctimas de femicidio. También es necesario como sociedad involucrarnos, poner atención en estos casos de femicidio. Yo miraba atentamente aquí en el Pleno, muchos de nuestros compañeros asambleístas hombres, han salido, muchas compañeras también han salido, no le damos la importancia que necesitamos darle a este tema del femicidio, a este tema de una ley reparadora, una ley que sea oportuna, que la ley se vuelva acción y que esa acción sea un cambio para estas víctimas de femicidio. Desde los sectores populares han sido las demandas que sean plasmadas en ley, en política pública, con presupuesto, con acciones, articulando el sistema de servicios inclusivos. Algo como acceder a un crédito de semilla que se llama de capital semilla para las víctimas del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

femicidio es importante. Algo como acceder a viviendas inclusivas en donde pueda esa familia pueda volverse a reintegrar a la sociedad y a sus actividades. Vamos a seguir luchando vamos a seguir construyendo desde los espacios donde estemos y vamos a hacer llegar los aportes a la comisión. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Ya no hay más pedidos de palabra, se cierra el debate en este punto. Señor secretario, por favor, si es que retomamos el segundo punto del orden del día. -----

#### VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota presidenta encargada, en tal virtud, procedemos con el segundo punto del orden de día aprobado respecto de la "Entrega de condecoración y reconocimiento al señor Roberth Ordóñez Jadán." Con su autorización presidenta encargada, procedemos con el acto correspondiente. Solicitamos, en tal sentido, el ingreso al Hemiciclo legislativo del señor Roberth Francisco Ordóñez Jadán. Agradeciendo la presencia del señor Ordóñez Jadán en el Pleno de la Asamblea Nacional y con su autorización presidenta encargada, procedemos con la presentación de un video alusivo al reconocimiento. -----

TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "En esta noche de festival en su despedida de nuestro país, Camilo, Camilo Sesto. Otra voz. Camilo Sexto, Robert Ordóñez fue el mejor de la semana. Otra voz. El mejor imitador de Camilo Sesto. Otra voz. Recibí la noticia en España del triunfo de Roberth Ordóñez en el programa Yo Soy Chile, ha sido una alegría enorme entre todos los admiradores de Camilo Sesto. Otra voz. El lojano Roberth Ordóñez, Camilo Sesto, deleitó con su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

interpretación a los espectadores del programa Yo Soy, mismo que se realiza en Chile. Otra voz. Que sigo insistiendo desde el primer día que escuché esta es la voz más parecida a Camilo Sesto que yo he escuchado. Otra voz. Camilo Sesto siempre espectacular en el manejo de los matices, como logras esa fragilidad y luego la voz entera que se ve sostenida siempre por tu vibrato que empieza a abrazarnos a todos cuando llega se hace muy presente en el escenario. Otra voz. Estoy muy orgullosa, le doy gracias a Dios y a toda la gente que vino a apoyar y bueno a todo el Ecuador que ha estado apoyándolo. Otra voz. Gracias a todo mi país Ecuador, a mi ciudad Loja y a ese país maravilloso. Otra voz. De Loja Ecuador para el mundo Roberth Ordóñez”. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación, con su autorización presidenta encargada, contaremos con la intervención de la asambleísta Johanna Ortíz. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTÍZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Gracias, señora presidenta. Colegas asambleístas, un saludo a ustedes, a la familia Ordóñez Ureña, a la ciudadanía que sigue este reconocimiento a través de los medios legislativos. Dedicar un minuto a quien ha logrado un triunfo importante a nivel personal profesional y de país, es necesario aún en los momentos difíciles que vive nuestro Ecuador, y lo creo necesario porque a pesar del abandono a la provincia de Loja el triunfo de Roberth Ordóñez la semana pasada en Chile nos llenó de alegría y de emoción y creo que es necesario expresarlo. Hoy estamos reunidos para reconocer a nivel nacional el triunfo artístico y cultural que ha conseguido y sigue construyendo Roberth Ordóñez Jadán, junto al apoyo incondicional de su esposa María José Ureña, así como de sus hijos Samuel, Isabela y Matías, que nos acompañan también esta mañana y que están ahí como siempre han estado. Ellos fueron capaces de creer en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

un sueño, alimentarlo, trabajarlo y hacerlo realidad para así involucrar el apoyo de toda la provincia de Loja y de miles de hogares en el resto del país. Por lo tanto, este reconocimiento no es únicamente a Roberth y su triunfo más reciente, sino que nos invita a reconocer el esfuerzo y la dura realidad que atraviesan los artistas y sus familias para forjar su huella en la cultura y el arte del país, para aprender a resistir a luchar y a brindar a la ciudadanía lo mejor que tienen de sí como artistas y como seres humanos. Por eso hoy queremos decirte, querido Roberth, muchas gracias a ti por tu esfuerzo, por tu talento y también a tu familia. Sigán iluminando con su luz alegrando a los ecuatorianos con la música y el canto que esta mañana nos reúne para entregar la condecoración Vicente Rocafuerte al mérito cultural y el reconocimiento de la Asamblea Nacional. Quiero decirles que más allá de las diferencias políticas los cuatro asambleístas de la provincia de Loja nos hemos unido a este reconocimiento: Manuel Medina, Byron Maldonado, Lucía Placencia y quién les habla, de esta manera nos unimos a la emoción y el orgullo que siente el pueblo lojano con este triunfo de Robert Ordóñez en un concurso internacional. Gracias también al presidente de la Asamblea Nacional por haber incluido en esta sesión plenaria, este reconocimiento en el orden del día. La historia de Roberth algunos lo conocerán para otros será nuevo verlo, claro que viene acompañada de un talento especial, el cual se complementa con su fe, el amor de su familia y esa humildad que caracteriza la excelencia. Este ejemplo para los ecuatorianos empezó a muy temprana edad con la guía de su madre quien a través de la preparación musical le inculcó su amor por el canto, a medida que pasó el tiempo su pasión por la música creció con él hasta brindarnos su primera experiencia en televisión nacional, con apenas trece años que le permitió quedar en un tercer lugar de un concurso de estas características destacando ritmos ecuatorianos como el pasillo. Este solo fue el inicio de su carrera artística que le permitió cultivar su esfuerzo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

hasta ganar el primer premio en un concurso nacional y llegar a brindar presentaciones junto a la orquesta sinfónica municipal de Loja. Cómo no nos va a emocionar su más reciente preseña al ganar en Chile el primer lugar del concurso internacional Yo Soy, caracterizando a Camilo Sesto. Sin lugar a dudas, Roberth, eres un orgullo para Loja, para todo el Ecuador e hiciste algo muy importante, conquistar al público de Chile que es muy exigente en lo cultural y en lo musical. La constancia y dedicación de este ciudadano lojano siguen poniendo en alto las tradiciones y costumbres de este hermoso rincón de la patria de nuestra querida Loja impulsando la cultura y el arte de nuestra región y estoy segura de que este solo es un peldaño más de tu maravillosa carrera. Roberth, tu talento, dedicación y esfuerzo se han convertido en el ejemplo para lograr la unidad de un pueblo dejando de lado por instantes diferencias y la triste realidad que atravesamos los ecuatorianos en lo social, en lo político y en lo económico. Estoy segura de que seguirás dejando en alto el nombre de Loja y del Ecuador en el mundo de la música, sigue adelante con esa sencillez y esa humildad que te caracteriza. Que ese impulso que has tomado nos incentiva a las autoridades a reconocer la necesidad de fortalecer la política pública cultural, que sea un ejemplo para la gente y los nuevos talentos para creer y luchar por sus sueños y que nos comprometa a todos y todas a construir la unidad y armonía que necesita el Ecuador en estos momentos. Que viva el arte, que viva la cultura y que viva Loja, por supuesto. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, con su autorización procedemos en tal sentido al acto de entrega del acuerdo y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

condecoración para el señor Roberth Francisco Ordóñez Jadán. En tal virtud solicitamos la presencia en el estrado central de las y los señores asambleístas representantes de la provincia de Loja. Con su autorización, presidente, procedemos en tal sentido a dar lectura de la parte pertinente del Acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Presidente. Considerando: El relevante trabajo artístico y musical impulsado por el distinguido ecuatoriano señor Roberth Francisco Ordóñez Jadán. En ejercicio de sus atribuciones. Acuerda: Exaltar la valía y carrera del ciudadano Roberth Francisco Ordóñez Jadán, oriundo de la ciudad de Loja, provincia de Loja y justipreciar sus laureadas presentaciones en escenarios nacionales e internacionales. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador doctor Vicente Rocafuerte, al mérito cultural que será entregada junto al presente Acuerdo legislativo en Sesión plenaria 858". Hasta ahí, señor presidente, la parte pertinente del Acuerdo y en tal virtud procedemos con el acto formal de entrega. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DOCTOR VICENTE ROCAFUERTE, AL MÉRITO CULTURAL. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, señoras, señores asambleístas, por último, contaremos con la intervención del señor Roberth Francisco Ordóñez Jadán. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ROBERTH FRANCISCO ORDÓÑEZ JADÁN.  
Muy buenastardes con todos. Es un privilegio, todo un honor para mí



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

estar en este día, en este lugar en donde jamás pensé estar, y es que estoy muy agradecido y me siento también muy bendecido con todas las personas que han hecho posible esto. Gracias al magíster Manuel Medina, quien ha tenido la bondad de gestionar este reconocimiento, a mis cuatro asambleístas de mi querida provincia de Loja, gracias por todo su cariño, gracias señor presidente de la Asamblea y a todos ustedes quienes están aquí sentados para un mejor porvenir de nuestro país. Yo los respeto mucho a ustedes y sé que su labor es sumamente ardua. Y agradezco infinitamente a Dios, a mi familia, a mi esposa, a mis hijos, a mis padres, porque este no es un camino que ha sido fácil para mí, más bien ha sido un camino de luchas constantes, pero, sin embargo, he sido muy creyente tengo mi fe y Dios es el que ha permitido todo, todo, lo bonito que me está pasando ahora en estos momentos. Yo agradezco por todo este reconocimiento, les agradezco por todo, sé que nuestro país vive momentos duros, pero lo único que puedo decir esta mañana es que, Dios los bendiga a todos, Dios bendiga nuestro país y muchísimas gracias por todo. Un abrazo para todos. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, señoras y señores asambleístas, de esta manera la Asamblea cumple el acto de entrega de condecoración y reconocimiento al señor Roberth Ordóñez Jadán y su familia. Agradecemos la presencia en el Hemiciclo legislativo del señor Roberth Ordóñez Jadán y a su familia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, siguiente punto del orden del día. -----

#### VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, el cuarto punto del orden del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

día es el “Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital.” -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la lectura en la parte medular del informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, damos lectura a la parte pertinente del informe “Memorando Nro. AN-CDEP-2023-0073-M. Quito, D.M., 16 de marzo de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital. De mi consideración: En mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, mismo que fue aprobado en la Sesión No. 179 de 10 de marzo 2023, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, presidente de La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.” El informe en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento y para el debate del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, mismo que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Antecedentes. 2.1. La entonces asambleísta, Jeannine Cruz, presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, mediante Memorando Nro. No. 1548-JC-CRO-AN-20 de 23 de abril de 2020. 2.2. Mediante Resolución CAL-2019-2021-275, de 20 de mayo de 2020, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley en la sesión No. 61 del 3 de junio de 2020, y se dispuso iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. El en ese momento asambleísta, Javier Cadena, presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso al Servicio de Internet en los Sectores Urbano Marginales y Rurales del Ecuador, mediante Memorando Nro. 2020-julio-405-AFJCH de fecha 20 de julio de 2020. 2.5. Mediante Resolución CAL-2019-2021-333, de 1 de septiembre de 2020, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso al Servicio de Internet en los Sectores Urbano Marginales y Rurales del Ecuador, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.6. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley en la sesión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

No. 77 de 9 septiembre de 2020, y se dispuso a iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.7. La asambleísta Lucia Placencia, presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Otros Cuerpos Normativos para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, mediante Memorando Nro. AN-PTLS-2022-0085 de fecha 3 de junio de 2022. 2.8. Mediante Resolución CAL-2021-2023-589, de 20 de agosto de 2022, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Otros Cuerpos Normativos para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.9. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley en la sesión No. 131 del 31 de agosto de 2022, y se dispuso a iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.10. El asambleísta Bruno Segovia, presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones”, mediante Memorando Nro. AN-2022-ABSM-0064 de fecha 20 de octubre de 2022. 2.11. Mediante Resolución CAL-2021-2023-786, de 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones”, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

Orgánica de la Función Legislativa. 2.12. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley en la sesión No. 164 del 11 de enero de 2023, y se dispuso a iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.13. La Comisión al verificar que los Proyectos de Ley citados en los numerales anteriores, concuerdan y cumplen con el principio de unidad de materia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y lo resuelto por el Consejo de Administración Legislativa en las calificaciones respectivas, acordó su unificación en un solo proyecto de ley bajo la denominación de “Proyecto de Ley para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital”. 2.14. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del informe para primer debate, se invitaron y fueron recibidos en esta Comisión Legislativa los ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados, que se detallan a continuación: -----

No.	Sesión No.	Fecha	Comparecencias de autoridades	Participaciones ciudadanas
1	075	26/08/2020	N/A	1. Jorge Cevallos Clavijo, Director Ejecutivo de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones - Asetel
2	086	11/11/2020	1. Roberto Moreano, coordinador Técnico de Regulación de Arcotel	N/A
3	134	28/09/2022	1. Vianna Maino, ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.	1. Patricia Falconí, directora ejecutiva de la Asociación de Empresas



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

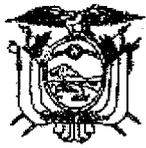
			2. Byron Fabián Arias Jaramillo, coordinador de Gestión Estratégica del Ministerio de Educación	de Telecomunicaciones-Asetel. 2. Paula Alomía, coordinadora Jurídica de la Cámara de Innovación y Tecnología Ecuatoriana
--	--	--	---	---

2.15. Se invitaron y fueron recibidos en esta Comisión Legislativa los asambleístas que se detallan a continuación: -----

No.	Asambleístas
1.	Javier Cadena
2.	Bruno Segovia Mejía
3.	Lucía Placencia

2.16. Se han presentado observaciones y aportes por escrito hasta la aprobación del presente informe para primer debate, de parte de asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos o privados, conforme se detalla a continuación: -----

No.	Signatura del documento	Remitente	Fecha de ingreso de documento
1.	Oficio No. 064-AS-2020	Jorge Cevallos, director Ejecutivo de Asetel	24/07/2020
2.	Memorando Nro. AN-CCMM-2020-0059-M	Asambleísta María Mercedes Cuesta	07/08/2020
3.	Oficio Nro. Mintel-Mintel-2020-0374-O	Licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, ministro de	18/10/2020



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

No.	Signatura del documento	Remitente	Fecha de ingreso de documento
		Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.	
4.	Oficio No. 678-MMCC-AN-2020	Asambleísta María Mercedes Cuesta	27/10/2020
5.	Oficio Nro. Mineduc-Mineduc-2021-00608-OF	Magíster María Brown Pérez ministra de Educación	17/06/2021
6.	Oficio Nro. Senescyt-Senescyt-2021-0786-CO	Señor Alejandro Ribadeneira Espinosa secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	28/06/2021
7.	Oficio No. 125-AS-2022	Patricia Falconí Castillo, directora ejecutivo Asetel	28/09/2022
8.	Oficio Nro. Mintel-Mintel-2022-11909-O	Doctora Vianna Mainno, ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	29/09/2022
9.	Oficio No. 135-AS-2022	Patricia Falconí Castillo, directora ejecutivo Asetel	24/10/2022
10.	Oficio No. 014-AS-2023	Patricia Falconí Castillo, directora ejecutivo Asetel	26/01/2023
11.	Oficio No. 027-AS-2023	Patricia Falconí Castillo, directora ejecutivo Asetel	16/02/2022



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

2.17. Para el tratamiento, debate y aprobación del informe para primer debate se han realizado las siguientes sesiones de trabajo por parte de esta Comisión Legislativa: -----

No.	Fecha	No. Sesión
1.	03/06/2020	061
2.	26/08/2020	075
3.	11/11/2020	086
4.	31/08/2022	131
5.	07/09/2022	132
6.	28/09/2022	134
7.	11/01/2023	164
8.	13/02/2023	171
9.	10/03/2023	179

2.18. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la Sesión No. 179 de 10 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad con Ocho (8) votos a favor el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, con la finalidad de que sea conocido y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. Para el tratamiento del Proyecto de Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital”, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: Constitución de la República Artículo. 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

gobiernos autónomos descentralizados. (...) Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la presidenta o presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados. Artículo 135. Sólo la presidenta o presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la presidenta o presidente de la república para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la presidenta o presidente de la república, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Artículo 301. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:(...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; (...) Artículo 53. Clases de leyes. (Sustituido por el Artículo 48 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la presidenta o presidente de la república; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional. Artículo 55. Presentación del proyecto.-(Sustituido por el artículo 49 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020).-Los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa. Toda iniciativa legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El reglamento respectivo establecerá el formato de la ficha de verificación,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

así como su proceso de presentación. La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días. Artículo 56. Calificación de los proyectos de ley. (Sustituido por el artículo 50 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. La exposición de motivos explicitará la necesidad y pertinencia de la Ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativa requiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de verificación y responsables del cumplimiento de la ley. El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el Proyecto no sea discriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los proyectos de ley calificados por la presidenta o el presidente de la república como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificará proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran a una sola materia. Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobserva los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación. La resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponente o proponentes en el plazo máximo de cinco días. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la presidenta o el presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico-jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. La presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional ordenará que, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. (Sustituido por el artículo 51 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la presidenta o el presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaría o al secretario relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. Artículo 58. Informes para primer debate. (Reformado por el artículo 6 de la Ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009; y, sustituido por el artículo 52 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la presidenta o el presidente, de la comisión a la o el presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General. Artículo 58.1. Unificación de

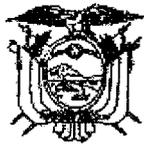


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

los proyectos de ley. (Agregado por el artículo 53 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones. El Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer la acumulación de uno o varios proyectos de ley que cuenten con informe para segundo debate, cuando se trate de la misma materia. El proyecto de ley acumulado será remitido para conocimiento de las y los asambleístas. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. (Sustituido por el artículo 55 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del presidente o de la presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Artículo 58.2. Retiro de proyectos de ley. (Agregado por el artículo 54 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Un proyecto de ley podrá ser retirado por la o el proponente, por escrito y de manera motivada, siempre que no se haya aprobado el informe para primer debate. Artículo 61. Del segundo debate. (Reformado por el artículo 7 de la Ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009; y, sustituido por el artículo 56 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la presidenta o al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La presidenta o el presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la presidenta o del presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la presidenta o el presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de Ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley. Artículo 63. De la remisión del proyecto de ley a la presidenta o presidente de la república. Como tiempo máximo, a los dos días hábiles siguientes luego de la aprobación del proyecto de ley, la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional lo enviará a la presidenta o presidente de la república para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la presidenta o presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes Y Ocasionales Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa. Artículo 32. Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidos a la presidenta o presidente de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente: 1. Numeración del documento; 2. Fecha del documento; 3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada correspondiente; 4. Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos; 5. Nombre de la/ o el asambleísta proponente; y, 6. Detalle de la votación realizada en la comisión. Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este artículo, estarán disponibles de forma digital en la internet institucional. 4. Análisis y razonamiento. 4.1. Antecedentes y contexto del proyecto de ley la aprobación de la ley de sostenibilidad fiscal en noviembre de 2021 y de la ley para la transformación digital y audiovisual en diciembre de 2022, ambas calificadas como urgentes en materia económica, alteraron el ordenamiento jurídico que los asambleístas proponentes pretendían modificar con sus proyectos de ley. Una parte importante del contenido de estos proyectos fue incorporada en las dos leyes de urgencia en materia económica de una manera u otra, pero esto no significa que estas propuestas legislativas deban ser archivadas sino todo lo contrario, deben de ser fusionadas para crear en un único cuerpo legal las reformas que la ley de telecomunicaciones necesita. Es por este motivo que se ha hecho el esfuerzo de adecuar y compilar el contenido de estos proyectos en un cuerpo normativo sólido y necesario que cumple con la finalidad de regular y adecuar la Ley de Telecomunicaciones. Este proyecto tiene el marcado objetivo social de lograr mejorar la conectividad y la alfabetización digital en Ecuador. 4.2. Discusión y debate al interior de la Comisión para la emisión del Informe para primer debate. Durante el debate realizado al interior de la Comisión, se mencionó que el internet es una herramienta fundamental para el desarrollo de actividades como la educación y el comercio, y que la falta de acceso a internet crea una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

brecha que afecta a los ecuatorianos. Además, se menciona que se han propuesto proyectos relacionados con el tema, y que el proyecto de Ley actual se ha fusionado y modificado para evitar contradicciones y repeticiones de disposiciones ya establecidas en otras leyes. La asambleísta Diana Pesantez, comenta que el derecho a la conectividad es un derecho fundamental, que busca comunicarnos de manera universal a través de un servicio de tecnología justa y equitativa. Además, menciona sobre la importancia de la democratización de la tecnología y lo necesario que en este momento es poder acercar a la ruralidad a la dotación de servicios de Internet y acceso a la tecnología, pues el Estado ha sido indiferente y tiene una deuda de muchos años con algunos sectores olvidados de la sociedad. El entonces asambleísta John Vinuesa, mencionó que no hay mejor forma de acercar a quien está en esos territorios alejados de los centros de poder que el desarrollo de la tecnología, eso le va acercar a ese ciudadano que a veces se lo siente de segunda o tercera categoría por el simple hecho de estar alejado, que pueda retornar a su rol como ciudadano de una nación. La asambleísta Wilma Andrade, manifestó que es importante recordar cómo se han tratado estos temas en algún otro momento, porque ya hubo la propuesta desde el Ministerio de Telecomunicaciones para que el fondo que entregan las operadoras de teléfonos celulares sea distribuido en el 50% para ampliación de redes de internet, pero no se aprobó. Yo presenté una legal que reforma la Ley que establece el uso de esos recursos que ahora lo tiene el Código de Ingenios que ahora se distribuye en lo que corresponde para ampliación de la red digital, ese monto ha sido utilizado del fondo común y de ese fondo ha ido a otro lugar; pero de lo que yo he revisado lamentablemente no se establece en ninguno de los proyectos lo que estamos planteando. La asambleísta Lucia Placencia señala que algunos artículos de su propuesta no fueron recogidos en el proyecto de ley económico urgente, por eso es necesario seguir avanzando con el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

debate para poder articularlos. Las reformas agregan como principio a la equidad territorial, porque si queremos tener más conectividad en los territorios marginales y rurales, esto tiene que ver con mayor equidad territorial para asegurar a todos el acceso a la misma tierra y a los servicios públicos. Una reforma que también se propone es que se regule la intervención nacional por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones o suscripción, los mismos que se deberían beneficiar de suscripciones en las tarifas de uso radioeléctrico, siempre que se pueda destinar a mejorar la conectividad de distintas áreas. Por otro lado, el asambleísta Bruno Segovia comenta que comenta que la realidad mundial cambió a raíz del COVID-19 y el uso de la tecnología, vivimos otros tiempos. El internet como derecho fundamental y la realidad mundial refleja que muchas personas no tienen acceso al internet y se encuentran al margen del acceso a la educación. Si queremos una sociedad igualitaria, requerimos brindar el acceso de las personas al internet y al sistema de educación. Menciona que se reconoce al internet como un derecho fundamental y señala que, aunque la Asetel indica que no se puede declarar un derecho humano a través de una Ley, se puede reconocer el internet como tal. También se menciona que el proyecto de Ley trata acercar y de trabajar en conjunto para el fortalecimiento de las redes comunitarias, pero que no ha sido incorporado en su totalidad debido a la necesidad de un informe sobre su implementación y la falta de claridad en el uso del fondo que se recauda. Durante el debate, la asambleísta Nathalie Arias expresa su preocupación por la falta de claridad en el uso del fondo recaudado y la necesidad de fiscalización, así como la importancia de establecer una obligatoriedad para los grupos de telecomunicaciones. La Asambleísta Wilma Andrade recuerda que ya se han presentado propuestas similares en el pasado y que es importante establecer el uso de los recursos en la Ley. La ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Vianna Maino,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

señaló que se encuentran de acuerdo con el proyecto de ley, sin embargo, realizó algunas precisiones sobre el tema. Respecto a las redes comunitarias, en las poblaciones más alejadas hay menos conectividad porque estas requieren infraestructura y necesitan desplegar fibra óptica por debajo de un territorio para llegar y ahí lo que uno visualiza es una antena, pero la antena o la torre requiere todo este cableado subterráneo de fibra óptica para llegar a lugares remotos y es muy caro hacerlo, por eso es donde más tarde se está llegando. Lo que se podría proponer es dotar para que en cada comunidad pueda desarrollar sus propias redes atándose a la red central pero que tenga que pagar mucho menos por costos. Agrega que, si bien este tema no se encuentra en este proyecto de ley, cree son muy importantes; es el caso de los sandbox regulatorios, que fue propuesto en un proyecto previo que consiste en tecnologías y propone una especie de regulación que permite a estos servicios de telecomunicaciones y tecnologías en general un marco flexible. El otro concepto que aporta al texto de la ley es el tema de los registros mercantiles y de la propiedad notariales digitalizados a pesar de que son temas muy antiguos, pero si hablamos de un avance y transformación digital no podemos seguir manteniendo nuestra información en un papel y no en el mundo digital, eso también tiene que ver con la protección de la información además de tener transparencia y más eficiencia. De parte del Ministerio de Educación señalaron que se encuentran trabajando con las tecnologías de STEM, las venimos adaptando paulatinamente conforme va avanzando la misma y también vemos de cerca lo que ocurre dentro de la sociedad y sobre todo de Latinoamérica, hay algunos avances en algunos países como Uruguay en donde están bastante avanzados con estos temas y nosotros estamos revisando también nuestros planes y hemos hecho también el reglamento en el cual estamos adoptando de otro currículo la transversalidad de todas las tecnologías de tics y adicionalmente estamos mejorando la propuesta del bachillerato técnico



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 858**

productivo, en el cual estamos incorporando el tema de TICS. Por parte de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones Asetel, empezar relevando que evidentemente el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y comunicación es un detonante para la ejecución y promoción de muchos estudios a nivel nacional e internacional que demuestran justamente que tanto las telecomunicaciones como las tic tienen un impacto en la conectividad, en la competitividad y evidentemente un desarrollo transversal para los sectores productivos, desarrollo económico y social del país. De la Cámara de Innovación y Tecnología Ecuatoriana Citec, afirmaron que el proyecto de reforma tiene objetivo principal la alfabetización digital, lo que realmente va a promover el desarrollo de una política de competencia acorde a la era digital y que va a promover que crezca y se siga desarrollando la industria de software y tecnologías de información en el país, así como, promoverá a la par la educación, la salud y la productividad en el país. Finalmente, los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, dejaron sentado el hecho de que se recibieron observaciones, propuestas y criterios de parte de diferentes ciudadanos, asambleístas, organizaciones, gremios y demás actores públicos y privados para el análisis de la mesa legislativa, mismos fueron analizados y procesados durante las sesiones y debates que llevó adelante la comisión, obteniéndose e incluyéndose importantes aportes y mejoras en la redacción de su texto final para ser considerado y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional. 5. Conclusión y Recomendación la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 179 de 10 de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

marzo de 2023. 6. Resolución Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en el presente informe, así como las señaladas en las sesiones realizadas por la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad Y Alfabetización Digital, con ocho (8) votos a favor, cero (0)votos en contra, cero (0)abstenciones, y cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente. El asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, presidente y miembro de esta Mesa Legislativa es el ponente del Proyecto de Ley y del presente Informe. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente primer informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital: Daniel Noboa Azin, presidente; asambleístas: Paúl Espinosa Salazar, Nathalie Arias Arias, Briana Villao Vera, Diana Pesántez Salto, Elina Narváez Mendieta, Daysi Chimbolema Yuquilema, Cristian Yucailla Yucailla y Sara Noemí Cabrera Chacón. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital, fue aprobado en la sesión No. 179 de 10 de marzo de 2023, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación delas y los siguientes Asambleístas: Noboa Azin Daniel; Arias Arias Nathalie; Pesántez Salto Diana; Cabrera Chacón Sara Noemí; Narváez Mendieta Elina; Espinosa Salazar Paúl; Yuquilema Chimbolema Daysi; y, Briana Villao Vera, con la siguiente votación: afirmativos: ocho (8). Negativos: cero (0). Abstenciones: cero (0). Blancos: cero (0). Asambleístas ausentes en la votación: uno (1), Yucailla Yucailla Cristian. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 858

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Arias Arias Nathalie	X	---	---	---
2	Villao Vera Briana	X	---	---	---
3	Pesántez Salto Diana	X	---	---	---
4	Narváez Mendieta Elina	X	---	---	---
5	Yuquilema Daysi	X	---	---	---
6	Yucailla Yucailla Cristian	---	---	---	---
7	Cabrera Chacón Sara Noemí	X	---	---	---
8	Espinosa Salazar Paúl	X	---	---	---
9	Noboa Azin Daniel	X	---	---	---
	Total	8	0	0	0

En el D.M., Quito, 10 de marzo de 2023. Atentamente, abogado Pedro Cornejo Espinoza, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Además, señor presidente, el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa remitió atento memorando en el cual se designa como ponente del presente informe a la asambleísta Diana Pesántez Salto.” Hasta ahí, señor presidente, la lectura pertinente de la parte correspondiente del informe, el mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el  
asambleísta Diana Pesántez. -----

LA ASAMBLEÍSTA PESÁNTEZ SALTO DIANA. Gracias, señor presidente. Permítame iniciar con saludo muy afectuoso a todos mis colegas asambleístas, a todo el pueblo ecuatoriano que nos siguen por los diferentes medios de comunicación. Y en especial a los miles de compatriotas que se encuentran en las zonas urbano marginales fronterizas y rurales, este proyecto de ley es para ustedes. El acceso generalizado al internet en las áreas rurales y la buena calidad del servicio sigue siendo una reivindicación de los poderes económicos y políticos. Por tanto, deben asumir soluciones definitivas para brindar la justicia social a estas zonas discriminadas por la tecnología. No hay mejor ventaja para las oportunidades que la comunicación y pocas cosas impactan tanto en nuestra vida diaria como el uso del internet. A través del internet se generan interacciones personales. Se fomentan relaciones laborales; se puede promover la productividad y la eficiencia. Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos. Se reducen los niveles de pobreza; y, en general se logra mejorar la calidad de vida de todos y de todas. Precisamente, estas posibilidades fueron el punto de partida y las expectativas que nos trazamos en la Comisión de Desarrollo Económico para preparar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y a la Alfabetización Digital, que gracias a la deferencia del asambleísta presidente de la Comisión Daniel Noboa me voy a permitir a exponer a ustedes en esta intervención. Señor presidente, con su anuencia solicito, por favor, se puedan pasar las diapositivas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos con la proyección del material remitido. -----

LA ASAMBLEÍSTA PESÁNTEZ SALTO DIANA. Este proyecto de ley unifica iniciativas legislativas de asambleístas Jeaninne Cruz, Javier Cadena, Lucía Placencia y Bruno Segovia, la comisión al verificar que los proyectos de ley citados concuerdan y cumplen con la unidad de materia de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y conforme a lo resuelto por el CAL, acordó su unificación en un solo proyecto de ley denominado Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y la Alfabetización Digital. Es importante, siguiente diapositiva, es importante tener claro un glosario de definiciones de lo que significan ciertos términos que trataremos a lo largo de mi exposición: Brecha digital. La brecha digital es la desigualdad en el acceso al uso o impacto de Tecnologías de la Información y la Comunicación en diferentes grupos sociales. TIC'S. Las Tecnologías de la Información y Comunicación, son el conjunto de recursos informáticos que permiten la transmisión de la información. Redes comunitarias. Redes de propiedad y gestión colectiva de la comunidad, sin fines de lucro y con fines comunitarios. Infocentros. Espacios tecnológicos, que ofrecen gratuitamente internet y capacitaciones a los ciudadanos. Proveedores de servicios. Empresas que proporcionan a otras empresas el acceso a software. Infraestructura calificada como facilidades esenciales. Esta infraestructura se considera como esencial cuando su implementación es extremadamente difícil, debido a la existencia de restricciones físicas, geográficas, legales o económicas. Qué son los prestadores de servicios de telecomunicaciones. Son personas naturales o jurídicas que poseen un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Equidad territorial. Dimensión espacial de la justicia social, que se designa una configuración geográfica para asegurar el acceso a los servicios públicos. Analfabetismo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

digital. El analfabetismo digital se refiere al nivel de desconocimiento de las nuevas tecnologías, que impide a las personas a acceder a posibilidades de interactuar con otras. Señor presidente, con su anuencia, por favor, solicito se pueda pasar el siguiente video. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos con la reproducción del video solicitado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “El acceso a la digitalidad en Ecuador está aumentando las brechas ya existentes, porque, aunque la tecnología está presente en varias actividades cotidianas, la brecha económica del país no permite que esté al alcance de todos. Un ejemplo de eso fue la pandemia, la mayoría de niños de escasos recursos quedaron relegados académicamente por no tener internet para conectarse sus clases. Otra voz: Él, es Jorge, un niño con discapacidad visual que sueña con ser un periodista deportivo y así relatar los partidos de sus equipos favoritos, pero por ahora ha tenido algunas dificultades para estudiar de forma virtual. La falta de conectividad a internet en Guano, Chimborazo, hizo que deba dejar su casa y su familia. Otra voz: Es el segundo año lectivo que la escuela del recinto, El Mamey en Lomas de Sargentillo en Guayas, está cerrada, en esta localidad como en muchas zonas rurales del país no hay internet, así que los niños no pueden estar conectados a la teleeducación por lo que han regresado al campo. Otra voz: Basta viajar a las comunidades de la parroquia Zumbagua, en Cotopaxi, para darse cuenta de que la falta de internet y de computadoras deja a muchos estudiantes fuera de su derecho a la educación. Otra voz: Según Naciones Unidas, aunque la tecnología puede ayudar a que el mundo sea más justo, quienes no están conectados quedan aislados de todas las oportunidades que ofrece. Pero para las mujeres, ancianos, personas con discapacidad, residentes de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

zonas pobres y otras minorías, las situaciones es más crítica, la gran mayoría no puede acceder a estas herramientas”. -----

LA ASAMBLEÍSTA PESÁNTEZ SALTO DIANA. Gracias, señor presidente. Continuamos, por favor, con las diapositivas. Como ustedes pueden ver, colegas asambleístas, en los últimos ocho años el número de hogares con acceso a internet aumentó en el país. Pasando en el año dos mil veinte del cincuenta y tres punto veinte por ciento al sesenta punto cuarenta por ciento, en la siguiente diapositiva está la información, gracias, señor secretario. El sesenta punto cuatro por ciento de los hogares en el país tienen internet, en Ecuador existe veinte millones de conexiones mostrando un promedio de dos dispositivos por usuario. El incremento en la cantidad de hogares con acceso al internet del año dos mil diecinueve al dos mil veintidós ha sido del treinta y dos, punto siete por ciento, este incremento evidencia un crecimiento del veinticinco por ciento en la zona urbana y de un setenta y seis por ciento en la zona rural. Siguiendo diapositiva. El crecimiento de la conectividad horaria denota las siguientes cifras, en el ámbito nacional del dos mil catorce al dos mil veintidós se ha pasado del treinta y dos punto cuatro por ciento de conectividad al sesenta punto cuatro por ciento, en el ámbito urbano hemos pasado de cuarenta punto cuatro por ciento al setenta por ciento; y, en el ámbito rural del catorce punto seis por ciento al treinta y ocho por ciento. A pesar de que existe un crecimiento fuerte dentro del ámbito rural este se encuentra en desventaja en comparación con el ámbito urbano, ya que por cada dos personas que tienen acceso a conectividad en el ámbito urbano en el país, solo una en el ámbito rural puede acceder a la tecnología. La conectividad por región nos dice que en el Oriente existe un cincuenta y cinco punto dos por ciento de conectividad, en Galápagos un ochenta y siete punto cinco, en la Costa un ochenta y cinco punto nueve; y, en la Sierra un setenta y nueve punto diez. La cobertura



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

de internet fijo es algo similar, en Galápagos se tiene una cobertura del ochenta y siete punto cinco, en la Sierra de setenta y ocho, en la Costa del sesenta y nueve por ciento; y, en el Oriente del cincuenta y dos punto nueve por ciento, siendo esta última zona la zona más marginada con respecto a la conectividad digital. Y es así que en el siguiente gráfico podemos visualizar que existen ciento cincuenta y una parroquias en el país sin servicio de internet y setenta de estas parroquias, casi el cincuenta por ciento se encuentran en la región Amazónica del país. Con esto quiero saludar a las parroquias de: Canelos, Diez de Agosto, Fátima Montalvo, Pomona, en la provincia de Pastaza; a las parroquias de Anaguano, Muyuna, Italac en la provincia del Napo; San Juan Principal, Chiquintad, Quingeo en la provincia del Azuay; Santiago, Bolaspamba, Jimbura, en la provincia de Loja; y, en la provincia del El Oro, a Las Lajas, Arenillas, Atahualpa, Piñas, Portovelo, Muluncay, Salatí, son parroquias que aún el día de hoy y en pleno siglo XXI no tienen cobertura digital. Entrando ya en materia vamos a hacer una síntesis del proyecto que presenta quince considerandos, diez artículos reformativos, trece artículos independientes, una disposición general y una disposición final. Los objetivos de esta ley es reconocer el acceso al internet como un derecho derivado de la dignidad de las personas, promover la disminución de las brechas digitales y fomentar el despliegue de las redes comunitarias y telecomunicaciones, especialmente en las zonas urbano marginales, rurales fronterizas del Estado ecuatoriano. Otros objetivos, también tenemos desarrollar políticas públicas para que las zonas urbano marginales y rurales de todo el país de forma masiva tengan acceso a internet, pero con tarifas reducidas. Permitir que las tecnologías de la información y comunicación cubran especialmente el ámbito educativo y laboral en estos sectores del territorio nacional. Los artículos propios de esta ley hablan del interés público de la alfabetización digital como una herramienta básica para que nuestros niños desde sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

primeros años, puedan entender de manera integral el uso de plataformas digitales. También tenemos aquí los deberes del Estado que garantiza a los sectores urbano marginales el derecho a acceder al servicio de internet, promover el despliegue de redes y prestación de servicio de internet a bajo costo y facilitar el acceso a los usuarios discapacitados a los servicios de telecomunicaciones. Los valores del servicio están denotados en el artículo número diez propios de esta ley que promueve que las empresas proveedoras de internet, implementen planes que disminuyan el precio de la conexión en las parroquias rurales y urbano marginales como zonas fronterizas. También promueve que los prestadores de servicio tengan la obligación de dotar de conectividad de forma gratuita a las instituciones educativas en las zonas urbano marginales y rurales del país. Vamos con las principales reformas a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Aquí se incluye definiciones que antes no se consideraban como, por ejemplo, el derecho al acceso al internet que es un derecho derivado de la dignidad humana. También se implementan nuevas definiciones como son las redes comunitarias de telecomunicaciones. En la siguiente diapositiva, podemos ver también la reforma en lo que se refiere a los principios de regulación y gestión de los sectores estratégicos y aquí se incluye por primera vez a la equidad territorial, esa dimensión espacial de justicia social para que sea considerada como un principio constitucional para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones. En la siguiente reforma con respecto a la prestación de servicios en estado de excepción se incluye a los sectores fronterizos y rurales como beneficiarios permanentes de cobertura de telecomunicaciones, sobre todo, en situaciones de estado de excepción. Continuamos en lo referente y en la reforma aplicada a las obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. Como parte de su responsabilidad social prestadores de servicios como lo son: Movistar, Telefónica, entre otros, tendrán la obligación de dotar de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

cobertura e implementar conectividad de acceso público y gratuito en instituciones educativas rurales de pueblos, nacionalidades indígenas, afroamericanas, montuvias y urbano marginales. En cuanto a la reforma sobre la regulación del acceso, se adiciona a los territorios de atención preferencial como zonas de acceso no discriminatorio, principalmente las que están ubicadas en nuestra Amazonía para la provisión de infraestructura que califique como facilidades esenciales. Es decir, esa infraestructura que es complicada de instalar debido a situaciones geográficas del sector como presenta la Amazonía, incluyan también ya como ley que tengan la obligación de desplegar su infraestructura en estos territorios. Tenemos una siguiente reforma que se refiere al artículo treinta y nueve punto uno de la LOT, de la Ley Orgánica de telecomunicaciones. Este artículo ya fue reformado en la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que fue publicada en noviembre del año dos mil veintiuno, el cual determinaba que los prestadores de servicio podrán pagar a sus cincuenta por ciento de los valores correspondientes de sus tarifas y del uno por ciento sobre los ingresos facturados, en proyectos que permitan la implementación y la dotación de tecnología preferentemente en lugares vulnerables como pueden ser zonas rurales o urbano marginales. Colegas asambleístas, desde noviembre del dos mil veintiuno hasta la fecha ha pasado más de un año, quisiera preguntarles si ustedes conocen de algún proyecto de ley que se hubiera implementado durante este tiempo. Así es, colegas asambleístas, este artículo dispuesto en su momento y esta reforma implementada en su momento en la LOT fue un saludo a la bandera, porque hasta el día de hoy no se ha implementado un solo proyecto en las zonas urbano marginales fronterizas o las zonas rurales. En las comparecencias de la ministra de Telecomunicaciones ella mencionaba que los recursos se encuentran represados en la Caja Única Fiscal y que no han sido devueltos para cumplir con su finalidad. Es decir, poder



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

generar proyectos e implementarlos en las zonas vulnerables donde todavía la tecnología no ha llegado. Estamos con una oportunidad histórica, tenemos una oportunidad histórica de cambiar esta triste situación en favor de poder desplegar con los recursos provenientes del Fondo Solidario, proyectos y tecnología en las zonas que han sido olvidadas por la dictadura financiera. Continuando con las reformas, tenemos los criterios de otorgamiento y renovación. En esta reforma se incluye el modelo de equidad territorial como criterio para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para las empresas prestadoras de servicio. Aquí es importante también denotar que se elimina la institución del silencio administrativo positivo para el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes, y también se ha eliminado la verificación de cumplimiento de términos y condiciones como requisito previo a la renovación de títulos habilitantes. Con respecto a la administración, regulación, gestión, planificación y control... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con dos minutos, Asambleísta, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA PESÁNTEZ SALTO DIANA. ...del espectro radioeléctrico se cambia la visión, gracias, señor presidente, y su valoración tiene un enfoque más hacia lo social por sobre lo económico encaminado a eliminar la brecha digital, a la transformación digital y a la extensión de los servicios en todo territorio ecuatoriano. Señor presidente, dicho todo esto, desde la Comisión de Desarrollo Económico ponemos a disposición, colegas asambleístas, este informe para primer debate con la única finalidad que puedan analizarlo y compartírnos sus valiosas observaciones. Finalmente, quiero insistir en la importancia de este proyecto de ley para el país y especialmente para las poblaciones históricamente marginadas, no podemos dejar fuera del desarrollo y de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

la modernidad a parte de nuestros hermanos ecuatorianos. De las crisis nacen las oportunidades, permitámonos entonces que lo que hasta ahora ha sido la falta de acceso a la conectividad se convierta en una verdadera herramienta para alcanzar la justicia e igualdad social. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Elina Narváez tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ MENDIETA ELINA. Presidente, colegas asambleístas, una muy buena tarde. En la línea de lo que ha dicho nuestra compañera Diana Pesántez, integrante de la Comisión Desarrollo Económico, aquí se plantean tres puntos esenciales: Primero, que es mejorar la infraestructura de telecomunicaciones, ampliar la conectividad de las personas; y, fomentar las herramientas para disminuir el analfabetismo digital. Todo esto con el objetivo de disminuir la brecha digital y la conectividad que como sabemos luego de la pandemia se ha hecho imprescindible y debe constituir una de las prioridades de la política pública. Si queremos un país donde se fomenta el emprendimiento, donde se quieran más niños preparados, educados hay que apostarle a que todos tengan acceso a conectarse al internet, y eso se hace con recursos manejados de manera eficiente y efectiva. Por eso este proyecto plantea que las empresas prestadoras de servicios generen un fondo que destinen un cincuenta por ciento de los valores correspondientes a tarifas de uso del espectro radioeléctrico y destinarlo a mejorar la infraestructura de telecomunicaciones, en especial y sobre todo en las zonas rurales y zonas de frontera. Se preguntarán, y por qué vamos a permitir esto, porque lamentablemente hoy el Estado llega, existe un déficit de infraestructura que poco a poco nada prioriza. En todo caso cabe recordar que esta propuesta fue discutida en la Ley de Inversiones que no fue aprobada por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

esta Asamblea. Esperemos que ahora se pueda trabajar al respecto para tener un texto consensuado que beneficie a los ciudadanos. Este proyecto puede ser otro ejemplo más que cuando las empresas, gobiernos, municipios y comunidades trabajen por un fin loable como lo es la conectividad. Los impactos son positivos, colegas asambleístas, y los ciudadanos que se benefician de manera más efectiva y sostenible y más que todo nuestros niños. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nathalie Arias tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Buenas tardes, colegas asambleístas. Gracias, señor presidente, por el uso de la palabra. Conectividad y alfabetización digital ese es de hecho el propósito declarado dentro de este proyecto de ley que nos encontramos en este momento debatiendo. Es sumamente importante abordarlo porque ya hemos escuchado de parte de la ponente el detalle de aquellas cifras que lamentablemente el país todavía exhibe, y que son importantes en materia de conectividad y transformación digital. También es de relevancia mencionar que el propósito de la Ley de Transformación Digital recientemente aprobada por este Pleno y además ya en vigencia desde hace algunas semanas en el país, también tenía por propósito este objetivo, es decir, también tenía también buscaba garantizar el acceso a la conectividad y aportar a la alfabetización digital, muy principalmente pues en las zonas urbano marginales, zonas también rurales, es decir, ambas todavía pendientes de desarrollo. Voy a referirme únicamente a un par de cifras aquí, porque ya han sido expuestas en este Pleno y que están contenidas dentro del informe, por eso también importante recalcarlas en ese sentido. Entre el dos mil diecinueve y el dos mil veinte en el sector rural la brecha digital se disminuyó en cuatro puntos porcentuales, del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

veinte al dieciséis coma ocho y en la zona urbana del siete punto ocho al siete punto cinco, si bien podrían no sonar realmente como significativas estamos hablando en este caso de miles de hogares ecuatorianos y por lo tanto también de miles de personas, y en ese sentido pues toman relevancia las cifras como tal. Otro punto también importante para hablar de conectividad es el equipamiento tecnológico, por eso es también relevante mencionar que entre el dos mil diecinueve y el dos mil veinte aumentó este del veintitrés punto tres por ciento al veinticinco punto tres por ciento con relación a las computadoras de escritorio, y el uso de computadoras portátiles también en una cifra similar. Una vez que estas cifras sean actualizadas pues será sumamente interesante poder ir las siguiendo ir las compartiendo con el resto de los colegas, nos sirven en este momento como punto de partida para aquello que busca esta Ley. Con relación a los artículos catorce y dieciséis propondré dentro de la Mesa que sigamos trabajando para hacer mucho más claro el texto propuesto porque estamos hablando aquí, al inicio había una propuesta de hecho, de declarar este objetivo como derecho, no podemos desde una Mesa legislativa tomarnos esa atribución toda vez que esto requiere una reforma constitucional, y de hecho pues en más bien un cambio total de la Constitución. Por lo tanto, es importante que se entiendan no como derechos en sí, sino como extensiones o aplicaciones de los derechos que ya existen y que están consagrados dentro de la Constitución. También expreso inquietudes con relación al artículo veinte en particular que, solicito, señor presidente, que por Secretaría se autorice la lectura de la propuesta del artículo veinte, contenido dentro de este proyecto de ley. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos a dar lectura del artículo 20 del texto de ley aparejado al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

informe de primer debate del proyecto de ley que se discute al momento. El artículo 20 manifiesta lo siguiente. Refórmese el artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones por el siguiente texto: “Artículo 39.1 Reducción de la brecha digital. (Agregado por el artículo 47 Ley s/n, Registro Oficial 111-S, 31 de diciembre de 2019; Reformado por el artículo 129 de la Ley s/n, Registro Oficial 587-3S, 29 de noviembre de 2021). El Estado promoverá, a través del ente rector en Telecomunicaciones, proyectos para la reducción de brecha digital y que promuevan la conectividad especialmente en zona rurales marginales y fronterizas. Con la finalidad de reducir la brecha digital, garantizar el servicio universal y la modernización del Estado a través del crecimiento tecnológico, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción podrán pagar hasta el 50% de los valores correspondientes tarifas de uso del espectro radioeléctrico, y contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos a los que refiere esta ley, por medio de la implementación de proyectos de prioridad nacional, preferentemente destinados a mejorar la conectividad en área rurales, urbano marginales y zonas fronterizas, que serán determinados y valorados por el ente rector de las telecomunicaciones. En estos casos se requerirá dictamen favorable de sostenibilidad fiscal emitido por el ente rector de las finanzas públicas. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será la encargada del control y la fiscalización del cumplimiento de dichas obligaciones de hacer, conforme el reglamento que se emita para el efecto. Las empresas prestadoras del servicio de telecomunicaciones de internet, en coordinación con el órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, la autoridad nacional de educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, financiarán proyectos que permitan la conectividad de las instituciones del sistema de educación pública, así como las instituciones de educación superior públicas, principalmente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

las ubicadas en los sectores fronterizos y rurales.” Hasta ahí el artículo veinte del proyecto de ley propuesto. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Gracias, señor secretario. Señor presidente: Aquí es importante anotar este hecho, el artículo treinta y nueve punto uno nació con varias limitaciones de origen; por lo tanto, no ha sido realmente aplicable como dice la ley como debió haber sido de hecho. Entonces, es importante que esta propuesta que se está haciendo siga trabajándose, siga perfeccionándose y cuente en este sentido con las definiciones que aquí se le han dado no solo que requerirá el dictamen correspondiente de parte del Ministerio de Finanzas, sino que además también asigna aquí ya un responsable que en este sentido sería la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones. Aun así, creo que va a ser muy importante dentro de las sesiones correspondientes a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa que se cuente también con el criterio de Senplades y nuevamente recojamos también el criterio del Ministerio de Finanzas. Es verdad que estos fondos existían, es verdad que podrían haberse liquidado y no se lo ha hecho. Por lo tanto, va a ser importante realizar ese seguimiento, no se puede tampoco sostener que por el hecho de pasar por la Caja Fiscal pues estos quedan absolutamente perdidos y sin posibilidad de seguimiento. Creo que va a ser, creo que en general este es un proyecto que requiere esta discusión sumamente positivo, puntual, bastante corto podríamos decir en número de artículos, pero en la posibilidad real de aportar a lo que ya esta Asamblea logró darle al país como marco normativo dentro de la Ley de Transformación Digital. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Geraldine Weber tiene la palabra. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

LA ASAMBLEÍSTA WEBER MORENO GERALDINE. Gracias, querido presidente. Este informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización Digital es caminar seguros hacia una nueva educación, pero siempre mirando a los sectores rurales. Hoy tuve la oportunidad de conocer que las Islas Galápagos un lugar potencialmente turístico importante para el Ecuador, la conectividad es casi nula, y así mismo en diferentes sectores del Ecuador donde los niños quieren aprender, donde sabemos que la herramienta para reducir la violencia es la educación y la educación ha variado porque vimos en pleno siglo XXI donde el internet nos ofrece una nueva modalidad de capacitarnos, de aprender, de superarnos, resulta que hay niños el día de hoy que no tienen acceso a esta ventana, a esta oportunidad por falta de conectividad. Yo aplaudo de corazón esta iniciativa porque es importante que los niños tengan acceso a estudiar, que los niños tengan acceso a aprender, como estudiar a través de las redes sociales, a través del manejo de todos los implementos y herramientas táctiles que permiten que el país progrese. Ahora, en este sentido es digno de felicitación a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Microempresas que haya unificado diferentes proyectos de ley sobre esta materia y, que estén en el trámite para garantizar este proyecto de ley tan importante. La propuesta normativa, como toda obra humana es perfectible, puede ser mejorada, puede ser enriquecida y puede mejorar la alfabetización digital. De esta manera tengo en mi poder observaciones: la primera observación es la necesidad de reorganizar el título de la futura ley, por lógica si queremos disminuir la alfabetización digital, el título Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Alfabetización Digital y a la Conectividad Informática, debe de cambiar el orden porque primero hay que aprender a utilizar los equipos tecnológicos y luego aprender todo el contenido que lleva el internet y las diferentes oportunidades, que se presentan a través de la conectividad. Segundo, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

necesidad de incluir normas educativas de alfabetización digital en consideración de que este proyecto de ley hace referencia a la obligación que mediante esta nueva ley tendría el Estado, de garantizar el acceso a la alfabetización digital. Es indispensable que en el articulado de la misma ley se incluya un apartado normativo que explique el procedimiento educativo que se va a emprender para aplicar esta posible alfabetización, paso por paso para que la población, de igual manera de escasos recursos, pueda acceder con facilidad y se le pueda garantizar su conectividad y su alfabetización digital que hoy es fundamental si queremos sacar a nuestro país adelante. Y tercero, de la institucionalización del nuevo derecho a la alfabetización digital y a la conectividad informática, igualmente considerando que en el artículo dos del proyecto de ley se establece textualmente que esta ley tiene como finalidad garantizar el derecho de la población urbano marginal. Esto quiere decir que hay que acceder al servicio de internet, es necesario que esta Asamblea Nacional haga una recopilación de todos los nuevos derechos que se han establecido mediante las diferentes leyes aprobadas. Y por qué digo esto, porque en los anteriores periodos legislativos utilizando los canales oficiales se puede aplicar el artículo setenta y siete de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual establece textualmente y lo leo: "De acuerdo con la facultad establecida en el artículo treinta y uno, el Estado parte y la Comisión podrán someter a la consideración de los Estados partes reunidos con ocasión de la Asamblea General, proyectos de protocolo adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades." Estoy de acuerdo el mundo digital es un derecho para nuestra juventud, para nuestros empresarios, para nuestros trabajadores, para los ecuatorianos, hay que hacer las cosas bien para garantizar este derecho y es por eso que la finalidad de incluir progresivamente este derecho debe estar amparado y considerado en los instrumentos internacionales. Cada protocolo debe



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solo entre los Estados que parten en el mismo. En estas circunstancias y ya para finalizar, primero la Comisión y luego la Asamblea Nacional debe aprobar como un nuevo derecho en esta nueva ley el acceso a la alfabetización digital y a la conectividad informática, y luego conforme a lo que dispone el artículo setenta y siete de la Convención Americana proceder a los derechos humanos para que tenga en formal el organismo internacional a convertirse en un derecho establecido y garantizado por la ley. Hasta ahí mi intervención, gracias. Caminemos seguros hacia una educación de calidad y esta es la vía. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Joel Abad tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Buenas tardes, compañeras y compañeros asambleístas. Gracias, señor presidente, por concederme esta intervención. Al pueblo ecuatoriano que me escucha. Vivimos en una situación sumamente álgida, con los sismos, con los embates de la naturaleza, situación que agrava los momentos de la situación económica, política y social. Mi solidaridad con la provincia de El Oro, con Machala, de manera especial, que han sufrido serios desastres. Mi solidaridad con Guayaquil con la provincia del Guayas y las provincias que están siendo afectadas por las fuertes lluvias, que eso también agrava la situación de la falta de transporte, de desarrollo, de progreso en los trabajos diarios. Como siempre mi característica no ha sido dar un discurso o una intervención como si fuera en campaña electoral, siempre ha sido y será en este Pleno de la Asamblea intervenciones con observaciones concretas, sugerencias y recomendaciones. Y respecto a este Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el acceso a la Conectividad de Alfabetización Digital, presentada por el magíster Daniel Roy Noboa Azin, presidente de esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Productivo y de la Microempresa, debo hacer mi primera observación: en primer lugar, si se busca desarrollar el fomento y despliegue de redes comunitarias de telecomunicaciones en zonas urbano marginales, rurales, fronterizas y prioritarias; es decir, brindar un servicio tan fundamental para la población ecuatoriana como se determinan los primeros artículos de este proyecto, propongo que el medio fundamental para impulsar estas tareas, así como para desarrollar políticas públicas para dotar de servicio de telecomunicaciones y de carácter electrónico a las numerosas zonas excluidas del país, sea la Corporación Nacional de Telecomunicaciones. Por lo tanto, propongo formalmente como representante de elección popular de mi provincia del Cañar y del país, se suspenda la venta de la empresa pública CNT-Corporación Nacional de Telecomunicaciones y que la misma sea el eje de este servicio tan necesario y fundamental para la población ecuatoriana. Segunda observación, si a pesar de las razones lógicas, económicas, tecnológicas, democráticas se pretende mantener la venta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones ello extrañaría que se busca entregar el proceso de garantizar el acceso a la conectividad y alfabetización digital, a empresas privadas preferentemente multinacionales. Me parece que aprobar una ley para brindar estos servicios tan fundamentales para la gente humilde, para la gente pobre, para gente limitada de sus recursos sería en función de los intereses de las compañías privadas y extranjeras una grave equivocación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Anoto, en el artículo ocho del proyecto precisamente se legisla para empresas de iniciativa privada que no garantizan los mejores servicios, sino que más bien limitarían por el contrario a estas aspiraciones de los sectores populares. Tercera observación, esta propuesta de ley cabe añadir y señalar se discute, precisamente, a finales de este mes de marzo de este año dos mil veintitrés cuando faltan menos de cuarenta y cinco días para que el gobierno pretenda a mediados de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

mayo del dos mil veintitrés, renovar la concesión de la telefonía celular que se supone se lo hará con las empresas de la telefonía celular Claro de América Móvil propiedad del mexicano Carlos Slim Helú, uno de los ciudadanos más acaudalados del mundo y de los accionistas españoles de Movistar. Espero y lo digo con absoluta claridad y franqueza, que en la Asamblea Nacional del Ecuador no estemos legislando en función de los intereses de las empresas multinacionales que ya sabemos que juntas estas dos empresas en el año dos mil catorce, ya obtuvieron ganancias sobre los tres mil millones de dólares, algo que nos sorprende y nos preguntamos y de eso cuáles son los beneficios para el pueblo ecuatoriano. Cuarta observación, pido formalmente que la Asamblea Nacional de la República del Ecuador esté muy atenta no solo a quien pueda servir esta ley, sino en función de los intereses nacionales a las negociaciones del Gobierno del señor Guillermo Lasso para la renovación de las concesiones de la telefonía celular, con las multinacionales mexicana y española nombradas que están previstas para mayo de este año como bien lo señalo, en pocas semanas. Y hagamos las gestiones posibles para que estos servicios los maneje el pueblo ecuatoriano. Considero que la corriente privatizadora de los sectores estratégicos de los bienes y riquezas de nuestro país, repito, la corriente privatizadora no es el camino. Jamás pensemos que en este país no hay profesionales talentosos y capacitados con sentido nacionalistas, competentes y pasemos a pensar que las empresas nacionales son la alternativa, no, señores. Hemos visto por historia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. ...que estas empresas se han llevado nuestras riquezas como gallina gorda dejándonos los huesos, quizás las migajas y por eso el retroceso económico de este país. La falta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

de desarrollo de este país, no hay salud, no hay educación, no hay inversión, no hay arreglo de carreteras, etcétera, etcétera, y sigue galopante la migración y todas las secuencias de la falta de ingresos económicos. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paola Cabezas tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Gracias, presidente. Saludos, colegas legisladores. Este es un tema de aquellos que constituye un abanico de oportunidades de posibilidades de esos que rompen los paradigmas establecidos y nos pueden permitir estructurar un camino hacia la sociedad del conocimiento. Gracias a la tecnología podemos pensar en una sociedad más incluyente, democratizada, con similares oportunidades, una sociedad donde el desarrollo vaya de la mano con la penetración de las tecnologías digitales, hasta allí todo suena muy bien. Desde ese punto de vista mejorar la conectividad y la alfabetización digital en el Ecuador se vuelve entonces una premisa de elevada categoría, casi elevada categoría dogma o el equivalente a una meta incuestionable, no hay candidato o político que no haya ofrecido en campaña que justamente va a cumplir este papel de darle conectividad a los ecuatorianos. Sin embargo, la realidad es otra. Si bien en los últimos años la brecha digital se ha reducido tras la pandemia y la penetración de grandes corporaciones multinacionales de telecomunicaciones, la tendencia más bien tiende a retroceder en lo público tal como ha ocurrido en los últimos cinco años en este país, donde el retroceso se volvió política de Estado y la matriz del continuismo y me refiero a la responsabilidad gubernamental en este aspecto. Se acuerdan de los infocentros, es inevitable tocar este tema, aunque a muchos no les gusta, yo lo sé, se acuerdan que los había en todo el país y que dotaban de internet a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

barrios, a las parroquias, a los sectores más recónditos del país y por más alejado que nos encontráramos. Bueno, en agosto del dos mil veinte, ochocientos ochenta infocentros comunitarios cerraron sus puertas afectando acerca de cuatro millones de personas de las zonas rurales. Se acuerdan de las escuelas del milenio, esas que aún hoy el presidente Lasso sigue inaugurando les pasa una manito de gato, porque obviamente Moreno no hizo nada, entonces las pinta ahora y las inaugura como nuevas, sí, esas que tenían internet veinticuatro horas al día y que dotaban de conectividad a toda la comunidad, si se acuerdan que los llamaban elefantes blancos, esos son dos ejemplos. Y no es por rescatar o resaltar las bondades de la revolución ciudadana ya que a estas alturas el contraste es tan evidente que muchas veces ya no hace falta hacerlo, porque la gente se da cuenta. Pues bien, decía que son dos ejemplos que están encaminados precisamente a mitigar el analfabetismo digital y masificar la conectividad; sin embargo, el egoísmo político y la animadversión muchas veces son enemigos de los procesos de desarrollo y terminan destruyendo lo alcanzado. Y si a eso sumamos una crisis humanitaria como la del COVID-19, por ejemplo, tenemos un cóctel letal. Y es que en un país donde solo el treinta y siete por ciento de los hogares tienen acceso a internet significa que seis de cada diez niños no pueden continuar sus estudios a través de plataformas digitales. La situación es más grave para los niños de las zonas rurales donde solo el dieciséis por ciento de los hogares tienen internet, afectando principalmente a la educación y al ámbito laboral. Ante esta realidad el antes candidato, ahora presidente Guillermo Lasso, ofreció, para variar, dotar cien por ciento de internet de cobertura a todo el Ecuador y no era exageración, aún están algunos anuncios de campaña en internet paradójicamente y los pueden ver, no miento. Un año después los tres ejes del gobierno en esta área eran proporcionar internet y cobertura celular para todos, priorizando el servicio público y no la recaudación. La telemedicina, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

teleeducación, se acuerdan, verdad que no estoy mintiendo, y un gobierno digital con trámites en línea, eso se repetía a cada momento. Para enfrentar el problema, el señor Lasso, dijo que iban a invertir once millones para conectividad y que instalarían dos mil infocentros entre nuevos y repotenciados, sería bueno, no sé si algún colega ha hecho solicitudes de información al Ministerio de Telecomunicaciones para saber pues sí en esto se avanzó algo. No obstante, la sensación es que tal como suceden con los ofrecimientos aquí también el gobierno le queda debiendo al país y a los ecuatorianos. En ese contexto donde se mueve el Ecuador en estos momentos y aunque conceptualmente el tema resulte apasionante y aunque conceptualmente el tema resulte también ilustrativo y es imperativo hablar de esta ley, pues cualquier proyecto iría a parar, si va a parar a las manos del presidente, pues el que ha ofrecido el oro y el moro pues sencillamente no va a cumplir y eso no lo podemos olvidar porque esta ley requiere de voluntad política. Entonces, se nos vienen preguntas que son inevitables, si queremos dar un salto cualitativo en materia de inteligencia artificial y tecnología digital con qué política pública contamos, qué elementos de voluntad política existen para garantizar el éxito de esta ley. Quiero decir en este tema que es tan trascendental que debe ser asimilado por todas las instancias del Estado, no solo desde lo Legislativo, sino también desde el Ejecutivo ya que supone un cambio cultural basado en la transformación de varios paradigmas y requiere el compromiso y gestión absolutamente de todas las esferas de lo público y lo privado, más allá de la visión mercantilista porque recordemos que las telecomunicaciones mueven miles de millones de dólares y es evidente que generan intereses creados y que muchas veces se terminan imponiendo. Y estamos hablando del mismo país donde cada vez hay menos medicinas y la atención en los hospitales públicos es paupérrima, mientras se repartían los jugosos contratos de empresas pública a la cual, por si acaso también pertenece la corporación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

de telecomunicaciones, sí, la misma que está en un proceso de paulatino desmantelamiento cuyo destino al parecer es una especie de venta de garaje. Por otro lado, no podemos olvidar que desarrollar políticas públicas para que zonas urbano marginales y rurales de todo el país de forma masiva tengan acceso a internet con tarifas reducidas logrando una mayor conectividad, como dice el proyecto, requiere de recursos, plata, cusqui, y es ahí donde una vez más es probable que encontremos el primer escollo que sortear. Colegas asambleístas, sabían ustedes que el cuatro de julio del dos mil dieciocho las Naciones Unidas adoptó una resolución sobre derechos de internet, las nuevas tecnologías de la información y comunicación son elementos claves para la promoción, protección, disfrute de los derechos humanos en internet. Pues, sí, el derecho a internet fue reconocido por las Naciones Unidas mediante acuerdo como derecho humano, derecho humano y no es solamente una herramienta de comunicación o información con fines lucrativos. Hace dos semanas tuve el grato honor de representar a la Asamblea Nacional en la sesión sesenta y siete de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en Nueva York, la mayor reunión anual de las Naciones Unidas sobre temas de igualdad de género, empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y sus derechos humanos y los temas tenían muchísimo que ver con el derecho humano al internet, con el derecho de género...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. ...Gracias, señor presidente, y de cómo romper la brecha digital en las zonas rurales en nuestros Estados. En este contexto abordamos el desarrollo de las herramientas y servicios digitales para atender las necesidades de todas las mujeres y niñas, incorporar perspectiva de género en las políticas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

digitales, sobre todo, cuando hablamos de mujeres y niñas rurales, urbano marginales, que por los datos nos damos cuenta todavía no tienen acceso a tecnología. Fomentar una política de tolerancia cero a la violencia de género que produzca a través del uso de la tecnología o se amplifique por ella y garantizar a las entidades tanto del sector público como privado, la prioridad en la prevención y eliminación. Este proyecto de ley es apropiado para en base a esa experiencia y la revisión técnica que hemos realizado con mi equipo presentar las siguientes observaciones. El artículo uno, referente al objeto de la ley, debería decir la presente ley tiene el objeto de fomento y despliegue de redes comunitarias de telecomunicaciones en sectores urbano marginales, sugiero eliminar el número uno, dos, en la redacción del artículo para adecuarlo a lo que demanda la técnica legislativa. Considero que es necesario diferir qué se entiende con efectos de esta ley como analfabetismo digital, por lo que propongo después del artículo tres redactar la siguiente definición. Artículo cuatro. Analfabetismo digital. Para efectos de esta ley se considera analfabetos digitales a las personas que no han tenido la oportunidad de interactuar, entender y utilizar de manera provechosa los elementos tecnológicos o dispositivos tecnológicos que acompañan la evolución de la humanidad y que faciliten el acceso a la educación. Sobre la sección...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. ...señor presidente, con esto concluyo. En la sección III sobre la reforma la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el artículo catorce, incluir los siguientes numerales: el artículo diecinueve, reconocer el acceso al internet como un derecho humano derivado de la dignidad de las personas y será garantizado por el Estado. Y, por último, en el artículo veintitrés, el artículo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

noventa y cuatro sustituye el numeral tres por el siguiente, referente a la valoración del espectro. En este artículo contiene la palabra "valoración", la misma que representa ambigüedad en base a todo lo contenido en el presente artículo en referencia a la expansión de los servicios, seguridad jurídica, uso eficiente del espectro. Este texto posiblemente abrirá puertas a disponer de manera inadecuada del espectro nacional para intereses particulares y no con conciencia de Estado, sin embargo, es clara la Ley de Telecomunicaciones sobre este tema, pero hay que evitar ciertas disonancias. Hasta ahí, señor presidente. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Señores asambleístas, se suspende la sesión, se reanudará la misma para continuar con el debate a las catorce horas treinta. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN TEMPORALMENTE, CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma debida nota, señor presidente, siendo las trece con cuarenta y cinco se suspende la Sesión ochocientos cincuenta y ocho del Pleno de la Asamblea Nacional que se reinstalará a las catorce horas treinta. Un buen provecho para las y los señores asambleístas. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA HOLGUÍN NARANJO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 858**

reinstalar la Sesión ochocientos cincuenta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta encargada, muy buenas tardes. Señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes. Conforme su disposición procedemos a constatar el cuórum para reinstalar la Sesión ochocientos cincuenta y ocho. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Informe, señor secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumplimos con informar, presidenta encargada, que contamos con ochenta y siete asambleístas registrados en la presente sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Retomamos el debate, tiene la palabra la asambleísta Noemí Cabrera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABRERA CHACÓN NOEMÍ. Gracias, señora presidenta. Colegas legisladores y pueblo ecuatoriano. Hablar de la conectividad y la alfabetización digital es hablar de la importancia de la estrategia de tecnología para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos y del ser humano en general. El artículo dieciséis de la Constitución de la República ordena que toda persona en forma individual o colectiva tiene derecho a la comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y sus propios símbolos. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio, televisión pública, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación. Ante este sostenimiento jurídico el gobierno de la revolución ciudadana construyó aproximadamente ochocientos cuarenta infocentros y megainfocentros que evidenció notables mejoras en diferentes campos de desarrollo: social, salud, viabilidad, educación, y las telecomunicaciones no fueron la excepción. Para con los sectores menos favorecidos del Ecuador a través de diferentes programas como en su momento fue: el plan nacional de banda ancha, infocentros comunitarios, televisión digital terrestre, conectividad social, ciudades digitales, entre otros, con el fin de que toda la población reciba y genere información y conocimiento, a diferencia del día de hoy que básicamente no tenemos políticas públicas, y es más muchos infocentros han dejado de funcionar por falta de mantenimiento. En el periodo dos mil veinte al dos mil veintiuno, aproximadamente, ciento cincuenta millones de niños, niñas y adolescentes desertaron del sistema educativo por falta de alternativas educativas digitales, no se dotó de internet, tampoco de instrumentos tecnológicos como celulares, tablets o computadoras. La pandemia del COVID-19 nos dejó una dura lección es un ejemplo, por ejemplo, de lo que fue la telemedicina que permitió la atención de personas en sus localidades. El teletrabajo que ayudó y fomentó la flexibilidad, accesibilidad, productividad, economía fortaleciendo a las relaciones, inclusive interfamiliares todo gracias a la conectividad. Por lo tanto, la llegada del internet ha causado una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

revolución en la vida de las personas de esta época. Aunando, a esto las nuevas tecnologías ha logrado dar un paso a la nueva era digital y su globalización naturalizándose en un procedimiento cultural, económico y de información donde los grandes avances tecnológicos han permitido que las fronteras entre países sean menos evidentes y las relaciones interpersonales sean más cercanas. De acuerdo a la Unesco para la educación y la ciencia, los principales objetivos de la educación digital se centran en: propiciar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, cubrir la demanda educativa que la educación presencial no la atiende. Con este breve antecedente, a fin de enriquecer el Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización, sostengo lo siguiente: en el artículo cinco, este artículo debe modificarse para que se tipifique de la siguiente manera: otorgar la prevalencia del Estado para proveer el servicio de telecomunicaciones por encima de la empresa privada. No es posible que teniendo empresas públicas como lo es CNT podamos estar contratando servicios a empresas privadas. En el artículo ocho, téngase en cuenta lo siguiente: este artículo debe modificarse para tipificar de manera clara que siempre el Estado tendrá la prioridad para la prestación de servicio en materia de telecomunicaciones. Y el artículo veintitrés debe suprimirse la palabra “valoración del espectro”, en este caso, no, conforme la Ley de Telecomunicaciones. La palabra valoración representa ambigüedad en base a todo el contenido en el presente artículo en referencia a la expansión de servicios, seguridad jurídica, uso eficiente del espectro, este texto podría abrirse puertas a disponer del espectro nacional para intereses particulares, en este caso la valoración del espectro debe estar en la rectoría del Ministerio de Telecomunicaciones. En el Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Conectividad y Alfabetización debe considerarse el siguiente artículo. Mediante el organismo rector se cree políticas públicas en el área de telecomunicaciones que faciliten el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

acceso al servicio de internet e incentiven, desarrollen la educación y la alfabetización digital de niños, niñas y adolescentes, que el costo operacional de conexión sea mínimo para este grupo de atención prioritaria y que el Estado tenga prioridad para proveer el servicio. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Simón Remache tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA REMACHE MORENO SIMÓN. Gracias, señor presidente. Señoras legisladoras, señores legisladores; ciudadanos y ciudadanas que nos ven por medio de las redes. La creación de la mujer es lo más hermoso de la naturaleza por eso mis felicitaciones a la asambleísta Dallyana Passailaigue del Partido de Social Cristiano, a la compañera asambleísta de la bancada de UNES, a la compañera asambleísta de la bancada de Pachakutik, a la compañera asambleísta de la bancada de Izquierda Democrática, a la compañera asambleísta de la bancada de gobierno, de la bancada de los Independientes, las felicito por haber presentado un proyecto técnico y humano. Este proyecto de reparación integral a los hijos, hijas, madres y padres y demás familiares de víctimas de femicidio es lo que realmente la sociedad espera, la justicia se encargará en su debido momento. También debo felicitar al asambleísta Noboa, a la compañera Diana Pesantez, y a todo su equipo que han hecho posible este proyecto de ley para garantizar el acceso a la conectividad y a la alfabetización digital. Estas son las leyes que necesita este país, aquí nos estamos quejando de la pobreza de la miseria y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

estamos esperando que solamente el petróleo permita que nuestras iniciativas se cumplan. Pero todas las cosas, señores, necesitan de recursos y para eso necesitamos generar riqueza a través de los emprendimientos, y los emprendimientos hoy en día necesitan de tecnologías para ser competitivo, que como dijo Milton Friedman para tener productividad tiene que usar los medios de producción de manera adecuada, no podemos seguir haciendo lo mismo de antes tenemos que apoyarnos en la tecnología en el conocimiento y solamente a través de este proyecto podremos lograrlo, el resto es cuento, señores. Y ese discurso antiguo de que el Estado tiene que hacerlo todo, por eso estamos en la pobreza, este es un Estado pobre que no tiene recursos para nada, en el sector agrícola que es el único sector que puede solucionar los problemas del empleo, de falta de oportunidades, apenas ciento ochenta y ocho millones de dólares, eso solamente se va en gasto corriente. Por eso tenemos que articular al Estado con la sociedad, a nuestras instituciones para de esa manera dar respuesta a todo este problema que tenemos hoy en las calles llenas de sangre y de muertos, estas son las leyes que tenemos que trabajar. Y por eso, mis felicitaciones y mi agradecimiento a todos quienes han sido parte de este proyecto. Muchas gracias, compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro Velasco tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, señor presidente. Distinguidos colegas asambleístas. El punto que estamos abordando en esta mañana y tarde me parece de uno de los más trascendentales si queremos hablar de inclusión social a los sectores marginales y a los sectores desprotegidos de la patria. Nos habían enseñado que hay derechos y que los defendemos a ultranza como es el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

derecho a la vida, a la libertad de expresión, el derecho a la salud, a la educación y en su momento considerados como de primera generación, hoy nos encontramos con derechos catalogados como de cuarta generación y es precisamente el derecho al acceso a las tecnologías de la información y el derecho a la comunicación. Pero, lamentablemente, estos derechos no se hacen efectivos supuestamente porque no hay que darles importancia a zonas demográficamente en condiciones inferiores a otros centros poblados y lo propio por las distancias que se encuentran de los centros urbanos y de los centros poblados, y ahí estamos haciendo una discriminación con quienes más necesitan con las poblaciones que requieren ser atendidas oportunamente con estos derechos que deben ser garantizados por parte del Estado y del gobierno central. Claro, es que no pueden ser tomados en cuenta porque el tema de los accesos a la información y a las comunicaciones se volvió en un negocio privado, si no es rentable no llegan estos beneficios hacia esos sectores y no puede seguir tolerándose que solamente la rentabilidad sea la que garantice derechos y acceso a la población, este es un derecho humano y por lo tanto tiene que ser atendido como tal. Este proyecto me parece que ha sido suficientemente analizado profundamente debatido porque es lo que necesita la patria el que todos tengamos igualdad de acceso a beneficios y a derechos, como lo que estamos mencionando. Se habla en la modernidad, de la teleeducación, de la telemedicina, de los gobiernos electrónicos, entre otros, y si es que queremos que la educación, que la medicina, que el gobierno electrónico llegue a los sectores marginales, ahí está una herramienta que es precisamente el permitir el acceso a la información y a la comunicación. Es necesario como se dijo aquí, colegas assembleístas, con quienes comparto abiertamente su exposición, de que tenemos una oportunidad histórica de cerrar esa brecha digital, y cómo hacerlo, a través de garantizar por una ley orgánica que estos beneficios lleguen con una cobertura y una conectividad suficientemente amplia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

que garantice las telecomunicaciones. El proyecto en fin persigue garantizar acceso a la conectividad y a la alfabetización digital, es importante que se hable de las poblaciones fronterizas. Por qué decimos eso nosotros como habitantes de frontera, porque en carne propia y en la realidad de quienes nosotros representamos en las provincias fronterizas, en la Sierra, en la Amazonía y en la Costa, no pueden gozar ni beneficiarse de estos derechos de la cuarta generación y esto quedó al desnudo en plena pandemia en la crisis sanitaria que tuvimos que aportar o soportar durante dos años consecutivos. En el caso de las poblaciones fronterizas de mi provincia que están liderando con el país vecino de Colombia para poder acceder a la teleeducación, tuvieron que contratar servicios a la República de Colombia para tener acceso al internet y a la comunicación con altos costos, inaccesibles para muchos de ellos. Porque nosotros no tenemos o no hemos tenido la posibilidad de que lleguen las instituciones, los ministerios a esas regiones. De igual manera, las poblaciones fronterizas se han visto relegadas de la tecnología, del acceso a los beneficios que otorga el Estado. Me voy a permitir comedidamente sugerir a la comisión para que los considere en el segundo debate de que se cuiden en la redacción del articulado, de que se mencione siempre a las poblaciones fronterizas, si bien el título lo menciona de esa manera en algunos casos podría quedar a la discrecionalidad de funcionarios que a veces interpretan a su antojo y a su manera una frase. Por lo tanto, para citarles uno de ellos. El artículo nueve textualmente lo voy a mencionar: "Características del servicio. Los prestadores de servicios de internet deben adecuar características, calidad y prestación de redes a los efectos de conformar soportes físicos que permitan su desarrollo y expansión en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Se dará atención prioritaria a las áreas geográficas de menos ingresos y con menor cobertura del servicio de internet en el territorio nacional, para lo cual se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

coordinará con todas las empresas públicas y privadas del Estado”. Si la redacción de este artículo queda así se habla de áreas geográficas con menos ingresos, también existen poblaciones fronterizas que tienen esas características, pero si no las mencionamos expresamente en todo el articulado de este proyecto de ley lastimosamente no podrá llegar a materializarse. Es preciso, por ello, que se haga constar como un aditamento en todas las áreas fronterizas para que reciban la atención con servicios de conectividad digital, y esto tiene relación directa con el artículo ochenta y nueve de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que es obligación del Estado garantizar un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes del territorio nacional en condiciones mínimas de accesibilidad, calidad y a precios equitativos con independencia de las condiciones económicas, sociales o ubicación geográfica de la población. Es decir, ya tenemos una base y una norma legal que va a respaldar este proyecto de ley esta iniciativa legal que va a ser, vuelvo a insistir, beneficiosa para todos los sectores. Y no solamente para las poblaciones fronterizas, hay sectores urbano marginales que tampoco acceden a ello y lo que pretendemos es de que todos podamos tener este beneficio y este derecho. Solamente, como una reflexión última a quienes forman parte de la comisión y a todos los asambleístas, aspiremos de que esta ley en el momento oportuno sea aprobada y creo que va a gozar el respaldo de todos los ciento treinta y siete asambleístas. No quisiéramos, como lo conocen los colegas asambleístas y los habitantes de frontera, que quede en una ley de letra muerta como fue la Ley de Desarrollo Fronterizo que en un principio en el año dos mil doce fue vetada totalmente y luego aprobada en el año dos mil dieciocho, cinco años vamos a cumplir el próximo mes de mayo de la vigencia de esta Ley de Desarrollo Fronteriza y qué beneficios nos ha traído a los habitantes de frontera, ninguno, absolutamente ninguno, no ha habido el desarrollo que siempre reclamamos. Por lo tanto, aspiremos por lo menos que esta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

nueva ley que salga del recinto legislativo beneficie al pueblo ecuatoriano y a los habitantes de frontera. Gracias, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Bruno Segovia tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA SEGOVIA MEJÍA BRUNO. Gracias, señor presidente. Colegas, ecuatorianos, muy buenas tardes. Las brechas digitales excluyen a las poblaciones campesinas, indígenas, montuvias, afroecuatorianos, urbano marginales. Según estudio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones cuatro mil novecientos millones de personas en el mundo tienen conectividad, es decir, el sesenta y tres por ciento, dos mil novecientos no tienen conexión a internet en el mundo. Según estudios de la Cepal cuatrocientos treinta millones de habitantes de América Latina y el Caribe tienen acceso a internet, el resto no tienen acceso a internet. Según estudios de la INEC en el Ecuador el cincuenta y tres punto dos por ciento de hogares en el Ecuador tienen acceso a internet, es decir, uno de cada dos hogares no tienen acceso a internet. La situación esta situación según datos de la Unicef incluso son más graves, ya se refirió anteriormente una colega, en el sentido de que el treinta y siete por ciento de hogares ecuatorianos no tienen acceso a internet, es decir, seis de cada diez niños no tienen oportunidad de acceder a la educación, en el sector rural dieciséis por ciento. Estos datos coinciden más o menos con lo que planteaba la proponente de este proyecto. Pero más allá de cifras o datos estadísticos son dramas que viven los seres humanos que no tienen posibilidad de acceder a internet y por ende acceder a la educación, educación que permite el desarrollo de los pueblos y que permite vivir dignamente a los seres humanos, vivir en condiciones dignas de superar los niveles de pobreza, no están teniendo acceso a esta herramienta que es fundamental. Las Naciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Unidas, como decía la colega Cabezas y como me refiero en el proyecto de ley que presenté, declararon como derecho humano el cuatro de julio del dos mil dieciocho el acceso al internet. El acceso al internet permite no solamente acceso a la educación, a la libertad de expresión, a la libertad de conocimiento. Quién no tiene acceso al internet está descomunicado del mundo, no tiene oportunidades y es obligación del Estado velar por los derechos de las personas, sobre todo, de los sectores más humildes, urbano marginales y rurales. Eso es lo que corresponde a la Asamblea Nacional atender a este tipo de personas que están viviendo esta situación estos dramas, a aquellos marginados, y no son dogmas hablar de la gente humilde y la gente pobre, es obligación es obligación de quienes representamos a la población aquí en la Asamblea y quienes representan al Estado hacer algo por estos millones de jóvenes y niños que no tienen acceso a la universidad. En este sentido, señor presidente y colegas, había presentado un proyecto de ley de acceso al internet especialmente para los sectores campesinos, indígenas, rurales y urbano marginales, y solicité, en este mismo proyecto ley solicitaba que se declare el acceso al internet como un derecho humano acorde con lo resuelto ya por las Naciones Unidas. Proyecto de ley que ha sido acogido en su mayor parte en el título tercero de esta ley que estamos debatiendo y que parece que al fin, como dijeron algunos colegas, la Asamblea sintonizando con el pueblo. Eso es lo que tenemos que hacer, responder a la gente más humilde y son con estos proyectos de ley que respondemos, presidente y colegas, permitámosles, permitamos un derecho humano, permitámosle el acceso a la conectividad, a la dignidad, al conocimiento, a la educación. Planteamos que a más que se declare derecho humano, y lo que desean algunos colegas, ya estamos a puertas de contratos millonarios de aquellas empresas transnacionales que prestan los servicios de conectividad, miles de millones ganan. Qué propusimos en la ley, que bien que se haya recogido, que como responsabilidad social



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

estas empresas que van a hacer negocios millonarios inviertan para dar acceso a internet gratuito en las unidades educativas de los sectores urbano marginales de sectores rurales, compartan un poquito de lo que están ganando. Lastimosamente acá decimos de todo, aprobamos una ley, presidente y colegas, la Ley Tributaria, entre otras maravillas condonó cincuenta y ocho millones de dólares de impuestos por monopolio de mercado que pagaban estas transnacionales. Cuánta falta nos hace el dinero para la gente más humilde y, sin embargo, a las transnacionales que se ganan miles de millones de dólares condonamos. El internet debe ser para todos, es hora, es hora de que abandonemos un poquito la austeridad expansiva, el Estado mínimo y que respondamos a los más humildes y necesitados. Me alegra, presidente, que hayan aprobado o hayan acogido nuestra propuesta. Y aquí estoy viendo en el Parlamento y me parece bien, nadie se ha opuesto y eso es buen eso muy bueno a pesar que puede haber discrepancias de carácter ideológico político, qué bueno que haya conciencia social, aquí no veo que nadie se haya opuesto han hecho sugerencias entiendo que la comisión va a acogerlos, pero, qué bien que demos una ley para nuestro pueblo, qué bueno. El derecho humano al internet debe ser una realidad, un derecho que debe ser para todos sin exclusión en un país elitista, en un país con tres de cada siete personas de la población económicamente activa que tienen empleo con cuatro millones seiscientos mil personas que viven con tres dólares al día, un millón novecientos mil personas viven con un dólar setenta y cinco, eso no son solo datos son dramas humanos, cómo pueden acceder al internet gente que vive con un dólar al día, cómo pagan servicios de internet que están caros están por las nubes, tenemos que legislar en beneficio de ellos. Por ello, saludo esta propuesta, felicito a la comisión y gracias por acoger la propuesta porque ese fue compromiso con nuestro pueblo y esto, repito, no es un dogma, más allá de que todos hayamos propuesto hay que cumplir. Al pueblo se le cumple con hechos con estas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

leyes no con discursos, a veces discursos malos, discursos vacíos, al árbol se conoce por sus frutos, al hombre por sus hechos y a los legisladores obviamente por las leyes que proponemos y la forma como votemos acá. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Washington Varela tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARELA SALAZAR WASHINGTON. Muchas gracias, compañero presidente, compañeros asambleístas. Realmente quiero felicitar a la compañera Jeannine Cruz por esta gran iniciativa que ha tenido en presentar este proyecto que es de muchísima importancia para el país. Igual también al compañero Bruno Segovia que es parte también de este proceso. A la comisión manifestarles a ustedes de que este proyecto que corresponde a tener acceso libre en lo que corresponde a la conectividad definitivamente nos integra al mundo, si anteriormente la educación en la Amazonía sobre todo la que me refiero, en donde tenemos que llegar a segunda, tercera y hasta cuarta línea, donde ni siquiera existe la luz eléctrica, peor aún todavía lo que corresponde a la conectividad. Quisiera manifestarles, compañeros de la comisión, de que este proyecto tiene pues un multipropósito no solamente la alfabetización en los sectores más alejados, sino que también nos da la oportunidad a los amazónicos de que nos integremos directamente con la conectividad hacia el mundo. Para qué, para que los emprendimientos que tenemos en la Amazonía puedan estar directamente canalizados y comercializarlos a cualquier parte del globo terráqueo. Tenemos nosotros nuestras comunidades que producen artesanías, que producen algunos emprendimientos y sobre todo en lo que es el cultivo de cacao, de café y de algunos frutos exóticos de lo que no son vendidos al extranjero, que no son vendidos ni siquiera al nivel del país, esto nos va a dar una gran



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

oportunidad para poderlos canalizar y comercializar a cualquier productor del mundo. Por eso yo quisiera decirles a ustedes una vez más, muchísimas gracias, porque aquellas comunidades distantes que se encuentran que siempre han estado reclamando por el acceso a la conectividad van a tenerlo en esta oportunidad. Pero ya decían los compañeros, no queremos que sea con letra muerta como aquellas otras leyes, muchísimas de las leyes se encuentran únicamente en el archivo del olvido. Ya hicimos nosotros un análisis en lo que corresponde a la Ley Amazónica y hemos determinado igual también el incumplimiento que existe a través de los diferentes organismos del Estado, igual también de empresas públicas y privadas en lo que corresponde a esta ley. Hemos hecho algunas observaciones gracias a ello igual también hemos hecho parte de eso la reforma que ya la hemos presentado, compañero presidente, y esperemos que ya en esta próxima semana podamos contarla para tener ya un segundo debate, perdón, ya para lo que sería ya la votación en este segundo debate definitivo. Así mismo, compañero presidente, aprovecho para manifestarle que en la provincia de Napo la minería ilegal va tomando fuerza, pero yo quisiera llamarle la atención, compañero presidente, porque desde el mes de diciembre hemos presentado el informe como Comisión de Biodiversidad para que se pueda leer aquí en este Pleno para que vean las inconsistencias que existe de los diferentes organismos del Estado sobre todo la Cecmi que nos da la solución a lo que es la minería ilegal. Por favor, compañero presidente, públicamente le pido de que este informe que tenemos de Yutzupino, así como también de Zaruma, de que sea leído aquí en el Pleno para tomar las medidas necesarias en este Pleno como tiene que hacerlo. Compañeros y compañeras, muchísimas gracias por haberme permitido en esta oportunidad tener la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilma Andrade tiene la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Gracias, señor presidente. Señoras y señores legisladores, un saludo afectuoso. Esta tarde la Asamblea Nacional está tratando un proyecto que de hecho ha concitado la atención de innumerables legisladores. Para quienes estamos en la Comisión de Desarrollo Económico, de la cual me honra ser su vicepresidenta, estamos presentando una propuesta más a esta Asamblea y al país porque la conectividad es un factor determinante para el desarrollo sostenible del país, va enfocada en la línea de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. La alfabetización digital permite un acceso más amplio y eficiente a la información y a los recursos educativos, fomenta la inclusión social y laboral especialmente para la población más vulnerable y aquí hemos podido escuchar a asambleístas que precisamente tienen ese compromiso con esos sectores. Fomenta la innovación, el emprendimiento lo que es fundamental para la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en el mercado nacional. Según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el dos mil veintiuno, el cincuenta y nueve por ciento de la población ecuatoriana tenía acceso a internet, pero solo el veintinueve por ciento de la población rural tenía acceso a esta tecnología. Es decir, la brecha inmensa está en el sector rural, el sesenta y tres punto dos por ciento de los hogares con ingresos menores a la canasta básica nacional no tienen acceso a internet. Según el Ministerio de Industrias y Productividad el noventa y seis por ciento de las empresas en Ecuador son pequeñas y medianas empresas y, por tanto, es crucial que en este día con las últimas tecnologías para poder competir en el mercado puedan contar con la conectividad. El gobierno por supuesto que puede invertir en programas de alfabetización digital para la población y las empresas, así como en la infraestructura de tecnología de la información y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

comunicación. Las empresas, por supuesto, igual pueden trabajar con el gobierno para proporcionar capacitación en tecnología a sus empleados, fomentar la innovación y el emprendimiento. La sociedad puede trabajar juntos para promover a la alfabetización digital mediante la colaboración en iniciativas educativas y el fomento de la cultura digital en todo el país. Desarrollar políticas públicas para que las zonas urbano marginales y rurales, que son las que más requieren de este servicio, que de forma masiva tengan acceso a internet con tarifas reducidas logrando una mayor conectividad y permitir que las tecnologías de la información y la comunicación cubran especialmente el ámbito educativo y laboral en estos sectores del territorio nacional. Las empresas proveedoras de internet deben implementar planes que disminuyan el precio de la conexión en todas las parroquias rurales, por eso es fundamental este proyecto y en el sector urbano marginal también de las ciudades, para lo cual estarán facultados los diferentes niveles de gobierno a la suscripción de convenios para la consecución de este fin. Yo quiero en este punto enfatizar que las empresas operadoras de celulares que contribuyen con el uno por ciento de la facturación a proyectos de desarrollo social, en estos diez años eso le ha significado trescientos millones. Pero esos recursos no se han reinvertido en conectividad, sino que se han llevado a otros proyectos como el Código de Talentos con lo cual ese recurso que las proveedoras de servicios de internet lo han realizado no ha cumplido su objetivo. Impulsar, por supuesto, como política laboral la normalización de modelos híbridos de trabajo. La pandemia nos enseñó que se puede trabajar telemáticamente y también en esta modalidad presencial y telemática, y esta Asamblea también fue un ejemplo de aquello, pero eso tiene que estar incluido en el proyecto. Es necesario mejorar los servicios digitales públicos para que todos los servicios se realicen en línea en una sola plataforma. Planteo por eso impulsar como una política laboral para la normalización de modelos híbridos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

teletrabajo con condiciones de seguridad informativa cuestión que no ha sido considerado en el proyecto en el texto, pero que lo plantearé en la misma comisión como lo hago ahora en el Pleno. Demostramos, señor presidente, una vez más que el trabajo legislativo tiene trascendencia cuando hay compromiso, cuando hay convicción por trabajar por el país, en mi comisión hemos aprobado diez leyes, tres están publicadas en el Registro Oficial, dos de esas ya publicadas son de mi autoría y que he impulsado en la comisión y están siete ya aprobadas por este Pleno. Ahora es el momento asambleístas de interrogarnos en qué aportan, qué leyes promueven, qué intervención realizan en este Hemiciclo para enriquecer los proyectos, para mejorar la normativa planteada a aquellos que se llenan la boca de hablar mal de la Asamblea. Acaso creen que el Twitter, el teléfono celular sirve para proyectar una imagen al país, me pregunto y tanto los que dicen que se cierre esta Asamblea que renuncien, renuncien y váyanse a su casa. Aquí, aquí nos quedamos los que trabajamos por el país, los que hacemos de las leyes un compromiso por la gente que menos tiene. Esta ley va para los sectores marginales, esta ley va para los sectores rurales. De manera personal, mi bloque el bloque de Izquierda Democrática y los colegas asambleístas que actúan en las comisiones que trabajan aquí en el Pleno tienen todo el derecho para demandar cambios y correctivos, por supuesto, porque trabajamos, porque legislamos y fiscalizamos. Así que señor presidente, seguiremos aportando al desarrollo del país con leyes como esta que benefician fundamentalmente a los ecuatorianos que menos tienen. Gracias, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Efrén Calapucha tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALAPUCHA GREFA EFRÉN. Gracias, presidente, por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

darnos la palabra. Colegas asambleístas y a la comisión que ha presentado este informe para primer debate pues sin duda es un tema de trascendental de trascendental importancia para todo el país. Quienes vivimos en la ruralidad, quienes nos encontramos en la frontera, es muy necesario es una herramienta tecnológica muy fundamental. Nuestros maestros en la región Amazónica, particularmente en la provincia de Pastaza, los que viven allá muchas de las veces son seres humanos como todos nosotros, tienen que estar allá en su escuelita sin comunicación con su familia, no hay energía en ese sector, pero sin embargo hay grandes posibilidades de poder implementar estas tecnologías allá. Muchas de las veces cuando nuestros maestros se enferman allá tienen que pagar un vuelo de avión para salir a la ciudad, ahí recién pedir, pedir cupos o citas médicas que solamente para sacar una cita médica tienen que salir gastando dinero y unos días de pérdida de clase con los niños y otros y para hacerse atender, así es la realidad en la región Amazónica, así es la realidad con los médicos que trabajan allá en la zona rural, allá casi en la frontera Ecuador Perú. Los jóvenes que hoy en día, muchas de las veces por falta del factor económico no han podido dar seguimiento a los estudios para tercer nivel o cuarto nivel, habiendo esta tecnología están en condiciones de poder prepararse estando en su casa pueden superar, sabemos que la tecnología es una herramienta muy necesaria y muy útil. Por eso muchas de las veces aquí tiene que ver la competitividad. Nuestras empresas públicas desgraciadamente, muchas de las veces digo, no han superado no han mejorado la calidad de servicio, esto ha sido, nuestros usuarios decimos como usuarios decimos aquí estas empresas no funcionan, pero no es que, porque no sirve, no vale, sino porque muchas de las veces los mismos servidores públicos trabajan a favor de otras empresas, prestan servicios en otras empresas privadas, así funcionan. En ese sentido, pido a los miembros de la comisión para que se dé prioridad en esta ley a la empresa pública, en este caso CNT, en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

nuestra región Amazónica no hay otra empresa más, no tenemos ni siquiera servicios de telefonía de internet como es de Claro o de Movistar, allá no existen. Solamente, los que viven alrededor de la ciudad tienen esa posibilidad de comunicarse. Es necesario que se abra la cobertura para esta gran región Amazónica, como siempre decimos, de dónde sale el petróleo solamente limitan y otras comunidades a su alrededor no lo tienen esta tecnología, no existe comunicación, por eso es tan necesario y fundamental. Hoy en día, topo vuelta lo de los maestros, los maestros tienen que subir las notas en el sistema, pero como no hay este sistema allá en las comunidades rurales de ley tienen que salir a la ciudad, perder días de trabajo, días de clase con la juventud. Así mismo el turismo, los emprendimientos de turismo comunitarios no están en las ciudades están allá casi en la selva, pero ahí hay servicios de turismo comunitario. Esos emprendimientos que muchas de las veces por falta de estas tecnologías ellos no pueden vender los paquetes turísticos, ha sido muy complejo la vida hemos buscado la forma de poder salir adelante, de sobresalir económicamente, socialmente, pero, sin embargo, por falta de estas tecnologías no se lo ha podido cumplir estos grandes retos que es el mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en la ruralidad. Señor presidente, considero que aquí esta propuesta tiene que dar viabilidades para recogiendo todas estas inquietudes, nuestros productores esperan igual vender sus productos, hoy en día no se necesita ir a un mercado a estar comprando, hoy en día justamente en pandemia hemos aprendido a comprar, a comprar en este sistema y así se ha logrado muchas cosas a cambiar como el sistema en el mundo se ha ido evolucionando y nuestros sectores comunitarios, nuestros sectores en la ruralidad no pueden quedarse atrás. Por eso, señor presidente, considero que aquí todos los assembleístas tenemos que trabajar pensando en el desarrollo tecnológico para que todos no seamos analfabetos tecnológicos sino más bien seamos alfabetos. En ese sentido,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

señor presidente, pido como amazónico, pido como un asambleísta de la provincia de Pastaza pues se dé esta gran posibilidad de cambio sustancial para que este desarrollo tecnológico sea evolucionado en cada uno de los rincones de nuestra patria ecuatoriana. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Comps Córdova tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, señor presidente. Un saludo muy grande a mi provincia de Sucumbios, a la Amazonía. El acceso a la conectividad y la alfabetización digital suena bonito y creo que es una parte muy fundamental que debemos lograr vivir en la Amazonía, pues también es un lujo porque estamos con el oxígeno porque estamos ahí lógicamente donde tenemos casi todo, pero también carecemos de muchas cosas y una de ellas es precisamente el acceso a la telefonía móvil y el acceso precisamente al internet. Si queremos que esta ley sea viable, si queremos que esta ley se plasme y lógicamente logre su finalidad, que al final debe ser para todos los ecuatorianos no para los que vivimos tal vez en el pueblo, sino para los campesinos, los indígenas aquellos que a veces ni con un dólar viven la semana o el mes, eso pasa en el campo, así es en el campo. Mucho menos van a tener plata para pagar un plan como lo que ahora precisamente existe, y si logran poner tal vez en un servicio privado para un mes, dos meses y el resto ya no pueden porque no alcanza el recurso. Por lo tanto, yo propongo a los de la idea de esta ley, es que al internet y a la telefonía móvil, a más de ser un derecho humano universal, lo declaremos como un servicio público, yo creo que esta va a ser la mejor forma para que precisamente todos nos podamos beneficiar, donde las instituciones públicas puedan lógicamente invertir que es la parte muy fundamental. Si bien es cierto le



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

corresponde al Estado, pero aquí también quienes pueden apoyar fuertemente son los gobiernos seccionales. Por decirlo un dato así muy general, en mi provincia hace meses investigaba a CNT para dar la cobertura en ciertos lugares, en ese tiempo tenían la posibilidad de poder poner treinta bases, treinta torres. Pero el problema que tenemos con CNT y el problema que viene acarreado desde el dos mil veinte, desde el Moreno para acá, es que lógicamente empezaron primeramente a no cumplir el trabajo a querer desbaratar nuestra empresa pública CNT y a disminuir los recursos de inversión, los planes de inversión no los cumplen. Y, además, el problema que tiene CNT es que solamente están encargados, que están cierto tiempo cierto tiempo y al final nunca cumplen su función. Al dos mil quince CNT tenía más de doscientos treinta millones de utilidades, eso era CNT, recordarán que en el dos mil seis se recibió a CNT con setenta y tres millones de pérdida en utilidades, de pérdida más bien. Y ahora cuáles son las utilidades que tiene CNT en este momento, es la gran pregunta. Entonces, si queremos que esta ley sea viable para todos los ecuatorianos busquemos la forma, garanticemos la forma de que, así como es el servicio de agua potable, el servicio de la energía eléctrica, también se garanticen que el internet y la telefonía móvil sea un servicio público, eso yo creo que sería una parte muy fundamental de garantizar para que todos podamos y las instituciones públicas puedan de una de otra manera con cooperación, con convenios lógicamente ampliar. En Sucumbíos se necesita recursos para montar esas torres para que CNT pueda operar porque si nos esperamos de Claro de Movistar. En el dos mil veintiuno comparecían a la Comisión de Fiscalización y nos decían, ya casi llorando, que no tenían utilidades que aquí en Ecuador no tenían utilidades. Entonces, aquí debemos estar muy atentos también, estimado asambleístas, a las negociaciones que vendrán ya mismo con estas empresas. Por eso insisto, compañeros asambleístas, el cambio profundo que podemos dar en bien del pueblo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

ecuatoriano precisamente es con esta acción de convertir el internet y la telefonía móvil a un servicio público. Muchas gracias, muy amables. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pamela Aguirre tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE ZAMBONINO PAMELA. Muchísimas gracias, presidente. Un saludo a todos aquellos que nos siguen a través de los medios legislativos. El sueño y la lucha que debemos tener todos los asambleístas es acortar la brecha digital, quería traer a colación la Recomendación número cuatrocientos setenta del Parlamento Andino que recoge una serie de recomendaciones para lograr erradicar el analfabetismo digital, entre ellas que la alfabetización digital tiene que ser un derecho humano en todas las legislaciones de los miembros de la comunidad andina; y así mismo, las siete, que la infraestructura en zona rurales y urbano marginales debe ser de la mejor calidad. Hace más de cincuenta años la Unesco declaró al ocho de septiembre como el día de la alfabetización que buscaba empoderar a las personas para que tengan mayor acceso a la educación. Sin embargo, ahora quienes no saben manejar las tecnologías de información y comunicación sin duda son analfabetos digitales, y muchas veces no es responsabilidad de las personas sino de la falta de acceso por parte de los Estados para lograr el alfabetismo digital. Dentro de los ODS, el objetivo cuatro, habla sobre la educación inclusiva de calidad y equitativa, y para el veinte treinta tenemos el sueño todos aquellos que somos creyentes en que vamos a cumplir los ODS, de aumentar que los jóvenes y adultos tengan las competencias necesarias en tecnología de información y comunicación. La Cepal en el dos mil veintiuno decía que el nueve por ciento de los latinoamericanos tienen un analfabetismo total y que la brecha digital es más fuerte con las mujeres y con los pueblos y nacionalidades, sobre todo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

con los más pobres que se encuentran en zonas rurales urbano marginales. Sin embargo, Ecuador tuvo un gran ejemplo en acceso a la tecnología de la información y comunicación, no era necesario una ley porque existía una política pública y sin ley logramos tener más de ochocientos infocentros en distintas parroquias del país, entre ellas en parroquias lejanas de la provincia la que represento, Imbabura. Por qué ahora sí es necesario una ley, porque los gobernantes dejaron de lado esa política pública para luchar, para erradicar el analfabetismo digital, y se pusieron a hacer cualquier otra cosa, como tener la plata en Suiza, en lugar de invertirla en ese proyecto, en ese sueño fundamental que era lograr que cada parroquia de este país, más de mil parroquias, cuenten con un infocentro. Los infocentros comunitarios no solo eran un sitio donde se encontraba una computadora y se podía acceder al internet. Al contrario, los infocentros comunitarios tenían unos modelos de gestión reconocidos por diferentes organismos internacionales, como, por ejemplo, el aprendizaje tecnológico a través de gestores permanentes que apoyaban a quienes acudían a conocer y a lograr mayores conocimientos digitales. En segundo lugar, equipamiento de primer nivel y, en tercer lugar, el Mintel informó que entre el dos mil doce y el dos mil trece que la mayoría de gente que visitaban los infocentros, el setenta por ciento eran estudiantes menores de dieciocho años, es decir que acudían para hacer sus tareas y tener acompañamiento durante la realización de sus deberes. El siete por ciento eran madres de familia que acompañaban a estos estudiantes y el tres por ciento eran agricultores. Además, se informó que las personas que acudían no lo hacían únicamente con fines recreativos, apenas el tres por ciento lo hacía para abrir redes sociales o sus correos electrónicos, el noventa por ciento lo hacían por investigación, capacitaciones, tareas escolares y muchos de ellos para comunicaciones familiares, ahí no dejamos de recordar lo importante que es para nuestros migrantes tener el acceso a las tecnologías de la información y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

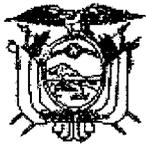
#### Acta 858

comunicación para comunicarse con sus seres queridos al otro lado del mundo. En cuarto lugar, los facilitadores de los infocentros y recordemos que este modelo estaba tan bien realizado que existían de la mano de las juntas parroquiales, es decir que, los presidentes y los miembros de las juntas parroquiales trabajaban de manera conjunta con los infocentros, he mandado una fotografía que solicito, por favor, que se la publique. Y el objetivo de todo aquello...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE ZAMBONINO PAMELA. ...Y el objetivo de tener estos infocentros era lo que vemos ahí en la parroquia de Alpachaca en la ciudad Ibarra, en seis años el infocentro recibió cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis visitas. Hagamos cuenta, casi cincuenta mil personas visitaron el infocentro para capacitarse, para comunicarse, los jóvenes para hacer sus tareas y eso replicado en más de ochocientos infocentros en todos los rincones de la patria, el sueño era lograr y esperamos incluir en esta ley que cada parroquia por obligación legal tenga un infocentro, que permita que se puedan comunicar y puedan tener acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Y aquí viene una premisa fundamental, qué buscábamos con todo esto, lograr la economía social del conocimiento que significa que el conocimiento sea libre y de acceso para todos, que tengamos la posibilidad de tener una mayor penetración del internet, pero no solo en números, sino también en calidad, velocidad de conexión y en equidad, ubicación geográfica y situación socioeconómica. Soñamos en que espacios fundamentales como las bibliotecas del mundo entero donde existe el conocimiento sean



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

abiertas, que esa apertura de las bibliotecas a nivel mundial permita acceder libremente al conocimiento a todas y a todos, sin necesidad de estar matriculados en determinada universidad y sin necesidad de vivir en determinado país, sino que las bibliotecas del mundo entero estén abiertas para que todos podamos acceder a esa importante información. Una sociedad que piensa en el conocimiento sin duda logra un mayor desarrollo tecnológico, solo así podremos mejorar la sociedad. Tendremos tecnología más barata, por ejemplo, que puede ser aplicada para las viviendas sociales o lograr que nuestros jóvenes brillantes desarrollen el software libre, con programas para dejar de pagar miles de millones de dólares en licencias a grandes empresas transnacionales. Por qué no podemos lograrlo eso en Ecuador, porque todavía nos falta mayor acceso al internet. No puede ser un privilegio, tiene que ser como lo dice las Naciones Unidas un derecho humano, una educación inclusiva de equidad y calidad no deja de lado la importancia de la penetración del internet en los lugares más alejados y más pobres. Nosotros le apostamos a la sociedad del conocimiento y haré llegar como recomendación a la Comisión que han hecho un trabajo fabuloso, pero que sin duda puede seguirlo mejorando, la Recomendación número cuatrocientos setenta del Parlamento Andino y la Declaración del dos mil diecinueve que busca que los Estados miembros tengan mayor acceso al internet para democratizar el conocimiento, democratizar la educación y sobre todo lograr que la brecha digital se extinga. Muchas gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Elías Jachero tiene la palabra. ---

EL ASAMBLEÍSTA JACHERO ROBALINO ELÍAS. Muy buenas tardes, compañeros, que gusto saludarles. Siempre será importante el aportar, el contribuir, el debatir, el proponer, lo que realmente sirva para el progreso y desarrollo de todos los ecuatorianos y en ello plenamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

estamos los ciento treinta y siete legisladores en el afán de cumplir con nuestra responsabilidad. Muy práctico en la exposición, lo que se requiere hacer acá es observaciones, pero desde luego, lo que han manifestado los compañeros es la realidad de cada uno de los sectores y no es que el Ecuador es pequeño, al hablar de aquello siempre lo he manifestado, la provincia de Pastaza geográficamente la más grande del país: diecisiete parroquias, cinco de ellas de acceso aéreo o fluvial, ya se imaginarán esta triste realidad ni siquiera energía eléctrica, peor conectividad, peor tener las plataformas digitales o el acceso a la tecnología o al internet que hoy se está hablando o a la conectividad y a la alfabetización digital. Pero en ello creo que el trabajo justamente de quienes les corresponde que es la comisión pertinente, ha desarrollado esta posibilidad para buscar que el acceso de servicio al internet a toda la población sea fundamental y desde luego reducir las brechas que en pleno siglo XXI lo tenemos. En esto pues claro, la estadística es muy importante tomarlo en aquello en cuenta, así como las cifras que todavía siguen siendo alarmantes para sectores como los nuestros, en la Amazonía, pero, claro, la pandemia fue otro de los factores que nos permitió tener oportunidades como la que hoy podemos tenerla y en ello pues la conectividad será un factor fundamental. Pero, más allá del discurso, más allá de la estadística, más allá de las mismas cifras, creo que la realidad es esta, qué aportamos, qué contribuimos y en esto pues yo debo manifestar que en el artículo tres numeral cinco de la Constitución establece como un deber primordial del Estado el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para qué, para acceder al famoso buen vivir. Y en ello pues, la observación es la siguiente: En el artículo dieciocho del proyecto que modifica el artículo veinticuatro de la ley incluye un numeral que dispone como obligación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

en la Amazonía ni CNT tiene las condiciones para favorecer a las comunidades y a los distintos sectores, peor las operadoras. Es por ello que manifiesto que como parte de la responsabilidad social en el área de cobertura implementar conectividad de acceso público y gratuito, en instituciones educativas rurales de pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montuvios y urbano marginales, es eso, siendo esta, ojo, una responsabilidad directa del Estado. Por lo que no podemos imponer este tipo de obligaciones a quienes no las tiene, recalco, CNT ni siquiera cobertura lo tienen peor las otras operadoras, como decían ni siquiera energía eléctrica, qué garantía le damos a nuestros ciudadanos que viven en la ruralidad, en las comunidades. Pero, bueno, en ello pues ratificar que el Estado ecuatoriano tiene la obligación, por lo que sugiero que se revise y se modifique o se elimine este artículo y se vea condiciones favorables para quienes no tienen el acceso a este elemento de la conectividad y alfabetización digital. Haré llegar las observaciones pertinentes a la comisión. Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleaísta Salvador Quishpe tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor presidente. Buenas tardes, colegas asambleístas. Un saludo a nuestro pueblo ecuatoriano que nos sigue a través de los distintos medios de comunicación de la Asamblea. Nos sumamos al pedido, al clamor, a la necesidad de garantizar este derecho de la conectividad sobre todo en los sectores más alejados de la patria. Yo también vengo orgullosamente de mi querida provincia de Zamora Chinchipe, sectores como Yavi y tantos otros donde no hay internet, y como aquí bien se ha dicho ni siquiera existe la energía eléctrica, así que es hora de garantizar y me parece bien que avancemos con estas leyes. Sin embargo, quiero aprovechar,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

presidente, para puntualizar en el artículo ocho de este proyecto de ley que dice: Prestación de servicios de internet, para la autorización, instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación de servicios de internet se realizará previo convenio entre los GAD municipales, el ministerio rector de las telecomunicaciones y las empresas públicas de telecomunicaciones de economía mixta y empresas privadas. Quiero proponer a la comisión y a este Pleno y al pueblo ecuatoriano, está bien los convenios con las empresas públicas que nos ofrecen conectividad, convenios CNT con los municipios, es correcto, con el CNT por ser una empresa pública, incluso con las empresas de economía mixta que ofrecen estos servicios. Pero, señor presidente, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano, no se puede andar pidiendo de favor firmemos un convenio con Otecel o con Conecel, la empresa Claro o Movi para poder a través de ese convenio dar el servicio de conectividad a nuestros pueblos, todos sabemos que un convenio es la voluntad de las partes. Y en este caso yo propongo que se abra un nuevo inciso al artículo ocho de esta ley que ordene que cuando se trata de los servicios de las empresas privadas, tiene que constar en los contratos que tiene el Estado con estas empresas privadas sea Conecel, Claro o sea Otecel Movi, con ellos no podemos estar pidiendo de favor firmemos un convenio para poder ofrecer estos servicios tiene que estar en los contratos. Y dicho sea de paso, colegas asambleístas, tenemos que recordarle al Ecuador, y este Pleno tiene que tener en mente, este año dos mil veintitrés concluye el plazo del contrato firmado con las empresas Conecel - Claro y Otecel - Movi, hace quince años se firmaron esos contratos y este año vence el contrato. Tiene que hacerse los nuevos contratos cumpliendo los procedimientos que manda la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y no como se me informa, como se me informa hace unos días que simplemente están avanzando haciendo unos procedimientos. Permítame, señor presidente, dar lectura a lo que se me ha informado. Dice, mediante



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

Memorando número ARCOTEL-2022-391-M, del mes diciembre del año dos mil veintidós, la dirección ejecutiva de Arcotel aprueba el documento denominado metodología para las reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación, para la renovación de los contratos de servicio móvil avanzado de Conecel y Otecel S.A., la cual establece los procesos, cronogramas y roles a cumplir dentro del proceso de negociación, misma que fue debidamente socializada etcétera, etcétera. Cómo así, señor presidente, cómo así están dictando estos reglamentos para una renegociación con Carlos Slim dejando de lado los procedimientos públicos. Pido, señor presidente, que a través de Secretaría se dé lectura al artículo ciento cuarenta y seis numeral cuatro que señala los procedimientos para la firma de estos contratos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos a lo solicitado. Ley Orgánica de Telecomunicaciones. “Artículo ciento cuarenta y seis numeral cuatro. Limitar en cualquier momento el número de concesiones a otorgarse para el uso aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico para telecomunicaciones, con el objeto de garantizar el uso racional o eficiente del espectro radioeléctrico por razones económicas o para alcanzar un objetivo de interés público, en cuyo caso la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico deberá realizarse mediante procedimiento público competitivo”. Hasta ahí el texto de lo solicitado, señor presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor secretario. Deberá realizarse a través de un proceso de concurso público, cómo así, señora presidenta de Arcotel, señora ministra de Telecomunicaciones, doctora Vianna Maino, cómo así están dictando estos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

reglamentos para de una manera oscura avanzar en un proceso de renegociación del contrato firmado con Carlos Slim, hace quince años. A qué intereses responden estos reglamentos oscuros, por qué no cumplen con lo que dice el artículo ciento cuarenta y seis numeral cuatro de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que ordena hacer a través de los concursos públicos. Deben hacer las licitaciones internacionales donde participen las empresas españolas, alemanas, mexicanas, de donde sea, y se firmen los contratos con quienes mejor oferta le den para el pueblo ecuatoriano que le den un mejor servicio, que garanticen poner la conectividad el internet en los lugares más alejados de la patria, que nos den un mejor servicio de las telecomunicaciones y sobre todo un servicio más barato, más económico para el pueblo ecuatoriano, hágase como manda la ley la Constitución y la ley, háganse las licitaciones y los concursos públicos y no escondidos, tal como se me informa a través de un pedido de información que he hecho que ya están haciendo el reglamento para una renegociación directa, con quién, con quienes firmaron hace quince años pues estos contratos entre el gobierno ecuatoriano de hace quince años con Carlos Slim. Y a través de estos procedimientos quieren entregar nuestros bolsillos de los dieciocho millones de ecuatorianos para seguir engordando las chequeras de Carlos Slim, en desmedro de la economía ecuatoriana, no vamos a permitir aquello. Por eso, señor presidente, yo insisto en el artículo ocho de esta ley, debemos poner que se ordena que cuando se trata de pedir a las empresas privadas el servicio de conectividad para nuestros pueblos, tiene que constar en los contratos y no pidiendo de favor que firmemos un convenio y pidiendo la voluntad de la otra parte. El Ecuador no puede estar subordinado a que si quiere o no quiere una empresa privada quien quiera que sea. El Ecuador tiene que hacerse respetar su soberanía nacional, tiene que constar en los contratos y luego tenemos que obligar a las empresas privadas de las telefónicas, del internet, etcétera a que cumplan con el contrato y atiendan a nuestros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

pueblos. Esto es entre otras cosas, presidente, tengo muchas cosas más que poner en conocimiento en materia de telecomunicaciones. Pero por ahora pido a la comisión que se acoja este planteamiento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ...y el Ecuador se haga respetar en estos temas por el bien de los ecuatorianos para poner la conectividad en los pueblos más alejados, pero que también el internet que recibe el pueblo ecuatoriano en las grandes ciudades, donde quiera, sea un buen servicio y no se nos ande cayendo el internet no sirve el internet, y lo peor de todo es que nos cobran una tarifa tan cara perjudicando al Ecuador, no puede continuar esto. Y este año es un año crucial para asegurarnos de unos buenos contratos que vayan en función de los intereses nacionales y le garanticemos por veinte años, ojo, este año se firmará un nuevo contrato por veinte años tal como dice la ley y este momento la Asamblea Nacional tiene que abrir los ojos en este tema. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta Fanny Allaica tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALLAICA TENESACA FANNY. Muy buenas tardes, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeros legisladores. Me voy a dirigir a ustedes no como una política de trayectoria, sino como una mujer de la ruralidad, como una campesina. Soy de mi querido cantón Guamote, netamente noventa y cinco por ciento de indígenas, muchas organizaciones han visto en Guamote han puesto sus ojos para poder bajar la brecha de pobreza, ha sido considerado un cantón pobre por las necesidades insatisfechas, por los servicios básicos insatisfechos y peor aún la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

conectividad, el internet en nuestro cantón es deficiente. Tal vez algunos de los asambleístas conocen mi cantón, han visitado mi cantón y han venido y han dicho vamos a trabajar para mejorar esta conectividad y han pasado ya dos años y no ha pasado nada. Estoy aquí en representación de aquellas mujeres, aquellos hombres, campesinos quienes no tenemos accesibilidad al internet. Si bien es cierto el internet se ha vuelto un instrumento fundamental para fortalecer nuestra educación. En mi cantón muchos de nuestros estudiantes no han podido acceder a la universidad, existimos solamente un seis por ciento de profesionales que hemos podido llegar a culminar nuestros estudios superiores, es muy lamentable conocer estos datos. Pero, me alegra mucho que, en este en esta legislación, esta Asamblea se esté tratando estos temas de suma importancia que es para nosotros como campesinos poder acceder a la conectividad, poder acceder al internet y poder vender nuestros productos, microempresarios, microemprendedores, que existimos en el cantón y no hemos podido vender por la falta de conectividad. Y también ponerles en consideración que lo que se vaya a dotar, que el Estado que vaya a dotar de este servicio sea de calidad no simplemente por cumplir un mandato o por cumplir algo que me está pidiendo y simplemente poner mi internet y ya, pero que no sirva, sino que sea un internet de calidad y que nos sirva a nosotros como campesinos, como microempresarios, que podamos vender nuestros productos y que nuestros estudiantes, nuestros niños, nuestros jóvenes, puedan seguir estudiando. Estoy muy contenta realmente que puedan debatirse estos temas de suma importancia en esta Asamblea, tal vez para muchos no es de suma importancia porque tienen todo lo necesario, pero nosotros a quienes nos falta a quien realmente a nosotros se nos ha limitado ese tipo de derecho que tenemos nosotros. Gracias, señor presidente. Gracias, compañeros legisladores, por darme este espacio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos Troya tiene la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA TROYA JUAN CARLOS. Señor presidente, compañeros assembleístas, muy buenas tardes. Yo creo que el día de hoy es muy beneficioso lo que estamos tratando esta ley para todos los ecuatorianos, los jóvenes, los niños, que viven en los sectores más alejados de las comunidades en este caso o de las ciudades. Yo tuve la oportunidad de ser alcalde de uno de los cantones más pequeños de la provincia de Los Ríos y del país un cantón muy joven, donde pude conocer las necesidades a lo largo y ancho de mi cantón. Y aquí en esta Asamblea estamos muchos exalcaldes, exprefectos, que conocen también de la problemática y, por supuesto, ustedes, compañeros assembleístas, que también representan a cada una de sus provincias y que constantemente están en su territorio, y en la campaña política creo que todos hemos recorrido cada uno de los territorios nuestros y conocemos las necesidades de nuestra ciudadanía. Qué importante es el día de hoy que en la Asamblea se esté tratando una ley muy importante. Quién debe garantizar el acceso al internet, son los Estados los que deben promover el acceso al internet para asegurar así el respeto y el disfrute de la libertad de la expresión y de otros derechos como la educación. Yo creo y estoy convencido que la base fundamental del desarrollo de los pueblos es la educación y tenemos que trabajar en eso, compañeros assembleístas, eso es lo que nos pide nuestro pueblo. Todos sabemos la realidad de nuestro país, la inseguridad, la falta de trabajo, también eso es por falta de educación. Qué ocasiona la falta de conectividad, la falta de conectividad no solo limita la capacidad de los niños y jóvenes para conectarse en línea, les impide competir en la economía moderna, definitivamente los aísla del mundo y en eso es lo que nosotros tenemos que trabajar para acercarlos más al mundo. Por eso es importante esta ley, y creo que todos los assembleístas estamos de acuerdo en reducir la falta de conectividad a toda la ciudadanía y sobre todo a los sectores más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 858

vulnerables. Por eso hago una recomendación también a la comisión que, por favor, que, si pueden incluir dentro de esta ley, como exalcalde, como socios estratégicos que puedan ponerlos a los GAD municipales, a los GAD provinciales, todos sabemos que no está contemplado dentro de sus competencias en la Constitución y en la ley del Cootad, la educación para la inversión para los gobiernos municipales y los provinciales. Pero en su momento cuando yo tuve la oportunidad de ser alcalde, como experiencia les digo que tuve la oportunidad de firmar un convenio con el Ministerio de Telecomunicaciones y pudimos desde la municipalidad construir veinticinco centros de cómputo, para los centros educativos de los sectores rurales y de los colegios en los sectores urbanos. Con esa infraestructura y el ministerio pudo invertir en computadoras, internet, y la municipalidad hizo toda la infraestructura para que los jóvenes tengan acceso al internet y, por supuesto, clases de computación. Por eso le pido a la comisión que también puedan involucrar a los gobiernos municipales y a los gobiernos provinciales, por qué les digo que los involucren, porque hay situaciones políticas en las provincias, hay celos políticos y a veces los directores provinciales de educación no permiten firmar convenios para la inversión con los municipios y las prefecturas. Por esos celos políticos quien pierde en realidad son los niños y los jóvenes por no tener ese acceso, que también se puede incluir para que no tengan problemas en su momento los municipios y las prefecturas con la Contraloría ya que no tienen esa competencia dentro de esas competencias las municipalidades. Entonces, compañeros asambleístas, les felicito también por todo ese trabajo que el día de hoy estamos desplegando en beneficio de todos esos niños y jóvenes para poder tener como dice la Constitución, una mejor calidad de vida para todos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, se cierra el debate, cualquier inquietud podrán hacer llegar a la comisión. Se clausura la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

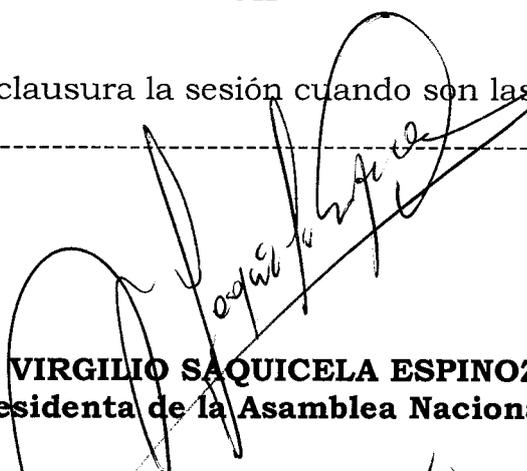
### Acta 858

presente sesión. Se informa que la sesión subsiguiente ha sido cancelada y tendrá lugar en la tarde del día martes próximo. Una buena tarde, un buen fin de semana a todos los colegas. -----

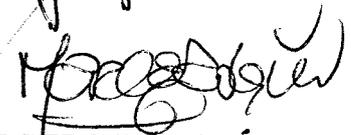
EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente, siendo las dieciséis horas con nueve. Una buena tarde para las y los señores asambleístas. -----

### VII

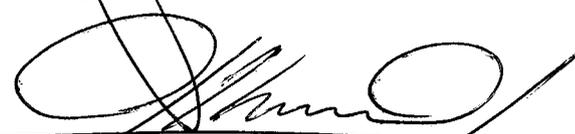
El señor presidente clausura la sesión cuando son las dieciséis horas nueve minutos. -----



**DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**  
Presidenta de la Asamblea Nacional



**LCDA. MARCELA HOLGUÍN NARANJO**  
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



**ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**  
Secretario General de la Asamblea Nacional



**DR. CARLOS IGLESIAS DELGADO**  
Prosecretario General de la Asamblea Nacional